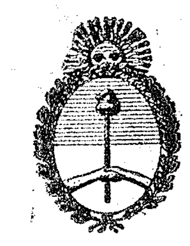


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 5 de mayo de 1969 — Nº 21.675

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CLINCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto·

Por escritura de fecha 3 de diciembre de 1968, pasada ante la Escribana Hebe María del Rosaric Cueto, adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 90, se modificar los artículos 7 y 10 del contrato Socia. de "CLINCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 7º: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato po· tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se designen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán po. los suplentes, que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos el Presidente y el Vicepresidente, este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — Artículo 10: Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 de. Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Las presentes modifcaciones fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 1967 y por resolución de la Inspección General de Justicia número dos mil trescientos cuarenta y siete, de fecha 15 de noviembre de 1968.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720 e. 5|5 Nº 74.213 v. 5|5|69

CARBONYFER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 137. — Primer Testimonio: Escritura número cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Rafael Garibaldi, italiano, comerciante, titular de la cédula de identidad número seis millones cuatrocientos quince mil setecientos noventa y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, y doña Angela Teresa Rossi de Garibaldi, italiana, comerciante, titular de la cédula de identidad número seis millones seiscientos noventa y un mil ochenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos manifiestan ser cónyuges en primeras nupcias y domiciliarse en la calle Arenales número mil ochocientos cuarenta y seis, de esta ciudad, don Norberto Raúl Rocca, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro y doña Rosalía Piedrafita de Rocca, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos mil novecientos cuarenta y tres expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos expresan ser casados en primeras nupcias y domiciliarse en la calle José Hernández número mil novecientos noventa y dos, departamento once "B" de esta Capital, doña María Rosa Rubino de Garibaldi, italiana, titular de la cédula de identidad número seis millones veintiún mil seiscientos veintidós expedida por la Policía de la Capital Federal, que asegura ser casada en primeras nupcias con Rafael Garibaldi, domiciliada en la calle Nuñez número tres mil ochocientos noventa y cinco, departamento dos, de esta Capital, don Demetrio Vieytes que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Novoa, español, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Ecuador número trescientos setenta y cinco de la localidad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, don Ricardo Dionisio Santos Saporiti, argentino, vendedor, titular de la cédula de identidad número dos millones ochenta y cinco mil setenta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, y doña Elida Inés Traverso de Saporiti, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad número tres millones sesenta y ocho mil ciento noventa y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos manifiestan ser cónyuges en primeras nupcias y domiciliarse en la Avenida Vergara número cuatro mil ciento setenta y uno, de la localidad de Hurlingham, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y don Francisco de Stefano, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos noventa y un mil setenta y dos, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires y doña Angela Manuela o Manuela Provvidenza de De Stéfano, italiana, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón trescientos treinta y tres mil novecientos noventa y dos, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, ambos aseguran ser cónyuges en primeras nupcias y domiciliarse en la calle Flores número cuatrocientos cincuenta y cinco, de la localidad de Wilde, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, estos cinco últimos nombrados, accidentalmente en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen; Que con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, denominada "Carbonyfer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento en esta Capital, a mérito de la pertinente acta suscripta por todos ellos, quedando aprobado el estatuto social igualmente suscripto por separado, designado el primer Directorio, con un capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada acción, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos cada una, emitiéndose y suscribiéndose la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Que en mérito del expediente número veintinueve mil ciento noventa y uno, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la aprobación del Estatuto Social y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y luego de llenados los trámites y requisitos legales, se dictó la Resolución Ministerial número dos mil setecientos cuarenta y seis, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizándose a la Sociedad para funcionar como Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, y aprobando su estatuto de fojas tres a cinco vuelta con la modificación de fojas doce y vuelta. — En consecuencia los comparecientes agregan: Que a efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el mencionado artículo del Código de Comercio, solicitan del Escribano autorizante, protocolice en este Registro a su cargo, la aludida acta de constitución, el estatuto social, con las citadas enmendaduras como se ha referido de fojas tres a cinco vuelta con las modificaciones de fojas doce y vuelta y la referida resolución ministerial número dos mil setecientos cuarenta y seis, todo lo cual íntegramente y por su orden transcriptos dicen respectivamente así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local social ubicado en la calle José Hernández Nº 1992, de esta Capital, las personas que se indican más adelante, todos hábiles para contratar bajo la presidencia del señor Francisco De Stéfano, quien toma la palabra y expone: Que como es de conocimiento de todos los presentes, la reunión tiene por objeto la constitución de una sociedad anónima y consideración de los estatutos de la misma, resolviéndose por unanimidad de los asistentes: Primero: Dejar constituida la sociedad Anónima "Carbonyfer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segunda: Aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad cuyo texto firmado por separado por todos los asistentes al acto, forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto cada uno de los concurrentes formaliza la correspondiente suscripción e integración de acuerdo al siguiente detalle: Nombre y apellido — Acciones suscriptas — Importe en m$n.: Francisco De Stéfano 40 — m$n. 40.000. — Angela Manuela Provvidenza de De Stéfano 40 — m$n. 40.000. — Elida Inés Traverso de Saporiti 40 — m$n. 40.000. — Ricardo Dionisio Santos Saporiti 40 — m$n. 40.000. — Demetrio Vieytes 40 — m$n. 40.000. — Luis Rafael Garibaldi 40 — m$n. 40.000. — Angela Teresa Rossi de Garibaldi 40 — m$n. 40.000. — María Rosa Rubino de Garibaldi 40 — m$n. 40.000. — Norberto Raúl Rocca 40 — m$n. 40.000. — Rosalía Piedrafita de Rocca 40 — m$n. 40.000. — Total de acciones emitidas y suscriptas: 4.000. — Total de m$n. 4.000.000. — En este acto los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de su suscripción que entregan al Sr. Presidente a los efectos de su oportuno depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Cuarto: Por unanimidad se designa al Directorio que durará hasta la fecha de la primera asamblea general que se celebre en la siguiente forma: Presidente: Francisco De Stéfano; Vicepresidente: Norberto Raúl Rocca; Vocal titular: Ricardo Dionisio Santos Saporiti; Vocal suplente: Luis Rafael Garibaldi; Síndico titular: Demetrio Vieytes; Síndico suplente: Angela Teresa Rossi de Garibaldi. — Quinto: Se autoriza al señor doctor Héctor A. Rodríguez, a la señorita Esbelia Emilce Castro Ramírez y a los señores Miguel Angel Agesta, Mariano de la Torre (h) y Héctor Tomás Boado, para que en forma indistinta o conjunta, gestionen ante las autoridades administrativas el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que la Inspección General de Justicia aconsejare introducir a su texto, aunque dichas observacione sse refieran al objeto social, tipo, clase o valor de las acciones e inclusо a la denominación social, formulando al efecto toda clase de proposiciones, aclaraciones, rectificaciones o ratificaciones y proyectar nuevo texto de los artículos afectados. — Presentes don Luis Rafael Garibaldi, don Norberto Raúl Rocca, don Ricardo Dionisio Santos Saporiti, don Francisco De Stéfano, Demetrio Vieytes, Elida Inés Traverso de Saporiti, y María Rosa Rubino de Garibaldi, todos casados, doña Angela Manuela Provvidenza de De Stéfano, casada en primeras nupcias con don Francisco De Stéfano, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.333.992; doña Angela Teresa Rosi de Garibaldi, casada en primeras nupcias con don Luis Rafael Garibaldi, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 6.691.089 y doña Rosalía Piedrafita de Rocca, casada, quienes firman de conformidad, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad, y don Rafael Garibaldi, casado en primeras nupcias con María Rosa Rubino, quien se notifica y presta su consentimiento con la constitución de dicha sociedad. — Sobre raspado: Traverso de Saporiti y María Rosa Rubino de Garibaldi, todos casados. Vale. — R. Saporiti — Elida I. T. de Saporiti — Rubino María Rosa de Garibaldi — R. Garibaldi — Manuela P. de De Stéfano — Francisco De Stéfano — Luis Rafael Garibaldi — Angela T. Rossi de Garibaldi — N. R. Rocca — D. Vieytes — Rosalía P. de Rocca. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 380 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de don Ricardo Dionisio Santos Saporiti, doña Elida Inés Traverso de Saporiti, doña María Rosa Rubino de Garibaldi, don Rafael Garibaldi, doña Angela Manuela Provvidenza de De Stéfano, don Francisco De Stéfano, don Luis Rafael Garibaldi, doña Angela Teresa Rossi de Garibaldi, don Norberto Raúl Rocca, don Demetrio Vieytes y doña Rosalía Pietrafita de Rocca, constándome por haber sido suscriptas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Formado: S. Weinschelbaum. — Hay un sello. — "Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de CARBONYFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales reglamentarias del Código de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle José Hernández número mil novecientos noventa y dos de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: El térmi-



19690505

no de duración de la sociedad será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra venta de materiales y metales ferrosos y no ferrosos, combustibles líquidos o sólidos. — Industriales: Mediante la laminación, trefilación, fundición y tratamiento general de tales materiales y metales, importación y exportación de los mismos y combustibles. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, con la exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, financiación, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantías, incluyendo las correspondientes al régimen de la Ley Nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y venta de sus productos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado en veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias y preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el Impuesto Fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a la prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, pudiendo haber hasta dos suplentes nombrados por la Asamblea General, cuyo mandato durará un año y continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones, en Asambleas Generales, dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. Los suplentes serán llamados para llenar las vacantes dentro del Directorio en el orden de su elección, por la Asamblea para los casos de renuncia, enfermedad o fallecimiento de los titulares. Cada Director deberá depositar en la caja de la Sociedad cien acciones ordinarias en garantía del buen desempeño de su mandato, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus gestiones. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por los acuerdos tomados. — Si incorporados los suplentes aún se produjeran vacantes en caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del síndico durante su mandato hasta la primera Asamblea, que se celebre con cesación de la ausencia del director reemplazado. — Artículo Noveno: El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. — En caso de muerte, renuncia o ausencia del presidente, lo reemplazará el vicepresidente. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien haga sus veces, voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones se asentarán en el libro respectivo debiendo ser firmado por todos los asistentes. — Artículo Undécimo: Los miembros del Directorio podrán desempeñar además funciones especiales en la sociedad directamente relacionadas con la dirección y administración social o que haga a su objeto, recibiendo por ello una remuneración que fijará el Directorio ad referéndum de la aprobación por la Asamblea General. — Esta remuneración más las que perciban los directores por sus funciones específicas no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas del año. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas o parte de alguno de los directores imponga dentro de lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje, prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Además y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en su caso, celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados, otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios, realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder y transferir hipotecas y prendas, gravar inmuebles, comprar, vender o permutar mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos: b) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución c) Si lo juzga conveniente, podrá asignarse a uno o más directores funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, fijándose ad referéndum de la aprobación por la asamblea, la correspondiente remuneración que será cargada a gastos generales del ejercicio; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) Registrar, adquirir, ceder, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y procedimientos industriales. — En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad la ejercerá un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sean con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o 2ª convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por cientto como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: En todos los casos no previstos por estos Estatutos regirá el Código de Comercio argentino. — De conformidad firma también el presente Estatuto don Rafael Garibaldi, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Rubino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, quien concurre al solo efecto de prestar su consentimiento con la constitución de la sociedad "Carbonyfer, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Sobre raspado: a — el — podrá — obligar — Artículo. — Vale — Enmendado: propia — Accionistas — capital — Las — los — inherentes — podrán — surjan — Presidente — Inventario. — Vale. — R. Saporiti. — Elida I. T. de Saporiti. — Rubino María Rosa de Garibaldi. — R. Garibaldi. — Francisco De Stefano. — Manuela P. de De Stefano. — Luis Rafael Garibaldi. — Angela T. Rossi de Garibaldi. — N. R. Rocca. — D. Vieytes. — Rosalía P. de Rocca. — Certifico en mi carácter de Escribano titular de Registro 390 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de don Ricardo Dionisio Santos Saporiti; doña Elida Inés Traverso de Saporiti; doña María Rosa Rubino de Garibaldi; don Rafael Garibaldi; doña Angela Manuela Providenza de De Stefano; don Francisco De Stefano; don Luis Rafael Garibaldi; doña Angela Teresa Rossi de Garibaldi; don Norberto Raúl Rocca, don Demetrio Vieytes y doña Rosalía Piedrafita de Rocca, constándome por haber sido suscriptas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1968. — Hay un sello. S. Weinschelbaum. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Dic. 1968. — Visto el expediente A. 29.191 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Carbonyfer Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Carbonyfer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 11 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.) con la modificación de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello en tinta que dice: Conrado Etchebarne (H) Secretario de Estado de Justicia —Resolución IG.J. Nº 2746. — Es Copia Fiel de los documentos de su referencia que tengo a la vista en el expediente mencionado de que doy fe, así como de que a fojas nueve obra agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que cubre el veinte por ciento del capital integrado por los accionistas. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en tal forma dejan legal y definitivamente constituida la aludida Sociedad "Carbonyfer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatuto definitivo y resolución ministerial correspondiente, han quedado transcriptas precedentemente así como emitida la primera serie de acciones por un total de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, solicitando del Escribano autorizante la expedición de los testimonios y demás probanzas necesarias, a los efectos de la tramitación posterior e inscripción de esta escritura donde corresponda. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente al total emitido quedará satisfecho en la Declaración Jurada del presente mes. — Leída que les es, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí de lo que doy fe. — L. R. Garibaldi. — Angela Teresa R. de Garibaldi. — N. R. Rocca. — Rosalía P. de Rocca. — Rubino María Rosa de Garibaldi. — D. Vieytes. — R. Saporiti. — Elida I. T. de Saporiti. — Francisco De Stefano. — Manuela P. de De Stefano. — Hay un sello. — Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro trescientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carbonyfer Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en fotocopia debidamente certificada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente en once fojas simples que es copia fiel de la escritura anteriormente transcripta, doy fe — Sobre raspado: Stefano — Ministerial — Estatutos — Rafael — Providenza. — Rafael. — Mediante. — requieren — celebrarse — Registro — Justicia. — escritura. Vale. — Buenos Aires, Abril 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600.— e.5|5-Nº 74.137-v.5|5|69

R O L A N D

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de accionistas de "Casa Epstein, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" llevada a cabo el 19 d eagosto de 1968, aprobó el cambio de nombre de la sociedad por lo que en el futuro el encabezamiento de sus estatutos pasará a tener la siguiente redacción: "La sociedad anónima constituída con el nombre de R O L A N D, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA que es continuadora de Casa Epstein, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y complementarias que le son aplicables". Dicho cambio de nombre fue protocolizado ante la Esc. Dora E. Salazar Egaña el 4 de marzo de 1969 por escritura Nº 224, aprobado por la Inspección Gral. de Justicia y posteriormente por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según la siguiente resolución: Buenos Aires, 13 mar. 1969. — Visto el exp. A. 100281|24.058, en el que la sociedad "Casa Epstein Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección Gral. de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Art. 1º — Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del dec. del 27 de abril de 1923, en la forma de fs. 45, la reforma introducida por la sociedad "Casa Epstein Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" la queen lo sucesivo se denominará "Roland Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria"... Resolución I. G. J. Nº 321. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia." — e|líneas: Secretaría a cargo del autorizante. — Vale. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.280.— e.5|5 Nº 74.221 v.5|5|69

B A R L A Y

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Emilio J. Poggi (h.), y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de setiembre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.668, de fecha 26 de diciembre de 1968, se resolvió la reforma del texto íntegro de los estatutos sociales de la sociedad "BARLAY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que se leerán así: Estatutos. — Capítulo I: Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Barlay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, y representaciones en la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse por decisión de la asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones. a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones o plazos, cualquier clase de productos de origen nacional o extranjero; b) Industriales: Fabricación en general de cualquier clase de productos químicos, metalúrgicos, plásticos, textiles, materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos en general; c) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse por préstamos de dinero con o sin garantías y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías, o sociedades. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra operación que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros; obras públicas, edificios para habitación o industriales, y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; e) Facultades: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de echos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción; operaciones de lícito comercio por cuenta propia o de terceros, con personas, sociedades, reparticiones o instituciones, tomar participación o fuisionarse en carácter de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses, con empresas existentes o en constitución, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios o adjudicaciones; comprar, vender, permutar, y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendar, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier moneda y otros valores, con o sin garantía, con cualquier institución de crédito oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar concesiones nacionales, provinciales, o municipales, dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos, privilegios y procedimientos industriales y concesiones, sean nacionales o extranjera y en general se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente sino meramente enunciativa. — Capítulo II: Capital Social y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representados por acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en setecientas cincuenta series de mil acciones. — Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series sucesivas de acciones ordinarias al portador o nominativas, con derecho a voto múltiple o singular o preferidas de un dividendo fijo y anual sobre su valor nominal o preferidas especiales de un dividendo fijo anual. — Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad lo será por Asamblea General de Accionistas, las que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, debiéndose abonar el impuesto correspondiente, anunciada por avisos por 3 días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones ordinarias con voto múltiple podrán tener hasta cinco votos cada una. — En caso de emitirse acciones preferidas podrán ser: a) Acciones preferidas de un dividendo anual fijo de hasta el quince por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — b) Acciones preferidas especiales de dividendo fijo anual del equivalente en moneda nacional hasta diez centavos de dólar norteamericano al cambio libre. — El dividendo fijo de las acciones preferidas y de las acciones preferidas especiales, será acumulativo o no, por tiempo limitado o ilimitado. — El Directorio podrá establecer para las acciones preferidas una participación adicional en las utilidades que en ningún caso podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Las emisiones de acciones ordinarias o preferidas serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial con el objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir dentro de su categoría las nuevas que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación, salvo que la emisión tuviera otro destino especial. — El derecho de preferencia a la suscripción de acciones preferidas especiales será ejercido en primer término por los tenedores de acciones ordinarias de voto múltiple y simple, indistintamente, y en segundo término por los tenedores de acciones preferidas especiales y acciones preferidas de interés fijo acumulativo en circulación. — En el caso de que en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir el dividendo anual fijo de las acciones preferidas y de las acciones preferidas especiales, cuando estas acciones hayan sido emitidas con dividendo acumulativo dichos dividendos serán abonados (sin interés por el retardo) con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes con prelación a cualquier distribución de las acciones ordinarias, hasta completar el dividendo de cada año. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por resolución de la asamblea general, con preaviso de noventa días y mediante el pago de su valor nominal, más la prima de rescate que se hubiere convenido al emitirla, más los dividendos atrasados en el caso de que los hubiere y la parte alícuota del dividendo que corresponda al ejercicio en el que se rescaten. — Si se hubiere convenido una prima fija para el rescate ésta será abonada con utilidades líquidas y realizadas. — En el caso de ocurrir la liquidación de la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo diez y ocho de estos estatutos.

— Las acciones preferidas especiales de dividendo fijo del equivalente en pesos moneda nacional de hasta diez centavos de dólar norteamericano, podrán ser rescatadas por la sociedad no antes de los dos años de su emisión mediante el pago de su valor nominal en pesos moneda nacional o si fuere mayor del equivalente en pesos moneda nacional de su valor original en dólares norteamericanos de la fecha de su integración, más los dividendos fijos atrasados, si los hubiere, la parte alícuota del dividendo fijo que corresponda al ejercicio en que se rescate y la prima de rescate que hubiere podido convenirse. — Toda suma que se destine al pago del rescate de las acciones preferidas especiales en exceso de su valor nominal, sólo podrá provenir de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 6º: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y de un director, una de las cuales podrá ser facsimilar y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos treinta y dos del Código de Comercio y los pertinentes de esos estatutos. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados provisorios que no podrán ser cedidos sin autorización previa del directorio. —

Los certificados provisorios, serán numerados y sellados y llevarán la firma del presidente y un miembro del directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo, el directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador, por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. —Artículo 7º: El directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o en parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación conforme en un todo a lo establecido en el artículo cinco de estos estatutos. — También podrán ser pagados, en acciones de la sociedad los honorarios del Directorio, en cuyo caso el pago se efectuará en la siguiente forma: 1º: Si las acciones de la sociedad son cotizadas en Bolsa, deberán ser aforadas a los efectos del pago, el precio del cierre en Bolsa al día inmediato




BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.804

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 5|5|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 19

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 19 a 30

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

anterior al de la asamblea y el punto deberá incluirse expresamente en el orden del día. — 2º: Si la sociedad no cotizara acciones en Bolsa, las acciones serán entregadas en pago a su valor real que se determinará mediante una valuación especial. — Art. 8º: El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberán hacerse en el domicilio de la sede central de la sociedad, o en el que oportunamente se determine. — Por el importe de las cuotas que los accionistas no abonaren dentro de los plazos y condiciones que fije el Directorio se faculta al mismo a imponer un interés punitorios y proceder de acuerdo al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, salvo cuando se ejerza el derecho de preferencia que establece el artículo quinto de estos estatutos. — La sociedad podrá emitir deebntures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. — Los debentures emitidos podrán ser convertidos en acciones previa aprobación por Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse para aplicar a dicha conversión. — Capítulo III: Dirección y Administración. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente, y de uno a ocho directores titulares, designados por la Asamblea, la que fijará en cada caso el número de directores pudiendo elegir hasta igual número de directores suplentes. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos. — No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión veinte acciones de la sociedad. — En caso de incapacidad total o parcial, ausencia o algún otro impedimento de algún Director titular, y que la Asamblea de Accionistas no hubiere designado a los Directores suplentes, quedará facultado el Directorio para hacerlo con acuerdo del Síndico. — Artículo 10: El vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la Asamblea. — Artículo 11: El Directorio estará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares. — Cada Director tendrá un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente decidirá, a cuyo efecto tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores, y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad, e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. — La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea anual general, la que podrá imputarse a gastos o a utilidades del ejercicio en que se devenguen. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija la buena marcha de la sociedad y cuando el Presidente, un Director, o el Síndico lo requiera. — Para justificar la asistencia a cada reunión tanto los Directores como el Síndico suscribirán el acta respectiva. — Artículo 12: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y Vicepresidente o quienes los reemplacen. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, absolución de posiciones, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias las siguientes firmas: 1º: Presidente y Vicepresidente o quienes los reemplacen. — 2º: La de dos Directores cualesquiera. — 3º: La del Presidente o Vicepresidente o quienes los reemplacen con cualquier otro Director. — 4º: La del Presidente, Vicepresidente o cualquier otro Director en forma indistinta con un Gerente, Subgerente o Apoderado. — 5º: En los casos en que el Directorio expresamente lo resuelva se otorgará un poder individual para que el autorizado pueda intervenir y firmar en representación de la sociedad en ese caso especial. — b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar, y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, efectuar operaciones financieras y otras, celebrar contratos de construcción y explotación de obras, firmar planos y contratos, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la Ley 12.156, y mandatos de cualquier índole, dar o tomar dinero prestado en hipoteca o con prendas, o warrants a favor de particulares, compañías o bancos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas o Estatutos o reglamentos de otros bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósito o en descubierto, dar garantías y firmas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósito "trust receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir y registrar marcas de fábrica y comercios y patentes de invención, y no siendo limitativas las enunciaciones precedentes, y ejercer todos los derechos, que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial según los artículos mil ochocientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. c) Nombrar de su seno un consejo de administración que estará facultado para resolver los asuntos ordinarios de administración de la Sociedad. d) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios, inclusive el que regirá el funcionamiento del consejo de administración. e) Formular denuncias y promover querellas. f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Inventario, la Memoria, un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades y la creación de las reservas especiales que considere convenientes. g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias fijando el Orden del Día. h) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a los Gerentes, Subgerentes y demás personal determinando sus funciones, fijándoles sus sueldos, gratificaciones y habilitaciones. i) Podrá con asistencia del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados, pero siempre que encuadren los objetos sociales que especifica el artículo tercero de estos Estatutos. En este caso, deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea General de Accionistas. j) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado; confiarles como tales, tareas especiales en la dirección y administración de la Sociedad, fijar las remuneraciones especiales y|o gratificaciones por tales servicios, con cargo de dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. m) Establecer y acordar gastos de la Sociedad. n) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la Sociedad. o) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no compete a las Asambleas Generales. p) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros. q) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. r) Serán funciones entre otras inherentes al Presidente del Directorio las siguientes: Presidir el Directorio y las Asambleas en sus reuniones, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de estos Estatutos y de los Reglamentos Internos de la Sociedad, proyectar y proponer al Directorio el o los reglamentos internos de la Sociedad y las reformas y modificaciones que a su juicio convenga introducir; proyectar todos los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Directorio informando sobre los mismos. s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección de Justicia. — Artículo 13: Sin perjuicio de la integración de las acciones en bienes o en efectivo, podrá el Directorio autorizar una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas en forma simultánea: a) Capitalizando utilidades de ejercicios o reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por Asamblea de Accionistas. b) Por aporte de nuevos capitales, recurriendo a la suscripción pública de acciones en cuyo caso al efectuar el ofrecimiento se citará la característica de emisión, plazo para suscribirla, forma y modalidad de pago. c) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. d) Por la emisión de acciones liberadas en pago del correspondiente contra valor de bienes o derechos que adquiera la Sociedad. e) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes del Activo sobre el valor establecido en el último Balance e Inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo 14 Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas, al Directorio o al Síndico en forma fehaciente y siempre que representen el 20 o|o del capital suscripto. Se citará en primera y segunda convocatoria, durante cinco días y tres días respectivamente en el Boletín Oficial, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 15: Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. La reforma o modificación de estos Estatutos para la disminución, reintegración o aumento del capital social, para la prórroga de la duración de la Sociedad, para su disolución anticipada, para su fusión con otra, para el cambio de objeto o para cualquier otra modificación del acto constitutivo, exige en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen por lo menos dos tercios de las acciones con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas que representen la mitad más uno de los votos representados en la Asamblea Cada acción ordinaria da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple las que les corresponderán según su emisión. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebre con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos ni más de dos décimos, presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actos correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Capítulo V. Fiscalización. — Artículo 16: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo VI. Balance, Distribución de Utilidades y Reservas. — Artículo 17: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, o el que establezca la Asamblea, en cuyo caso deberá procederse a inscribir el nuevo cierre en el Registro Público de Comercio dando aviso a la Inspección General de Justicia, a cuya fecha se realizará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigor. Estos documentos, juntamente con la Memoria serán sometidos por el Directorio al Síndico, para su consideración y juntamente con el informe de este último será presentado a la Asamblea Ordinaria. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo. b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos once y diez y seis. c) A pagar el dividendo de las acciones preferidas, preferidas con participación adicional, si se hubieren emitido, y preferidas especiales: I) el dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere. II) el dividendo fijo del ejercicio, III) la participación adicional que le pudiera correspnder, d) A constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes, a la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias. f) A cuenta nueva, pudiendo la Asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar dividendo a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que puedan darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinaria podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponer la capitalización de las reservas con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances de la Sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos serán abonados a partir del momento en que sean puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, fecha ésta que se computará a los efectos del comienzo del término a los fines de la prescripción. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que fueron puestos a disposición de los Accionistas, prescribirán a beneficio de la Sociedad. — Capítulo VII. Disolución, Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo 18: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un Liquidador o con una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y

actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo III de estos Estatutos. Las atribuciones del Liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos Estatutos que en lo pertinente se dan por reproducidos. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la Liquidación será distribuido en el siguiente orden: a) Cada acción preferida y cada acción preferida especial recibirá cien pesos moneda nacional. b) Luego cada acción ordinaria de voto múltiple singular, recibirá cien pesos moneda nacional. c) Luego se pagarán todos los dividendos acumulados de las acciones preferidas y de las acciones preferidas especiales. d) Del saldo que restare, se abonará a cada acción preferida especial, la suma correspondiente a la diferencia en más si la hubiere, entre cien pesos moneda nacional y el equivalente en pesos moneda nacional del valor originario de integración calculado al tipo de cambio en el mercado libre al cierre del día en que se resuelve la liquidación o en que llegue a su término, por otra causa, la existencia de la Sociedad. e) El remanente se distribuirá pari passu entre las acciones ordinarias, respetando la participación adicional de las acciones preferidas o preferidas especiales, si correspondiere. Las acciones preferidas, preferidas especiales u ordinarias, que no hubiesen sido integradas al producirse la integración, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones. — Artículo 19: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de conformidad con las disposiciones de las leyes argentinas. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.600 e.5|5 Nº 74.131 v.5|5|69

RUBEN PINKAS Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Herbst, argentino, casado en primeras nupcias con Sime Feldman, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientos dos, domiciliado en la calle Echeverría dos mil noventa y seis, de esta Ciudad persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en representación de Rubén Pinkas, que firma "R. Pinkas", argentino naturalizado, industrial, casado, domiciliado en la calle Posadas mil ciento veinte, piso segundo "D", con cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y dos mil treinta y cinco; don Alberto Abraham Safdie, que firma "A. A. Safdie", argentino, casado en primeras nupcias con Enriqueta Nahmias, con cédula de identidad número un millón novecientos veinte y tres mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Obligado mil setecientos setenta y nueve; don León Salom, que firma "León Salom", argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con Salci Steinlauf, con cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil trescientos veinte y tres, piso tercero; don Alberto Pinhas, que firma "A. Pinhas", argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con Irene Berta Strasler, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos tres mil ochocientos ochenta y uno; doña Salci Steinauf de Salom, que firma "Salci Steinlauf de Salom", argentina naturalizada, ama de casa, casada en primeras nupcias con León Salom, con cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil trescientos veinte y tres, piso tercero; don Alberto Bohm, que firma "Alberto Bohm", argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con Leona Ledi, con cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín, número mil setecientos ochenta, piso doce; doña Enriqueta Nahmias de Safdie, que firma "E. Nahmias", argentina, contadora pública nacional, casada en primeras nupcias con Alberto Abraham Safdie, con cédula de identidad número un millón novecientos veinte mil ciento noventa y dos, domiciliada en la calle Obligado número mil setecientos setenta y nueve, don Raúl Btesh, que firma "Raúl Btesh", argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con Dora Nahmias, con cédula de identidad número un millón ciento noventa y un mil novecientos veinte y cuatro, domiciliado e la calle J. F. Seguí número cuatro mil quinientos diez y siete; doña Lili Kojadinovic de Pinkas, que firma "Lili Kojadinovic de Pinkas", argentina naturalizada, ama de casa, casada en primeras nupcias con Rubén Pinkas, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento veinte, piso segundo "D"; don Moisés Mojsilovic, que firma "M. Mojsilovic", argentino naturalizado, corredor de comercio, casado en primeras nupcias con Lili Krausz, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil ochocientos ochenta y ocho, y doña Irene Berta Strasler de Pinhas, que firma "I. S. Pinhas", argentina, secretaria, casada en primeras nupcias con Alberto Pinhas, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos dos, domiciliada en la calle Obligado número dos mil ciento setenta y ocho, todos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, cuya facultad de representación resulta del acta constitutiva de "Rubén Pinkas y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que fuera otorgada ante mí, según escritura del veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil quinientos sesenta y dos de este Registro a mi cargo, en cuyo artículo cuarto se confiere poder especial al compareciente para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Y don Pedro Herbst, por sí y en el carácter invocado dice que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución de la Inspección General de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número diez mil trescientos setenta y cuatro, del año mil novecientos sesenta y nueve, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad "Rubén Pinkas y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", me solicitan transcriba en la presente, las actuaciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número veinte y nueve mil setecientos setenta y dos, en el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el referido expediente del cual transcribo a continuación: a) El acta constitutiva de la sociedad, que obra a fojas una a tres vuelta y sus modificaciones de fojas veinte y nueve a fojas treinta. b) El balance general de Rubén Pinkas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se tiene por parte integrante del acta constitutiva y que corre a fojas veinte a fojas veintiuno. c) El texto de los estatutos de la sociedad que corre a fojas diez y ocho a diez y nueve vuelta y d) La resolución número diez mil trescientos setenta y cuatro de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que obra a fojas treinta y tres y que autoriza el funcionamiento de la sociedad en su carácter de anónima y aprueba sus estatutos. La documentación relacionada con sus modificaciones transcripta íntegramente en el orden señalado, dice así: "Folio 2.562. Primer testimonio. Escritura número mil ochenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribano público autorizante, don Rubén Pinkas, argentino naturalizado, casado, domicilaido en la calle Posadas número mil ciento veinte, de esta ciudad, don Alberto Abraham Safdie, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos setenta y nueve de esta Capital, don León Salom, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil trescientos veintitrés, de esta capital; don Alberto Pinhas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Obligado número dos mil ciento setenta y ocho, de esta Capital; doña Salci Steinlauf de Salom, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil trescientos veintitrés, de esta Capital; don Alberto Bohm, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número mil setecientos ochenta, de esta Capital, casado; doña Enriqueta Nahmias de Safdie, argentina, casada, domiciliada en la calle Obligado número mil setecientos setenta y nueve, de esta ciudad; don Raúl Btesh, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí número cuatro mil quinientos diecisiete de esta Capital; Lili Kojadinovic de Pinkas, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento veinte, de esta Capital; don Moisés Mojsilovic, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil ochocientos ochenta y ocho, de esta Capital; doña Irene Berta Strasler de Pinhas, argentina, casada, domiciliada en la calle Obligado número dos mil ciento setenta y ocho, de esta Capital; don Pedro Herbst, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverra número dos mil noventa y seis, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUBEN PINKAS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales, por la fabricación y transformación de tejidos e hilados, artículos del vestir, del cuero y plásticos y la explotación de la industria textil y tintorerías; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos textiles, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de mil pesos moneda legal, valor nominal cada una y dividido en sesenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; c) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a veinticuatro de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: accionista Rubén Pinkas, suscripción de acciones nueve mil setecientas; clase A, integración monto: nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional: accionista Alberto Abraham Safdie, suscripción acciones siete mil setecientas; clase A, integración monto siete millones setecientos mil pesos moneda nacional; accionista León Salom, suscripción acciones cinco mil setecientas; clase A, integración monto cinco millones setecientos mil pesos moneda legal; accionista Alberto Pinhas, suscripción acciones cien; clase A, integración monto cien mil pesos moneda legal: accionista Salci Steinlauf de Salom, suscripción acciones cien; clase A, integración monto cien mil pesos moneda legal: accionista Alberto Bohm, suscripción acciones cien; clase A, integración monto cien mil pesos moneda legal; accionista Enriqueta Nahmias de Safdie, suscripción acciones cien; clase A, integración monto cien mil pesos moneda legal: accionista Raúl Btesh, suscripción acciones cien; clase A, integración monto cien mil pesos moneda legal: accionista Lili Kojadinovic de Pinkas, suscripción acciones cien; clase A, integración monto cien mil pesos moneda legal: accionista Moisés Mojsilovic, suscripción acciones cien; clase A, integración monto cien mil pesos moneda legal: accionista Irene Berta Strasler de Pinhas, suscripción acciones cien; clase A, integración monto cien mil pesos moneda legal; y accionista don Pedro Herbst, suscripción acciones cien; clase A, integración monto cien mil pesos moneda legal. Los accionistas integran sus suscripciones en el crédito que son titulares en el Balance General al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, de "Rubén Pinkas y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de aporte a la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución; la referida sociedad de responsabilidad limitada fue constituida por contrato de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, dedicada al comercio de artículos textiles, con domicilio actual en la calle Remedios de Escalada de San Martín dos mil doscientos treinta y nueve, de esta ciudad: La Sociedad Anónima que se constituye es continuadora de los negocios sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del activo y pasivo de la misma y de las operaciones sociales a partir del primero de agosto del corriente año. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Rubén Pinkas; vicepresidente Alberto Abraham Safdie; directores titulares León Salom y Alberto Pinhas; Síndico titular Pedro Herbst; Síndico suplente Enriqueta Nahmias de Safdie. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Rubén Pinkas y Pedro Herbst a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Rubén Pinkas. Alberto A. Safdie. León Salom. A. Pinhas. Salci Steinlauf de Salom. Alberto Bohm. E. N. de Safdie. R. Btesh. Lili K. de Pinkas. S. M. Mojsilovic. L. B. S. de Pinhas. P. Herbst. — Ante mí: R. Caravelli. — Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil quinientos sesenta y tres del Registro doscientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para su inscripción, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Ley, números cero cero cero nueve millones seiscientos noventa y un mil sesenta y siete y correlativos al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: veintitrés. Obligado. Objeto. Textil. novecientos. textiles. — Vale. — Hay un sello. — Rolando P. Caravelli". — "Balance General de "Rubén Pinkas y Cía. Soc. Resp. Ltda.". Al 1º|8|68 de aporte a "Rubén Pinkas y Cía. S. A. Comercial e Industrial". — Activo. Caja m$n. 3.622.907. — Bancos m$n. 6.988.868; Deudores Varios m$n. 30.815.278; Obligaciones a cobrar m$n. 23.380. (12. Anticipos para impuestos m$n. 3.709.748. — Depósitos en Garantía m$n. 6.750. — Materiales m$n. 38.365.284. — Agujas y Repuestos m$n. 1.196. 396 Maquinarias m$n. 8.491.449. — Muebles y Utiles m$n. 1.998.081. — Instalaciones m$n. 1.226.587. — Importaciones en trámite m$n. 57.004. — Total del Activo m$n. 119.858.364. — Pasivo: Acreedores varios m$n. 27.809.109. — Obligaciones a Pagar m$n. 8.450.189. — Pagos diferidos m$n. 3.682.296. — Documentos endosados m$n. 15.227.175. — Provisión Impuestos y Cargas Sociales $ 11.405.235 m|n. — Cuentas a Pagar m$n. 1.027.141. — Transporte m$n. 67.601.145. — Transporte m$n. 67.601.145. — Dirección General Impositiva m$n. 3.509.562. — Cuentas Corrientes m$n. 10.537.016. — Fondo para Amortizaciones m$n. 9.777.8 9. — Fondo Ley 11.729 m$n. 4.432.812. — Acreedores Especiales: Rubén Pinkas m$n. 9.700.000. — Alberto A. Safdie m$n. 7.700.000. — León Salom m$n. 5.700.000. — Alberto Pinhas m$n. 100.000. — Enriqueta N. de Safdie m$n. 100.000: — Raúl Btesh m$n. 100.000. — Lili K. de Pinkas m$n. 100.000. — Irene B. S. de Pinhas m$n. 100.000. — Salce S. de Salom m$n. 100.000. — Alberto Bohm m$n. 100.000. — Moisés Mojsilovic m$n. 100.000. — Pedro Herbst m$n. 100.000. — m$n. 24.000.000. — Total del Pasivo m$n. 119.858.364. — Rubén Pinkas. Alberto Abraham Safdie. Alberto Pinhas. Salce Steinlauf de Salom Alberto Bohm. Enriqueta Nahmias de Safdie. Raúl Btesh. Lili Kojadinovic de Pinkas. Moisés Mojsilovec. Irene Berta Strasler de Pinhas. Pedro Herbst. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 235 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ruben Pinkas, Alberto Safdie. Alberto Pinhas. Salce Steinlauf de Salom. Alberto Bohm. Enriqueta Nahmias de Safdie. Raúl Btesh. Lili Kojadinovic de Pinkas. Moisés Mojsilovec. Irene Berta Strasler de Pinhas. Pedro Herbst y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. Ante mí: R. Caravelli. Hay un sello. Rolando P. Caravelli, Escribano. Victoria Lia. Hay un sello. Victoria Lia, Contadora Pública Nacional. C. P. C. E. Tº XXIV. Fº 178". — "Nº 29.772. Buenos Aires, 25 Mar. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ruben Pinkas y Cía." Sociedad Anó-

nima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 6 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 3 vta. (fojas uno a fojas tres vuelta) y sus estatutos desde fs. 18 (fojas dieciocho) a fs. 19 (fojas diecinueve). En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación exigida por el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el Balance de fs. 20|21. — 2º) Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la Oficina de Registro y Ficheros de lo indicado a fs. 32. Resolución Nº 10374. Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Ante mí: R. Caravelli. Hay un sello. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.400.- e.5|5 Nº 74.051 v.5|5|69

DOS MUÑECOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DOS MUÑECOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. Avda. San Martín 3096|3100, Capital Federal. — Complemento de prospecto de emisión de debentures. — Prospecto original inscripto en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Local el 3|3|1969, Nº 10, Fº 24, Libro 2, de Prospecto de Emisión de Debentures. Antecedentes: Fecha de autorización Poder Ejecutivo Nacional: 27 de diciembre de 1957. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de abril de 1958. — Modificaciones a los Estatutos, inscriptas el 27 de Marzo de 1962, el 19 de Setiembre de 1966 y el 10 de Setiembre de 1968, el mismo Juzgado Local. — Capital: El capital social autorizado es de ciento treinta y cuatro millones de pesos, representado por 1.340.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en 67 series de 20.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 132.343.700, dividido en 275.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos y 1.323.437 acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — Bienes de la Sociedad: Inmuebles en esta Capital: Fábrica y depósito Dorrego 870, con sup. 2500 m2. valor libros: m$n. 33.577.877. — Administración y fábrica, Avda. San Martín 3096|3100, sup. 3000 m2. valor libros m$n. 26.083.436. — Depósito Galicia 3460, sup. 300m2., valor libros m$n. 2.897.993. — Valor de Libros de otros bienes: Ampliación fábrica, instalaciones y mejoras: m$n. 41.911.693. — Muebles y Utiles: m$n. 11.934.273. Rodados: m$n. 4.995.518. — Maquinarias: m$n. 66.426.230. — Instrumentos de precisión: m$n. 1.039.804. Valor total según Libros m$n. 188.866.824. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1969. — Firmado: José Alberto Yoffe. — Bernardo Estrin. — Osvaldo Chiappe.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.240.— e.5|5-Nº 74.260-v.5|5|69

CONMA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, regente del Registro quinientos setenta y cinco. comparecen los señores Víctor Miguel Escribano, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Angélica Pizzerno, empleado, con cédula de identidad número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en Salguero dos mil sesenta, en esta ciudad; Abel Horacio Bradichansky, argentino, soltero, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en Campichuelo doscientos setenta y dos, en esta ciudad; Esther Nora Bradichansky de Blutman, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Israel Blutman, empleada, con Céd. Id. número tres millones novecientos diecisiete mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en Campichuelo doscientos setenta y dos, en esta ciudad; Marcelo Pariewsky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Herminia Eisemberg, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochenta y un mil ochocientos sesenta, domiciliado en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, en esta ciudad; Elena Elida Martínez, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número seis millones seiscientos dieciocho mil ochocientos dieciocho, domiciliada en Colombres mil doscientos diecinueve, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta ciudad; Herminda Eisenberg de Pariewski, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Marcelo Pariewski, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos noventa y tres mil diez, domiciliada en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, en esta ciudad; Delia Mirta Izaguirre de Cozzi, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Cozzi, empleada, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y dos mil trescientos ocho, domiciliada en José Mármol quinientos quince, en esta ciudad; Luisa Minyersky de Roses, argentina, casada en primeras nupcias con Benjamín Roses, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos once mil setecientos doce, domiciliada en Sánchez de Bustamante dos mil seiscientos cincuenta y seis, en esta ciudad; Luz Elsa Rolón, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil setecientos diecisiete, domiciliada en San Luis tres mil cuatrocientos treinta y tres, en esta ciudad; y Nilda Ester Cristina Pivas, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro, domiciliada en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, en esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento. Doy fe. Así como de que dicen: Que han constituido la sociedad "Conma Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por acto privado celebrado según Acta Constitutiva —que transcribiré con las modificaciones dispuestas— del veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por expediente número veintiocho mil novecientos setenta y siete. En el que dicho estatuto ha sido aprobado, por resolución de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Los comparecientes me exhiben el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. Documentos que —en el orden citado— dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Nilda Ester Cristina Pivas (C. I. 5.797.793); Luz Elsa Rolón (C. I. 5.124.717); Abel Horacio Bradichansky (C. I. 5.124.669; Esther Nora Bradichansky viuda de Blutman (C. I. 3.917.266); Herminia Eisenberg de Pariewsky (C. I. 2.793.010); Marcelo Pariewsky (C. I. 2.081.860); Elena Elida Martínez (C. I. 6.618.818); Delia Mirta Izaguirre de Cozzi (C. I. 5.272.308); Víctor Miguel Escribano (C. I. 256.698); Luisa Minyersky de Roses (C. I. 2.311.712); y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades, dentro del territorio de la República Argentina: Comercial: Compra y venta de mercaderías y materias primas en general y la industria minera en particular. Industriales: Mediante la explotación, transformación, molienda y todo cuanto sea concerniente a la industria minera; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Clase Integración Monto. — Nilda Ester Cristina Rivas 400 ordinarias 5 votos 4.000. — Luz Elsa Rolón 400 ordinarias 5 votos 4.000. — Abel Horacio Bradichansky 400 ordinarias 5 votos 4.000. — Esther Nora Bradichansky Vda. de Blutman 400 ordinarias 5 votos 4.000. — Herminda Eienberg de Pariewsky 400 ordinarias 5 votos 4.000. — Marcelo Pariewsky 400 ordinarias 5 votos 4.000. — Elena Elida Martínez 400 ordinarias 5 votos 4.000. — Delia Mirta Izaguirre 400 ordinarias 5 votos 4.000. — Víctor Miguel Escribano 400 ordinarias 5 votos 4.000. — Luisa Minyersky de Roses 400 ordinarias 5 votos 4.000. — 4.000 ordinarias 5 votos 40.000. — En total se han suscripto cuatro mil acciones por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y se han integrado en un diez por ciento o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. La integración se efectúa en dinero efectivo que se depositará en el Banco de la Nacion Argentina, Casa Central. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nilda Ester Cristina Pivas. Vicepresidente a Luz Elsa Rolón. Vocales a... Suplente a... Síndico Titular a Marcelo Pariewsky y Síndico suplente a Herminda Eisenberg de Pariewsky. — Cuarto: Autorizar a las Srtas. Nilda Ester Cristina Pivas y Luz Elsa Rolón, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. Y que una vez acordada dicha autorización, otorguen la Escritura que prescibe el artículo 319 del Código de Comercio. Se deja expresa constancia que todas las integraciones han sido realizadas con bienes propios de los accionistas". — Hay diez firmas. — "Certifico —en mi carácter de escribana titular del registro notarial 575— que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores: Nilda Ester Cristina Pivas —C. I. Nº 5.797.794—; Luz Elsa Rolón —C. I. Nº 5.124.717—; Abel Horacio Bradichansky — C. I. Nº 5.124.669—; Esther Nora Bradichansky de Blutman —C. I. Nº 3.917.266—; Herminda Eisenberg de Pariewsky —C. I. Nº 2.793.010—; Marcelo Pariewsky —C. I. Nº 2.081.860—; Elena Elida Martínez —L. C. Nº 6.618.818—; Delia Mirta Izaguirre de Cozzi —C. I. Nº 5.272.308—; Víctor Miguel Escribano —Céd. Id. Nº 256.698; y Luisa Minyersky de Roses —C. I. Nº 2.311.712— a pedido de los interesados, expido el presente en Buenos Aires, el 30 de setiembre de 1968". — Hay una firma y un sello que dice: "J. M. H. de Mirat Gamboa, Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 28.977. Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por lo dispuesto en el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resueve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conma Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923)". — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — "Resolución Nº 9691". — Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto. Doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a "Conma Sociedad Anónima, Comercia e Industrial". — En este mismo acto, dejan emitidas las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada acción de valor nominal —con derecho a cinco votos por acción— o sea por un total de cien mil pesos cada serie. Valor total de esta emisión: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los otorgantes solicitan que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman —como acostumbran hacerlo— ante mí. Doy fe. — M. de Roses. — Nilda Ester Pivas. — Rolón. — M. Pariewsky. — Esther Nora Bradichansky. — Elena E. Martínez. — A. Bradichansky. — H. Pariewsky. — Escribano. — Mirta I. de Cozzi. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en ocho sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A diez millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos tres al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — S|r.: "9691". Vale. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.- e.5|5 Nº 74.184 v.5|5|69

ELECTROQUIMICA DERQUI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Raúl Ipólito García, casado en primeras nupcias con Juana Scheri, argentino, industrial ,con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.916.588; Juana Scheri de García, casado en primeras nupcias con Raúl Ipólito García, italiana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.196.162; Raúl Alberto García, argentino, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.198.853; Luis Víctor Rubano, casado en primeras nupcias con Leonilda Nélida Di Giano, industrial, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 905.603; Gabino Fernández García, casado en primeras nupcias con María Oliva González ,español, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.568.237; María Oliva González de Fernández, casada en primeras nupcias con Gabino Fernández, española, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.249.194; Jesús Antonio González, soltero, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.797.866; don Gumersindo Eugenio García, soltero, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.951.646; María Zulema García, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.271.972; Celestina Victorina García, soltera, argentina, docente con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.299.121; Melania Mercedes García, soltera, argentina, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.003.287; doña Isabel García, soltera, jubilada, argentina, con Libreta Cívica 480.042 y don Norberto Ulzurrun, casado en primeras nupcias con Martha Jorgelina Amigo, contador, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.815.281, domiciliados los tres primeros en la calle Formosa 180 de esta Capital; en cuarto compareciente en Viamonte 1982, Capital Federal; el quinto y sexta en la calle Rivadavia 3959, Capital Federal; el séptimo en la calle Pasaje Matorras 368, Capital Federal; los cinco comparecientes subsiguientes en Juan Bautista Alberdi 607, Capital Federal y el último en Viamonte 999 de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos mayores de edad a excepción de Raúl Alberto García, que es menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, conforme a la venia conferida por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de Tatiana Schifris, con fecha once de diciembre próximo pasado, la que en testimonio inscripto en el Registro bajo el número 491, al folio 120 del Libro 7 de venias para ejercer el comercio, tengo a la vista, agregando copia autenticada por cabeza de escritura, doy fe, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, tramitaron por Expediente número A. 28.889, la constitución de la Sociedad "Electroquímica Derqui, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y que habiendo sido aprobada la misma con sus respectivos estatutos por resolución del diez de marzo en curso, número diez mil ciento cincuenta y seis, solicitan de mí, el autorizante, inserte en mi Registro: Acta de Constitución de la Sociedad mencionada y sus Estatutos, ambos con las modificaciones introducidas en el recordado expediente y la resolución que autoriza su funcionamiento, todo lo cual surge de dicho expediente, que tengo a la vista para este acto y copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dicisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Raúl Ipólito García, Juana Scheri de García, Raúl Alberto García, Luis Víctor Rubano, Gabino Fernández García, María Oliva González de Fernández, Jesús Antonio González, Gumersindo Eugenio García, María Zulema García, Celestina Victorina García, Melania Mercedes García, Isabel García, Norberto Ulzurrun y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTROQUIMICA DERQUI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos

del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Fabricación, producción, procesamiento, terminación, continuación mezcla, depuración envasado y fraccionamiento y la formulación de materias primas, sustancias, combinaciones, compuestos y demás sustancias de la industria galvanoplásticas, química, en todas sus formas y aplicaciones. — Asimismo la explotación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, textil, electromecánica, automotriz, construcción, siderurgia, maderera, radiofonía y televisión. — Financieras: Aportes de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constiturse para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, pero no practicará operaciones de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 series de 20.000.— acciones ordinarias clase "A", c/una. — e) El Directorio estará compuesto de seis a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, ordinarias, clase "A" de un voto cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Monto. — Raúl I. García — 6 400 — A — 1 voto — 640.000. — Juana S. de García. — 80 — A — 1 voto — 8.000. — Raúl A. García — 80 — A — 1 Voto — 8.000. — Luis B. Rubano — 80 — A — 1 voto — 8.000. — Gabino Fernández — 6.400 — A — 1 voto — 640.000. — María O. G. de Fernández — 80 — A — 1 voto — 8.000. — Jesús A. González. — 80 — A — 1 voto — 8.000.— Gumersindo García — 6.400 — A — 1 voto — 640.000. — María Z. García — 80 — A — 1 voto — 8.000. — Celestina V García. — 80 — A — 1 voto — 8.000.— Melania M. García — 80 — A — 1 voto — 8.000. — Isabel García — 80 — A — 1 voto — 8.000. — Norberto Ulzurrun — 80 — A — 1 voto — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por un valor equivalente al diez por ciento del monto suscripto por cada accionista o sea pesos doscientos mil moneda nacional. — Tercero: "Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gumersindo Eugenio García. — Vicepresidente a Raúl Ipólito García. — Vocales a Gabino Fernández García, María Oliva González de Fernández, María Zulema García, Raúl Alberto García. — Síndico titular a Norberto Ulzurrun y Síndico suplente a Celestina Victorina García. — Cuarto: Autorizar al señor Gumersindo Eugenio García; al señor Norberto Ulzurrun y a la señorita María Ulzurrun a fin de que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl García. — Jesús González. — J. Scheri de García. — G. García. — R. A. García. — Marta Z. García. — L. Rubano. — Celestina García. — G. Fernández. — M. García. — María Oliva González de Fernández. — Isabel García. — N. Ulzurrun. — En mi carácter de escribano titular del Registro 374 de Contratos Públicos, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Raúl Ipólito García, Juana Scheri de García, Raúl Alberto García, Luis Víctor Rubano, Gabino Fernández García, María Oliva González de Fernández, Norberto Ulzurrun, Jesús Antonio González, Gumersindo Eugenio García ,María Zulema García, Celestina Victorina García, Melania Mercedes García e Isabel García, todas personas de mi conocimiento. — Buenos Aires. octubre 17 de 1968. — Juan A. Pastrana. - Escribano". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Electroquímica Derqui, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 28.889. — Buenos Aires, 10 mar. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electroquímica Derqui, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 17 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta), de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis) y la de oficio de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) y de oficio de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.156. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". ... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 659 del Registro 225 a mi cargo, doy fe ... — Fdo.: Antonio Basso. — Escribano. — Está su sello. — S|raspado: una serie. — Vale. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.5|5-Nº 74.330-v.5|5|69

PERKINS, PILLITZ Y DOWNEY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Naconal de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante., se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de marzo de 1969 pasada ante el escribano don J. A. Buttini Rodríguez, la sociedad PERKINS, PILLITZ Y DOWNEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por asamblea de fecha 22 de octubre de 1968 y aprobado por Resolución Ministerial de fecha 14 de febrero de 1969. Resolución I. G. J. Nº 74, ha modificado el art. 1º de los estatutos, el que quedará redactado así: — Artículo Primero: Con la denominación de O. H. Pillitz y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliari y Agropecuaria, continúa funcionando la sociedad, Perkins, Pillitz y Downey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continuadora y sucesora de las actividades comerciales de Perkins, Pillitz y Downey, Sociedad de Responsabilidad limitada con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país, o del exterior, así como fijarle o no un capital asignado. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480 — e.5|5-Nº 74.185-v.5|5|69

LAGO ESPEJO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 59. — Primer testimonio. Escritura número treinta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de marzo de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, Contador Público Nacional, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º P., mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de los señores José Paulos, don Adolfo Dain; don Mario Luis Waisse; doña Ana Dain de Fridman, doña Mabel Diana Spanier de Waiser; doña Beatriz Julia Minond; don José Pedro Lievendag; doña Amanda Luján Lombardi y don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos a mérito del poder especial irrevocable que estos le otorgaron por ante mí cor fecha veinticinco de noviembre de 1968, al folio 4.238, de este registro, protocolo del año 1968. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos de "Lago Espejo", Sociedad Anónima,, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 25 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores Mario Adolfo Fridman, José Paulos, Adolfo Dain, Mario Luis Waisse Ana Dain de Fridman, Mabel Diana Spainer de Waisse; Beatriz Julia Minond, José Pedro Lievendag, Amanda Luján Lombardi, Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en Maipú 671, 7º P, of. 74, Capital Federal, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAGO ESPEJO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos textiles, sintéticos, plásticos y eléctricos. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de: Seguros y Bancos ni las previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción administración, fraccionamiento de inmuebles, y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones) representado por 5.000 (cinco mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 5.000.000 suscribiéndose 1 serie por valor de m$nacional 1.000.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mario Adolfo Fridman 150 "A" — 15.000. José Paulos 150 "A" — 15.000. Adolfo Dain 150 "A" — 15.000. Mario Luis Waisse 150 "A" — 15.000 Ana Dain de Fridman 150 "A" — 15.000. Mabel Diana S. de Waisse 50 "A" 5.000. Beatriz Julia Minond 50 "A": — 5.000. José Pedro Lievendag 50 "A" — 5.000. Amanda Luján Lombardi 50 "A" — 5.000. Ernesto R. A. Lemos 50 "A" — 5.000. Total: 1.000 — 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Luis Waisse; Vicepresidente a Mario Adolfo Fridman. Vocales a Suplentes a Síndico titular a Ana Dain de Fridman y Síndico suplente a Adolfo Dain. — Cuarto: Autorizar a Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mabel S. de Waisse. Ana D. de Fridman. M. L. Waisse. A. A. Fridman. B. J. Minond. J. Paulos. Lievendag. A. Lombardi. A. Dain. E. R. Lemos. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 29.828. Buenos Aires, 30 dic 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lago Espejo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.855. S|r.: Waisse, Luján, Espejo, público, en, Fridman, provisional, domicilio, designar, vta., todo vale. — E|l.: social, vale. Carlos A. Cinti, (escribano). — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400 — e.5|5-Nº 74.109-v.5|5|69

LA CORONILLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 238. — Constitución Definitiva: "La Coronilla" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a 11 de marzo de 1969, ante mí, Escribano autorizante comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, Contador Público Nacional, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Maipú Nº 671, 7º P., mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí en nombre y representación de los señores: José Paulos; don Adolfo Dain; don Mario Luis Waisse; doña Ana Dain de Fridman; doña Mabel Diana Spanier de Waisse; doña Beatriz Julia Minond don José Pedro Lievendag; doña Amanda Luján Lombardi; don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaran por ante mí, con fecha 25 de noviembre de 1968, en este Registro, Protocolo del año 1968, al folio 4.236, que el compareciente declara que continúa vigente sin modificaciones. — Y en tal carácter dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "La Coronilla" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y la Resolucin aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 25 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores Mario Adolfo Fridman, José Paulos, Adolfo Dain; Mario Luis Waisse; Ana Dain de Fridman; Mabel Diana Spanier de Waisse; Beatriz Julia Minond; José Pedro Lievendag; Amanda Luján Lombardi; Erneso Rodolfo Alfredo Lemos.

—Todos constituyen domicilio a estos efectos en Maipú 671, 7º P., Of. 74, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CORONILLA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración; industrialización de productos textiles sintéticos, plásticos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de Seguros y Bancos ni las previstas en la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendi-

das en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderas y ssu productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 1.000.000.— m|n. representado por 1.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 1.000.000.— suscribiéndose 1 serie por valor de pesos 200.000.— m|n. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Mario Adolfo Fridman 20 "A" 5.000.—; José Paulos 20 "A" 5.000.—; Adolfo Dain 20 "A" 5.000.—; Mario Luis Waisse 20 "A" 5.000.—; Ana D. de Fridman 20 "A" 5.000.—; Mabel D. S. de Waisse 20 "A" 5.000.—; Beatriz Julia Minond 20 "A" 5.000.—; José Pedro Lievendag 20 "A" 5.000.—; Amanda Luján Lombardi 20 "A" 5.000.—; Ernesto R. A. Lemos 20 "A" 5.000.— Total: 200.— 50.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Luis Waisse; Vicepresidente a Ana Dain de Fridman; Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Mario Adolfo Fridman y Síndico suplente a Mabel Diana Spanier de Waisse. — Cuarto: Autorizar a Mario Luis Waisse y|o Mario Adolfo Fridman y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen todas las estiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mabel S. de Waisse. — Ana D. de Fridman. — A. L. Lombardi. — M. L. Waisse. — A. Dain. — B. J. Minond. — José Paulos. — Lievendag. — M. A. Fridman. — E. R. Lemos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia N. 29.827. — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Coronila", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta Ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.138. — S|R.: comparece — conocimiento — en — Lemos — Designar — Amanda — artículo — Todo Vale. — S|R.: Ley — e) — Vale. — E|L.: año — Vale. — Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.560.— e.5|5-Nº 74.110-v.5|5|69

NIVER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 65. — Protocolización del Acta de Constitución de Estatutos de "Niver" S.A.C.I.F.I.A. y de M. — Escritura Número Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 4 de marzo de 1969, ante mí, Escribano autorizante comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, Contador Público Nacional, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º P., mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de los señores don Mario Luis Waisse; don Carlos Melchor Castro Rovillard; don Luis Enser; don Walter Isaac Anidjar; don José Paulos; doña Amanda Luján Lombardi; don Adolfo Dain; doña Mabel Diana Spanier de Waisse, y doña Beatriz Julia Minond, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaran por ante mí, con fecha 22 de noviembre de 1968, en este Registro, Protocolo del año 1968, al folio 4.208. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la sociedad "Niver" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores: Mario Luis Waisse; Carlos Melchor Castro Rovillard; Luis Enser; Walter Isaac Anidjar; Mario Adolfo Fridman; José Paulos; Amanda Luján Lombardi; Adolfo Dain; Mabel Diana Spanier de Waisse; Beatriz Julia Minond. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en Cangallo 1333, 4º P., Depto. 40, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "N I V E R" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos textiles, sintéticos, plásticos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de seguros y bancos ni las previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendiads en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de 50.000.000.— m$n., suscribiéndose 10 series por valor de 10.000.000.— m$n. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Mario Luis Waisse 2.050 "A" 205.000.—; Carlos M. Castro Rovillard 2.050 "A" 265.000.—; Luis Enser 2.050 "A" 205.000.—; Walter Isaac Anidjar 2.050 "A" 205.000.—; Mario A. Fridman 300 "A" 30.000.—; José A. Paulos 300 "A" 30.000.—; Amanda L. Lombardi 300 "A" 30.000.—; Adolfo Dain 300 "A" 30.000.—; Mabel Diana S. de Waisse 300 "A" 30.000.—; Beatriz Julia Minond 300 "A" 30.000. — Total: 10.000.— 1.000.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Luis Waisse; Vicepresidente a Carlos Melchor Castro Rovillard; Vocales a Luis Enser; Suplentes a ... Síndico titular a Walter Isaac Anidjar y Síndico suplente a Marcos Rettig. — Cuarto: Autorizar a Mario Luis Waisse y|o Mario Adolfo Fridman y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. L. Waisse. — C. M. Castro Rovillard. — Luis Enser. — J. Paulos. — W. I. Anidjar. — B. J. Minond. — Mabel S. de Waisse. — A. Dain. — M. A. Fridman. — A. Lombardi. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.699. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Niver" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta Ciudad el 25 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.897. — S|R.: Spanier — pública — República — materias — Agropecuarias — efectuará — W — Téngase — Código. — Todo vale. — Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.5|5-Nº 74.111-v.5|5|69

BLANCO Y CELESTE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Blanco y Celeste, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios. — Escritura número doscientos uno. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe con libreta cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora; Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de junio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con Osvaldo Mario De Gennaro, con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349. Lanús; don Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña María E. García, con libreta de enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la calle Guardia Vieja 74, Llavallol; don Balbino Rodolfo Fernández, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1942, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 1.763.574, domiciliado en la calle Arsobispo Esponosa 1068, Capital Federal; don Horacio Bautista Larcamon, argentino, nacido el 11 de enero de 1914, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elvira Androzzi, con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.072.079, domiciliado en la calle Baliña número 82, Lomas de Zamora; don Saúl Tetelboim, argentino, nacido el 23 de julio de 1931, empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosemberg, con libreta de enrolamiento número 5.181.131, domiciliado en la calle San Martín 1631, Bánfield; doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de octubre de 1941, empleada, soltera, con libreta cívica número 4.089.536, domiciliada en la calle Venezuela número 634, segundo "B", Capital Federal; doña Elisa Baiardo de Descalzi, italiana, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada, en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con cédula de identidad número 255.239, domiciliada en la calle San Juan número 660, Capital Federal; don Aniceto Rodrigo, argentino, nacido el 14 de enero de 1912, martillero, casado en primeras nupcias con doña Amparo Barrios, con cédula de identidad número 1.134.688, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1294, Bánfield; y don Walther Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1934, viudo, con cédula de identidad número 1.161.679, domiciliado en la calle Kay número 560, Adrogué; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 29 de noviembre de 1968, ante mí, al folio 2606 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, Viene por este acto, a constituir definitivamente la sociedad "Blanco y Celeste, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", cuya acta de Constitución, Estatutos, Modificaciones y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando presonería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Bánfield, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Gabriel Toribio Contreras, Balbino Rodolfo Fernández, Horacio Bautista Larcamon, Saúl Tetelboim, Nélida Pedroza Villamayor, Elisa Baiardo de Descalzi, Aniceto Rodrigo y Walther Peyton, todos mayores de edad, y con domicilio en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso, "A" de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá porlas normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLANCO Y CELESTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tien por objetos: a) Comerciales: Mediante la importación y expotración, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. En especial, transportes, informaciones periódicas, publicitarias, radiales, televisivas, cinematográficas, editoriales y depósitos. b) Industriales: Mediante la fabricación y distribución de productos alimenticios o frigoríficos, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aportes a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisicion, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y toda obra civil y pública, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales frutícolas, ganjas, apícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales, forestales, frutícolas granjas y apícolas. f) de Mandatos y Servicios: Mediante la organización y Asesoramiento Industrial, comercial, técnico financiero. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representados por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 50 series 200.000. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros

titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente datalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado — Sara Epelbaum 2.000 ordinarias, 200.000. — 20.000; Delia Marta Fiorani 2.000 ordinarias 200.000. — 20.000; Gabriel Toribio Contreras 2.000 ordinarias 200.000. — 20.000; Balbino Rodolfo Fernández 2.000 ordinarias 200.000. — 20.000; Horacio B. Larcamon 2.000 ordinarias 200.000. — 20.000; Saúl Tetelboim 2.000 ordinarias 200.000. — 20.000. Nélida Pedroza Villamayor 2.000 ordinarias 200.000. — 20.000. — Elida Baiardo de Descalzi 2.000 ordinarias 200.000. — 20.000; Aniceto Rodrigo 2.000 ordinarias 200.000. — 20.000. — Walther Peyton 2.000 ordinarias 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum, Vicepresidente a Delia Marta Fiorani, Vocales a Gabriel Toribio Contreras, suplente a Balbino Rodolfo Fernández. Síndico titular a Saúl Teteiboim y Síndico suplente a Horacio Bautista Larcamon. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe y|o al señor Walther Peyton y|o a la Sra. Delia Marta Fiorani a fin de que actuando conjunta o indistintamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Bánfield: Vale. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No Vale. — Sara Epelbaum. — Delia M. F. de De Gennaro. — G. Contreras. — B. Fernández. — Horacio Larcamon. — Saúl Tetelboim. — N. P. Villamayor. — E. B. de Descalzi. — Aniceto Rodrigo. — W. Peyton. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sara Epelbaum; Delia M. F. de De Gennaro; G. Contreras; B. Fernández; Horacio Larcamon; Saúl Tetelboim; N. P. Villamayor; E. B. de Descalzi; Aniceto Rodrigo y W. Peyton, pertenecen a Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani de De Gennaro, Gabriel Toribio Contreras, Balbino Rodolfo Fernández, Horacio Bautista Larcamon, Saúl Teteiboim, Nélida Pedraza Villmayor, Elisa Baiardo de Descalzi, Aniceto Rodrigo, y Walther Peyton son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 226, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. Báufield, noviembre 15 de 1968. Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 20 Mar. 1969. Epte. Nº 29.621. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blanco y Celeste, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en la Ciudad de Báufield, Provincia de Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspetcor General de Justicia. — Resolución Nº 10.296. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. Ante mí: Romelio E. Fernández. — (Escribano Público).

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000. — e.5|5 Nº 74.182 v.5|5|69

MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 348. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Jesús Fernando Serans, argentino, casado, nacido el siete de octubre de mil novecientos quince, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos ochenta mil seiscientos noventa y cinco; doña Emilia Oriente Durán de Serans, argentina, casada, nacida el doce de setiembre de mil novecientos veintiuno, con Libreta Cívica número seis millones novecientos sesenta y dos mil treinta y nueve, domiciliados en la calle Alvear setecientos quince, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo José Schlafman Correas, argentino, casado, nacido el diez y nueve de marzo del año mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones sesenta y dos mil ciento setenta, y doña Luisa Beatriz Alvarez de Schlafman Correas, argentina, casada, nacida el treinta de abril de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos once mil ciento noventa y uno, domiciliada en la calle Corrientes número tres mil quinientos nueve, quinto piso, departamento diez, Capital Federal; don Ruben Manuel Regueiro, argentino, casado, nacido el diez y seis de abril de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil doscientos nueve, y doña Magali Costa de Regueiro, argentina, casada, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y tres, con Libreta Cívica número tres millones ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliados en la calle Belgrano número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal, don Hugo Ricardo Rubel, argentino, casado, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete y doña Gracia Norma Lovalvo o Lo Valvo de Rubel, argentina, casada, nacida el doce de marzo de mil novecientos treinta y uno, con Libreta Cívica Nº tres millones setenta mil seiscientos tres, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi Nº dos mil cuatrocientos treinta, quinto piso, departamento veintitrés, Capital Federal; don Juan Enrique Serans, argentino, casado, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos setenticinco mil cuatrocientos sesentisiete, domiciliados en la calle Don Bosco número diez y ocho, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña María Cristina Serans, argentina, soltera, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos nueve mil trescientos nueve, domiciliada en la calle Alvear número setecientos quince, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Materiales y Equipos para la Construcción", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en mérito a las constancias que obran en el expediente número veintinueve mil seiscientos ochenta y seis, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jesús Fernando Serans, Emilia Oriente Duran de Serans, Hugo José Schlafman Correas, Luisa Beatriz Alvarez de Schlafman Correas, Ruben Manuel Regueiro, Magali Costa de Regueiro, Hugo Ricardo Rubel Gracia Norma Lo Valvo o Lovalvo de Rubel, Juan Enrique Serans, María Cristina Serans y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos sanitarios y demás materiales, así como también su distribución, adquisición, venta de los elementos antes indicados. Financieras: a) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de Sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. b) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. c) En general, cualquier operación financiera o de inversión, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras bras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n seis millones representado por sesenta mil acciones de m$n cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto: Jesús Fernando Serans, 150.000 A, 15.000; Hugo José Schlafman Correas, 150.000 A, 15.000; Ruben Manuel Regueiro, 150.000 A, 15.000; Hugo Ricardo Rubel, 150.000 A. 15.000; Juan Enrique Serans, 120.000 A. 12.000; María Cristina Serans, 80.000 A, 8.000; Emilia Oriente Duran de Serans, 100.000 A, 10.000; Luisa Beatriz Alvarez de S. Correas, 100.000 A, 10.000; Magali Costa de Regueiro: 100.000. A. 10.000. Gracia Norma Lo Valvo o Lovalvo de Rubel: 100.000. A. 10.000. 1.200.000. 120.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el aporte de las señoras Emilia Oriente Durán de Serans, Luisa Beatriz Alvarez de Schlafman Correas, Magali Costa de Regueiro y Gracia Norma Lo Valvo o Lovalvo de Rubel, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Hugo Ricardo Rubel; vicepreshidente a Sr. Ruben Manuel Regueiro, vocales a Sr. Hugo José Schlafman Correas; Sr. Jesús Fernando Serans; suplentes a Sra. Gracia Norma Lo Valvo o Lovalvo de Rubel; Sra. Magali Costa de Regueiro; síndico titular a Sra. María Cristina Serans y síndico suplente a Sra. Luisa Beatriz Alvarez de Schlafman Correas. — Cuarto: Autorizar a Hugo Ricardo Rubel y Jorge M. Schejtman a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. Correas. L. A. de Correas. J. F. Serans. Juan E. Serans. Emilia D. de Serans. M. Cristina Serans. Hugo R. Rubel. Gracia N. L. de Rubel. R. M. Regueiro. M. C. de Regueiro. — Certifico en mi carácter de titular del registro quinientos diez y ocho a mi cargo de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Hugo José Schlfman Correas. Luisa Beatriz Alvarez de Correas, Jesús Fernando Serans, Juan Enrique Serans, Emilia Durán de Serans, María Cristina Serans, Hugo Ricardo Rubel, Gracia Norma Lo Valvo de Rubel, Ruben Manuel Regueiro y Magali Costa. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — I. Dubovis. Escribano... Nº 29.686. Buenos Aires, 31 dic. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Materiales y Equipos Para la Construcción Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera en Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 11 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre de 1968 con la denominación de Materiales y Equipos para la Construcción, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 2[illegible] de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su sello y firma. — Resolución Nº 9876. — Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente mencionado anteriormente y los comparecientes dejan así constituida y protocolizados los estatutos de Materiales y Equipos para la Construcción Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.— Yo el Escribano autorizante hago constar que se abona en concepto de impuesto fiscal la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional correspondiente a la suscripción de la primera serie. — Leída que le fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. F. Serans. Emilia D. de Serans. H. Correas. L. A. de Correas. R. M. Regueiro. M. C. de Regueiro. Hugo R. Rubel. Gracia N. L. de Rubel. Juan E. Serans. M. Cristina Serans. — Hay un sello ante mí: I. Dudovis escribano.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. —s|raspado. Construcción. Vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e. 5|5 Nº 74.047 v. 5|5|69

NORCON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Norcon" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 21 de marzo de 1969, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Eduardo Manuel Fridman, argentino, casado procurador, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.958.890, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay 772, 5º P., Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Don Manuel José Gago, doña Giselda Farina de Gago, doña María Elina Gago, doña Silvia Inés Gago, don Francisco Ou, don Néstor Etcheverry, don Rafael Alberto Guerra, don Oscar Etcheverry, don Waldo Raúl Buldrini, y don Pascual Felipe Federico, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha 24 de octubre de 1968, en este Registro, al folio 3.483, que el compareciente declara que continúa vigente sin modificaciones. — Y en tal carácter dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos de la sociedad "Norcon" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 22 días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores: Manuel José Gago, Giselda Farina de Gago, María Elina Gago, Silvia Inés Gago, Francisco Ou, Néstor Etcheverry, Rafel Alberto Guerra, Oscar Etcheverry, Waldo Raúl Buldrini, Pascual Felipe Federico. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en Uruguay 772, 5º P., Of. 53, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORCON" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles, sintéticos, plásticos y eléctricos y todos aquellos productos para la construcción. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar ope-

raciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de seguros y bancos ni las previstas en la Ley de Bancos número 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 40 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 40 series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a 5 votos, de las cuales se suscriben 8 series de acciones por m$n. 500.000 cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel José Gago 4.000 "A" — 40.000. — Giselda Farina de Gago 4.000 "A" — 40.000. — María Elina Gago 4.000 "A" — 40.000. — Silvia Inés Gago 4.000 "A" — 40.000. — Francisco Ou 4.000 "A" — 40.000. — Néstor Etcheverry 4.000 "A" — 40.000. — Rafael Alberto Guerra 4.000 "A" — 40.000. — Oscar Etcheverry 4.000 "A" — 40.000. — Waldo Buldrini 4.000 "A" — 40.000. — Pascual Felipe Federico 4.000 "A" — 40.000. — Total: 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo y las mujeres lo hacen con bienes propios — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel José Gago; Vicepresidente a Néstor Etcheverry; Vocales a Rafael Alberto Guerra, Oscar Etcheverry, María Elina Gago, Francisco Ou; Suplente a...; Síndico titular a Pascual Felipe Federico y Síndico suplente a Eduardo Manuel Fridman. — Cuarto: Autorizar a los Sres Mario Adolfo Fridman y|o Eduardo Manuel Fridman y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel José Gago — Giselda F. de Gago — María Elina Gago — Silvia Inés Gago — Francisco Ou — Néstor Etcheverry — R. Guerra — O. Etcheverry — W. R. Buldrini — P. F. Federico. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 107, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Manuel José Gago, Giselda Farina de Gago María Elina Gago, Silvia Inés Gago, Francisco Ou, Néstor Etcheverry, Rafael Alberto Guerra, Oscar Etcheverry, Waldo Raúl Buldrini y Pascual Felipe Federico, quienes las han puesto en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Hay un sello. — Carlos E. Cinti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 marzo 1969. — Expte. N. 29.530. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código d Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norcon" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y la de oficio de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once), la de oficio de fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el art. 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.295. — E|L.: 40.000 — S. R.: domicilio, exportación, todos, dividido, de, 3º, Zaldívar, Justicia, del. Todo vale. — Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.5|5 Nº 74.106 v.5|5|69

FUMACOL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Con fecha 12 de marzo de 1969, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don José Iván Gálvez, ha sido protocolizada la reforma introducida en el artículo 4º de los estatutos de "FUMACOL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", dispuesta por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 22 de noviembre de 1968; dicha reforma, fue aprobada por Resolución I.G.J. Nº 87, de fecha 14 de febrero de 1969, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia, quedando en consecuencia el artículo reformado con el siguiente texto: "Estatutos Sociales: Título II. — Capital y Acciones — Artículo Nº 4: El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cuatro millones de acciones al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, divididas en ochocientas series de cinco mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción y Acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas trescientas series: uno a veinte, ciento uno a ciento veinte y doscientos cuarenta y uno a trescientos, o sea cien de ellas en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y las series veintiuno a cien y ciento veintiuno a doscientos cuarenta o sea doscientas de ellas, en acciones ordinarias clase "B" de un voto. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión hacerse con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones ordinarias de la clase "A" y "B", o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrá los demás requisitos a que se hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados con.o las acciones. c) Las acciones serán divisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; d) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: primero, imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual para las cuotas atrasadas; segundo: exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; tercero: ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor, por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.5|5 Nº 74.128 v.5|5|69.

ABORIGEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber, por un día, el siguiente edicto.

Fº 47. Primer Testimonio. Escritura Nº 34. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de marzo de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, Contador Público Nacional, vecino, de esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º p. mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de los señores don José Paulos, don Adolfo Dain, don Mario Luis Waisse, doña Ana Dain de Fridman, doña Mabel Diana Spanier de Waisse; doña Beatriz Julia Minond, don José Pedro Lievendag, doña Amanda Luján Lombardi y don Ernesto Alfredo Lemos, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha 25 de noviembre de 1968, al folio 4 234, de este Registro, Protocolo del año 1968. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la sociedad "Aborigen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que, copiados en su orden, dice así "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores Mario Adolfo Fridman, José Paulos; Adolfo Dain; Mario Luis Waisse, Ana Dain de Fridman, Mabel Diana Spanier de Waisse, Beatriz Julia Minond; José Pedro Lievendag; Amanda Luján Lombardi, Ernesto Rodolfo Lemos. Todos constituyen domicilio a estos efectos en Maipú 671, 7º p., of. 74, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ABORIGEN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos textiles, sintéticos, plásticos y eléctricos. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o/a constituirse, para negocios realizados o/a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de: Seguros y Bancos ni las previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y/o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5 000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 5.000.000, suscribiéndose 1 serie por valor de m$n. 1.000.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Mario A. Fridman 150 "A" 15.000. José Paulos 150 "A" 15.000. Adolfo Dain 150 "A" 15.000. Mario Luis Waisse 150 "A" 15.000. Ana Dain de Fridman 150 "A" 15.000. Mabel Diana S. de Waisse 50 "A" 5.000. Beatriz J. Minond 50 "A" 5.000. José Pedro Lievendag 50 "A" 5.000. Amanda Luján Lombardi 50 "A" 5.000. Ernesto R. A. Lemos 50 "A" 5.000. Total 1.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Adolfo Fridman, Vicepresidente a Adolfo Dain, Vocales a... Suplentes a ...Síndico titular a Mario Luis Waisse y Síndico Suplente a Ana Dain de Fridman. — Cuarto: Autorizar a Mario Adolfo Fridman y/o Mario Luis Waisse y/o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mabel S. de Waisse. Ana D. de Fridman. A. Dain. M. L. Waisse. Ana D. de Fridman. B. J. Minond. J. Paulos. M. A. Fridman. A. Lombardi. Lievendag. E. R. Lemos. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 29.829. — Buenos Aires, 31 dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º Téngase por comprendidas, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aborigen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta (fojas nueve y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.877. J. G. J. Una inicial. S/R.: por, 4.234. 1963. Financiera. Industrialización. cauciones, agrícola, autorizado, Inspección 55. Todo vale. — Carlos E. Cinti (Escribano). — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7 560.— e.5|5-Nº 74.108-v 5|5|69

EL SAUCE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"El Sauce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura número doscientos tres. En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con Zulema H. Canavo, con libreta de enrolamiento número 4.820.441, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea 2992, Lanús; Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productos de seguros, casado en primeras nupcias con Albina P. Picchioni, con hi-

breta de enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1095; Adrogué; Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con cédula de identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente Fidel López 1823, Capital Federal; Balbino Rodolfo Fernández, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1942, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número 7.729.068, domiciliado en la calle Mitre 177, Bánfield; Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con libreta cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento 2, Lomas de Zamora; Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con libreta de enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Bynnon 1294, Adrogué; Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con Boris Probe, con libreta cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora; Aaron Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con Aída Schwarts, con libreta de enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano 178, Bánfield; don Rafael Silvio Cersósimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba 503, Bánfield; y Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con Osvaldo Marino De Gennaro, con libreta cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Venite de Setiembre 3349, Lanús, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 29 de noviembre de 1968, ante mí, al folio 2612, de este mismo registro a mi cargo, protocolo de dicho año; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la sociedad "El Sauce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos, modificaciones y resoluciones de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Bánfield, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Salvador Holzman, Blanca Nilda Canera, Balbino Rodolfo Fernández, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe, Rafael Silvio Cersósimo, Delia Marta Fiorani, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "EL SAUCE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRO PECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warranst o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación. arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendida en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: MeMdiante explotación agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de topo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representados por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 25 series de 200.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Montos — Suscripto — Integrado: Enrique G. Orquin 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Alejandro Sanz 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000. Salvador Holzman 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Nilda Blanca Canera 1.000 ordinarias 100 000 — 10.000; Balbino R. Fernández 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Juan A. Gómez 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Sara Epelbaum 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Aaron Probe 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Rafael S. Cersosimo 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Delia M. Fiorani 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum, vicepresidente a Juan Alberto Gómez, Vocales a Aaron Probe; Suplente a Salvador Holzman; Síndico titular a Rafael Silvio Cersosimo y Síndico suplente a Enrique Gabriel Orquin. —

Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional, Boris Probe y|o a la Sra. Delia Marta F. de De Genaro y|o a la Srta. Nora Silvia Clinnici, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: Bánfield, vale. Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina, no vale. Orquin. A. Sanz. S. Holzman. N. B. Canera. B. Fernández. Juan A. Gómez. Sara Epelbaum. A. Probe. R. Cersosimo. Delia M. F. de De Genaro. Certifico:: Que las firmas que anteceden y dicen: Orquin, A. Sanz, S. Holzman, B. Fernández, N. B. Canera, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, A. Probe, R. Cersosimo, Delia M. F. de De Genaro, pertenecen a Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Salvador Holzman, Balbino Rodolfo Fernández, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe, Rafael Silvio Cersosimo y Delia Marta Fiorani de De Gennaro, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 4 de certificación en el acta 222, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo, Bánfield, Noviembre 15 de 1968. Romelio E. Fernández, Romelio E. Fernández. Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 de mar. 1969. Expte. N. 30.226. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Sauce" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en la Ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, el 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 10.312. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. Boris Probe. Ante mí: Romelio E. Fernández. Está mi sello (Escribano). — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 — e.5|5 Nº 74.180 v.5|5|69

YOLY-BELL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número: trescientos veintiséis. Contrato Social de "Yoly-Bell, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Elías Sklar, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón cuatrocientos veinticinco mil sesenta y uno, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil novecientos veinticuatro, segundo piso, de esta Ciudad; don José Alessandro, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ochocientos trece mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Cortina número dos mil setenta y nueve, de esta Ciudad; don Mario Angel Francisco Porretti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Directorio número mil seiscientos dieciséis, de esta Ciudad; don Marcelo Domingo Romagnoli, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida San Martín número cuatro mil cuatrocientos cuatro, séptimo piso, de esta Ciudad; don Jorge Raúl Frecero, argentino, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Chacabuco número sesenta y cuatro, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rafael Juan Kaudi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, jubilado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Barragán número mil cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Francisco Carminini, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Gallardo número mil ciento cincuenta, de esta Ciudad; don Luis Roberto Casella, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número seis millones ciento cincuenta y tres mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Caranday número novecientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad; don Tomás Antonio Rosales, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cinco millones mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento setenta y ocho, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Bernardo Daibán, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, contador y es titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones ochocientos setenta mil quinientos cincuentidós, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochenta y uno, décimo piso, departamento A, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado otorgado el veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Yoly-Bell, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número A, treinta mil doscientos ocho, del año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia por resolución número diez mil veinticuatro, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que, los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas una a dos vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro, y copiando por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas nueve, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo y dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elías Sklar, José Alessandro, Mario Angel Francisco Porretti, Marcelo Domingo Romagnoli, Jorge Raúl Frecero, Rafael Juan Kaudi, Francisco Carminini, Luis Roberto Casella, Tomás Antonio Rosales y Bernardo Daibán, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "YOLY-BELL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria plástica, del caucho y química y en especial a la fabricación de muñecas y muñecos, envases de todo tipo y juguetes en general. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de biene muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: por la compra-venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Elías Sklar, 3.000, ord. 5 votos, 30.000. — José Alessandro, 3.000, ordin., 5 votos, 30.000. — Mario Angel F. Porretti, 3.000, ordin., 5 votos, 30.000. — Marcelo D. Romagnoli, 3.000, ordin., 5 votos, 30.000. — Jorge Raúl Frecero, 3.000, ordin., 5 votos, 30.000. — Rafael Juan Kaudi, 3.000, ordin., 5 votos, 30.000. — Francisco Carminini, 3.000, ordin., 5 votos, 30.000. — Luis Roberto Casella, 3.000, ordin., 5 votos, 30.000. — Tomás A. Rosales, 3.000, ordin., 5 votos, 30.000. — Bernardo Daibán, 3.000, ordin., 5 votos, 30.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Sklar; Vicepresidente a José Alessandro. — Vocales a Mario Angel Francisco Porretti y Bernardo Daibán. Suplentes a: Síndico titular a: Rafael Juan Kaudi y Síndico suplente a Francisco Carminini. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Sr. Osvaldo Luis López, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionad en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: 18.061, vale. — Interlienado: Y construcción, vale. — B. Daibán. — Tomás Rosales. — Roberto L. Casella. — J. R. Frecero. — M. D. Romagnoli. — R. J. Kaudi. — M. A. Porretti. — Elías Sklar. — José Alessandro. — Francisco Carminini. — En mi carácter de Escribano Adscripto

al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Elías Sklar, José Alessandro. — Mario Angel Francisco Porretti. — Marcelo Domingo Romagnoli. — Jorge Raúl Frecero. — Rafael Juan Kaudi. — Francisco Carminini. — Luis Roberto Casella. — Tomás Antonio Rosales y Bernardo Daibán, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 20 de enero de 1969. Luis A. Asenjo. — Está su sello: Luis Ansenjo, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. Nº 30.208. Buenos Aires, 24 de feb. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Yoly-Ben, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.024". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leida y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — María N. Sobreira Vidal de Costa.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.5|5-Nº 74 175 v.5|5|69

NENUFAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, Contador Público Nacional, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú 671. 7º P., mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de los señores don José Paulos, don Adolfo Dain, don Mario Luis Waisse, doña Ana Dain de Fridman, doña Mabel Diana Spanier de Waisse, doña Beatriz Julia Minond, don José Pedro Lievendag, doña Amanda Luján Lombardi, don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, a mérito del Poder Especial Irrevocable, que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha 25 de noviembre de 1968, al folio 4.232 de este Registro, Protocolo del año 1968. Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "Nenúfar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores: Mario Adolfo Fridman; José Paulos; Adolfo Dain; Mario Luis Waisse; Ana Dain de Fridman; Mabel Diana Spanier de Waisse; Beatriz Julia Minond; José Pedro Lievendag; Amanda Luján Lombardi; Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos. Todos constituyen domicilio a estos efectos en Maipú 671, 7º P. Of. 74, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NENUFAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, b) Su término de duración será de 99 años. e) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboracióón, industrialización de productos textiles, sintéticos, plásticos y eléctricos. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de Seguros y Bancos ni las previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series. e) El directrio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 5.000.000 suscribiéndose 1 serie por valor de m$n. 1.000.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Mario A. Fridman 150, "A", 15.000. — José Paulos 150, "A", 15.000. — Adolfo Dain 150, "A", 15.000. — Mario Luis Waisse 150, "A", 15.000. — Ana Dain de Fridman 150, "A", 15.000. — Mabel Diana S. de Waisse 50, "A", 5.000. — Beatriz J. Minond 50, "A", 5.000. — José Pedro Lievendag 50, "A", 5.000. — Amanda Luján Lombardi 50, "A", 5.000. — Ernesto R. A. Lemos 50, "A", 5.000. — Total: 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Luis Waisse Vicepresidente a Mario Adolfo Fridman Vocales a ... Suplentes a ..... Síndico titular a Mabel Diana Spanier de Waisse y Síndico suplente a Adolfo Dain. — Cuatro: Autorizar a Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mabel S. de Waisse. — Ana D. de Fridman. — M. L. Waisse. — B. J. Minond. — M. A. Fridman. — A. Dain — A. Lombardi. — Lievendag. — J. Paulos. E. R. Lemos. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 29.826. Buenos Aires, 23 diciembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nenúfar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.717. S|R: Waisse; administración; accionistas. — Todo Vale. — E|L: plásticos y eléctricos. — Vale. — Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400. — e.5|5 Nº 74.105 v.5|5|69

DIABER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 244.—Constitución definitiva: "Diaber", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. Escritura Nº ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 11 de marzo de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, Contador Público Nacional, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º P., mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de los señores: don Mario Luis Waisse; don José Paulos; don Adolfo Dain; don Carlos Melchor Castro Rovillard; don Luis Enser; don Walter Isaac Anidjar; doña Amanda Luján Lombardi; doña Sara Iris Caimi y doña Beatriz Julia Minond, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaran por ante el Escribano de la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Bernardo Drucaroff, con fecha 11 de febrero del corriente año, al folio 418, del Registro Nº 69 a su cargo, que en su original he tenido a la vista, cuyo testimonio, en fotocopia debidamente certificada agregaré a la presente, doy fe, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. Y en tal carácter dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "Diaber", Sociedad nónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 3 días del mes de febrero de 1969, se reúnen los señores: Mario Luis Waisse, Mario Adolfo Fridman, José Paulos, Adolfo Dain, Carlos Melchor Castro Rovillard, Luis Enser, Walter Isaac Anidjar, Amanda Luján Lombardi, Sara Iris Caimi, Beatriz Julia Minond. Todos constituyen domicilio a estos efectos, en Cangallo 1333, 4º P., Dpto. 40, Capital Federal, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIABER", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos textiles, sintéticos, plásticos y eléctricos. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o/a constituirse, para negocios realizados o/a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de Seguros y Bancos, ni las previstas en la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y/o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 50 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por valor de $ 50.000.000 suscribiéndose 10 series por valor de 10.000.000 de m$n. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Mario Luis Waisse, 3.750, "A", 375.000. — Carlos M. Castro Rovillard, 2.050, "A", 205.008. — Luis Enser, 2.050, "A", 205.000. — Walter Isaac Anidjar, 350, "A", 35.000. — Mario A. Fridman, 300, "A", 30.000. — José Paulos, 300, "A", 30.000. — Amanda Luján Lombardi, 300, "A", 30.000. — Adolfo Dain, 300, "A", 30.000. — Sara Iris Caimi, 300, "A", 30.000. — Beatriz Julia Minond, 300, "A", 30.000. — Total: 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Mario Luis Waisse; Vicepresidente, a Carlos Melchor Castro Rovillard; Vocales, a Luis Enser; Suplentes a Síndico titular, a Mario Adolfo Fridman y Síndico suplente, a Beatriz Julia Minond. Cuarto: Autorizar a los señores Mario Luis Waisse y/o Mario Adolfo Fridman y/o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Dain. J. Paulos. M. A. Fridman. A. L. Lombardi. S. I. Caimi, M. L. Waisse. B. J. Minond. Luis Enser. C. M. Castro Rovillard. Isaac Anidjar". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia/N. 30.501. Buenos Aires, 11 Mar. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diaber", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" constituida en esta Ciudad el 3 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.178. — S/r.: "Diaber" — Registro — y — Amanda — la — ley — Inmobiliarias — cualquier — carácter — Comercio — en — el — Financiera — el — comunicar. Todo Vale. — Carlos F. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.560 e.5|5 Nº 74.107 v.5|5|69

DEMETRIO ANASTOPULOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Demetrio Anastopulos, argentino, casado; doña María Angélica Pestana de Anastopulos, argentina, casada; doña María Ester Anastopulos, argentina, casada, todos domiciliados en la calle Ferré mil novecientos ochenta y cuatro; don Mario Eliseo López, argentino, casado, domiciliado en la calle Ferré dos mil sesenta y seis; don Alberto Pestana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Catalina número mil trescientos sesenta y cuatro; don Alfredo Pestana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Catalina mil trescientos sesenta y cuatro; don Pedro Pestana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Catalina mil trescientos sesenta y cuatro; don Enrique José Estévez, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca tres mil doscientos dos de Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Pilades Peralta, argentino, casado, domiciliado en la calle Charrúa tres mil setecientos veinticuatro y don Gerardo Pestana, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Catalina mil trescientos sesenta y cuatro, todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Demetrio Anastopulos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil treinta y dos el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Demetrio Anastopulos, Mario Eliseo López, Alberto Pestana, Alfredo Pestana, Pedro Pestana, Enrique José Estévez, Pilades Peral-

na, Gerardo Pestana, la Sra. María Angélica Pestana de Anastopulos y la Srta. María Ester Anastopulos, todos hábiles y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEMETRIO ANASTOPULOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, plástica y electrotécnica y en especial a la fabricación de cintas métricas en todos sus tipos y formas; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, semovientes, máquinas y mercaderías en general, distribución, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por leyes, con las exclusiones de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional ed curso legal), reprecentado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos) valor nominal cada una dividida en 50 (cincuenta) series iguales, compuestas de 10.000 acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a cinco (5) miembros titulades cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones Ordinarias al portador clase "A", cinco votos por acción (series 1ª a 10ª de un valor nominal de $ 1.000.000 por serie), es decir por un valor nominal total de $ 10.000.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Demetrio Anastopulos 80.000 A port. 5 v. Ord. 8.000.000. — M. A. Pestana de Anastopulos 2.000 A. port 5 v. 200.000. — María E. Anastopulos 3.000 A. port. 5 v. 300.000. — Mario Eliseo López 3.000 A. port 5 v. 300.000. — Alberto Pestana 1.000 A. port. 5 v. 100.000. — Alfredo Pestanã 4.000 A. port. 5 v. 400.000. — Pedro Pestana 4.000 A. port. 5 v. 400.000. — Enrique José Estévez 1.000 A. port. 5 v. 100.000. — Pilades Peralta 1.000 A. port. 5 v. 100.000. — Gerardo Pestana 1.000 A. port. 5 v. 100.000. — 100.000. 10.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando los accionistas constituyentes el 10 o|o (diez por ciento) de sus acciones intgradas, es decir por un total de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Demetrio Anastopulos. Vicepresndente a María Angélica Pestena de Anastopulos. Vocales a María Ester Anastopulos. Suplentes a: Alberto Pestana. Síndico titular: a Alfredo Pestana y Síndico suplente a Pedro Pestana. — Cuarto: Autorizar al señor Demetrio Anastopulos y la señorita María Ester Anastopulos a fin de que indistintamente o en forma individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Anastopulos. Alfredo Pestana. Angélica P. de Anastopulos. Pedro Pestana. M. E. Anastopulos. Enrique Estevez. Mario López. P. Peralta. Alberto Pestana. Gerardo Pestana... Nº 80.032. — Buenos Aires, 31 dic. 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve. 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Demetrio Anastopulos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese ã la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9692. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituida en forma definitiva la sociedad Demetrio Anastopulos Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria solicitando de mi el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo de todo lo cual, doy fe. D. Anastopulos. Alfredo Pestana. Angélica P. de Anastopulos. Pedro Pestana. M. E. Anastopulos. Enrique Estevez. Mario López. P. Peralta. Alberto Pestana. Gerardo Pestana. — Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil cuarenta y nueve, del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del cero diez millones trescientos veinte mil quinientos treinta y dos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Raspado: casada, casado, electrotécnica, métricas, tipos presentes, accionistas, Ester en el carácter, consecuencia. Vale. Enmendado: Sres. Vale. Aron Siganevich. Escribano. Buenos Aires, abril 17 de 1969. Tatiana Schifris. secretaria.

$ 9.400 e. 5|5 Nº 74.096 v: 5|5|69

LAS QUILAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número veintitrés. — En la Ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribaro autorizante, comparece don Saúl Tetelboim, argentino, mayor de edad, contador, casado y don Walther Peyton, argentino, viudo, empleado, ambos domiciliados en esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de doña Raquel Rosenberg de Tetelboim, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Saúl Tetelboim, contador público nacional, con Libreta Cívica número tres millones trescientos ocho mil quinientos diez y seis; don Leonardo Tetelboim, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Flaszczyk, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintiocho mil doscientos noventa y dos; don Julio Pedro Cazenave, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Beatriz Delia Duarte, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones quinientos sesenta y un mil ciento veitniséis; don Domingo Faustino Gentilezza, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elena Chanquet, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis; don Edgardo Francisco Garufi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Luisa Celestino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y nueve; don Francisco Tetelboim, ruso, mayor de edad, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número: Cuatrocientos diez y nueve mil setecientos seis; doña Juana Flaszczyk de Tetelboim, comerciante, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Leonardo Tetelboim, con Libreta Cívica número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos diez y seis; doña Balbina Nélida Feliz, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con Libreta Cívica número tres millones treinta y siete mil novecientos setenta y seis, todos domiciliados en esta ciudad, según Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasado ante mí al folio mil trescientos cincuenta y cinco de este mismo registro número ocho de mi adscripción, y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Las Quilas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria cuya acta de constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el Expediente, solicitando personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad y partido de Alte. Brown, dos días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Saúl Tetelboim, casado, argentino, C. I. Nº 1.719.789 (Bs. As.); Walter Peyton, viudo, argentino, C. I. número 1.761.679, (Bs. As.); Raquel Rosenberg, casada, argentina, L. C. número 3.308.516; Leonardo Tetelboim, casado, argentino, L. E. Nº 5.128.292; Julio Pedro Cazenave, casado, argentino, C. I. Nº 3.561.126 (Cap. Federal)); Domingo Faustino Gentilezza, casado, argentino, L. E. Nº 1.240.956; Edgardo Francisco Garufi, casado, argentino, L. E. Nº 5.126.799; Francisco Tetelboim, viudo, ruso, C. I. Nº 419.706 (Bs. Rs.). Juana Flaszczyk, casada, argentina, L. C. Nº 3.559.616; Balbina Nélida Feliz, [illegible], argentina, L. C. Nº 3.037.976, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS QUILAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operacionos del art. 93, de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal, cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m|n.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuya mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

—Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción, ntegración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Suscrip. Integr. — Saúl Tetelboim, 2.000 Ordinarias, 200.000. — 20.000. — Walther Peyton, 2.000. — Ordinarias 200.000. — 20.000. — Raquel Rosenberg, 2.000. — Ordinarias 200.000. — 20.000. — Leonardo Tetelboim, 2.000. — Ordinarias 200.000. — 20.000. — Julio Pedro Cazenave, 2.000. — Ordinarias 200.000. — 20.000. — Domingo Faustino Gentilezza. 2.000. — Ordinarias 200.000. — 20.000. — Edgardo Francisco Garufi, 2.000. — Ordinarias 200.000. — 20.000. — Francisco Tetelboim, 2.000 — Ordinarias 200.000. — 20.000. — Juana Flaszczyk, 2.000. — Ordinarias 200.000. — 20.000. — Balbina Nélida Feliz, 2.000. - Ordinarias 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Saúl Tetelboim, Vicepresidente a Leonardo Tetelboim, Vocales a Raquel Rosenberg, Suplentes a Julio Pedro Cazenave, Síndico titular a Walther Peyton, y Síndico suplente a Juana Flaszczyk. — Cuarto: Autorizar al señor Walther Peyton, a fin de que en forma conjunta y|o individualmente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S. Tetelboim. — W. Peyton. — R. Rosenberg. — L. Tetelboim. — Julio Cazenave. — D. Gentilezza. — E. Garufi. — F. Tetelboim, — Juana de Tetelboim. — Balbina N. Feliz. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Saúl Tetelboim, don Walther Peyton, doña Raquel Rosenberg de Tetelboim, don Leonardo Tetelboim, don Julio Pedro Cazenave, don Domingo Faustino Gentilezza, don Edgardo Francisco Garufi, don Francisco Tetelboim, doña Juana Flaszczyk de Tetelboim, doña Balbina Nélida Feliz, personas de mi conocimiento, habiéndose labrado acta Nº 278, Fº 278, Acta Nº 279, Fº 279, Acta Nº 280, Fº 280, del libro III de requerimientos, con fecha 2 de Setiembre de 1968. S|R.: Balbina. Vale. — René M. Díaz Mayer. Escribano Público. — R. Díaz Mayer. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Nº 28.296. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Jutsicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Las Quilas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en la ciudad y partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, el 2 de Setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (ojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9769. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — S. Tetelboim. — W. Peyton. — Hay un sello, ante mí: R. Díaz Meyer. — Concuerda con su original, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos notariales de quince pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno al presente número tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: ambos, Gentilezza, invernadas, de 354 ciudad, Rosenberg, Rosenberg, Rosenberg, Rosenberg, 354, Rosenberg, Rosenberg, Flaszczyk. Vale. Sobrerraspado: "viudo - ruso". Vale. Testado: mayor. — No vale. — Hay una firma: René M. Díaz Mayer. — René M. Díaz Mayer. — Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 794.508 que se agrega. — Lomas de Zamora, 24 de Febrero de 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 50 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. René M. Díaz Mayer, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.084.468.

Lomas de Zamora, 24 de febrero de 1969. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Juan Esteban Pereuiik. Vicepresidente.

Folio: 428 Testimonio: Escritura número ciento sesenta y uno. En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen don Saúl Tetelboim, argentino, mayor de edad, contador, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosenberg, domiciliado en la calle San Martín mil seiscientos treinta y uno de la localidad de Bánfield, de esta provincia con Cédula de Identidad Nº 1.716.689, y Walter Peyton, argentino, empleado, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Nélida Gummar, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Kay quinientos sesenta de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que por escritura de fecha catorce de enero del corriente año, pasada ante mí al folio cuarenta y cinco de este mismo registro número ocho de mi adscripción, en nombre y representación de doña Raquel Rosenberg de Tetelboim, argentina mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Saúl Tetelboim, contadora pública nacional, con Libreta Cívica número tres millones trescientos ocho mil quinientos diez y seis, don Leonardo Tetelboim, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Flaszczyk, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintiocho mil doscientos noventa y dos, don Julio Pedro Cazenave, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Beatriz Delia Duarte, industrial, con Céd. de Identidad de la Capital Federal número tres millones quinientos sesenta y un mil ciento veintiséis, don Domingo Faustino Gentilezza, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elena Chanquet, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y seis, don Edgardo Francisco Garufi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Luisa Celestino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y nueve, don Francisco Tetelboim, ruso, mayor de edad, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos diez y nueve mil setecientos seis, doña Juana Flaszczyk de Tetelboim, comerciante, mayor de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Leonardo Tetelboim, con Libreta Cívica número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos diez y seis, doña Balbina Nélida Feliz, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con Libreta Cívica número tres millones treinta y siete mil novecientos setenta y seis, según poder Especial que los mismos le otorgaron con fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mi al folio mil trescientos cincuenta y cinco de este mismo registro número ocho de mi adscripción, realizaron la constitución social definitiva de la sociedad "Las Quilas" Sociedad Anónima. Comercial,, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y en la misma por error se omitió consignar los domicilos de los componentes de la misma. — A efectos de remediar dicho error, los comparecientes dejan por la presente aclarado que los domicilios de los componentes de la mencionada sociedad son los siguientes: — Don Saúl Tetelboim, calle San Martín mil seiscientos treinta y uno de la localidad de Bánfield; don Walter Peyton calle Kay número quinientos sesenta de esta ciudad; doña Raquel Rosenberg, calle San Martín mil seiscientos treinta y uno de Bánfield; don Leonardo Tetelboim, calle Esteban Adrogué mil treinta y nueve de esta ciudad; don Julio Pedro Cazenave, calle Seguí doscientos cuarenta y seis de esta ciudad; don Domingo Faustino Gentilezza, calle Amenedo veinte de Burzaco; don Edgardo Francisco Garufi, calle San Martín ochocientos treinta y cinco de esta ciudad, don Francisco Tetelboim, calle Alsina ochocientos veinte de Burzaco; doña Juana Flaszczyk de Tetelboim, calle Spiro ochocientos treinta y uno de esta ciudad; doña Balbina Nélida Feliz, calle Seguí ciento once de esta ciudad, todos los mencionados domicilios se encuentran en la jurisdicción de esta provincia. — Leida que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — S. Tetelboim. — W. Peyton. — Hay un sello ante mí: R. Díaz Mayer. — Concuerda con su original, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno números tres millones doscientos diez mil cuatrocientos setenta y siete y su correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento René M. Díaz Mayer. — René M. Díaz Mayer, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 807.143 que se agrega. — Lomas de Zamora, 28 de marzo de 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (artículo 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. René M. Díaz Mayer. — obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.210.478. — Lomas de Zamora, 28 de marzo de 1969. — Carlos Federico Lanusse. — Carlos Federico Lanusse. vocal. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.80∅. — e.5|5 Nº 74.241 v.5|5|69

TILSA

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jea Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.389. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Salomón Lownstein, casado, argentino naturalizado, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimieto, de lo que doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y también como mandatario en nombre y representación de los señores Rubin Naftulewiz, Mauricio Naftulewicz, Juan Silberfaden, Pedro García, Pedro Agustín García, Alberto Agustín García, Alberto Agustín Villafruela, Jesús Pastor, Manuel Díaz, Julio César Pedercini, Francisco Guido, Rosa Isabel Guidc y Cecilia Engel, acreditando la personería invocada y sus facultades para este acto con la escritura de mandato otorgada ante mí, el autorizante, el catorce del corriente mes y año, al folio dos mil trescientos cincuenta y tres de este protocolo y registro a mi cargo, a la que me remito, y asimismo concurre en su carácter de presidente de la Sociedad por este acto se constituye en forma definitiva, cuyo nombramiento y autorización resultan de los puntos quinto y sexto del acta constitutiva que se transcribirá más adelante y asegunrándome el señor Salomón Lowenstein que la representación invocada permanece vigente y sin modificación, en el carácter expresado dice: Que en la Asamblea constitutiva, celebrada el veintiséis de marzo del corriente año. el compareciente y los nombrados mandantes de éste, resolvieron constituir la sociedad "Tilsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada la autoriación necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número veintiocho mil setecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, del que resulta que a fojas diecisiete el Inspector General de Justicia, previo informe del Departamento de Sociedades Anónimas, eleva al señor Secretario de Estado de Justicia, las actuaciones habidas, aconsejando la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, dictándose a fojas dieciocho la disposición que así lo resuelve. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, en su nombre y como apoderado en nombre de los demás accionistas constituyentes, declara definitivamente constituida la sociedad anónima "Tilsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas uno a fojas diez del mencionado expediente, y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fojas dieciocho, antes referida, que tengo a la vista para este acto y copiados por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de marzo de 1968, reunidos en la oficina de la calle Muñiz 585, tercer piso, departamento "G", los señores Salomón Lowenstein, argentino naturalizado, de origen alemán, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Engel, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintisiete mil noventa, domiciliado en la call Muñiz 585, tercer piso; Rubin Naftulewicz argentino naturalizado, de origen polaco, casado en primeras nupcias con doña Berta Gutermajer, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón catorce mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 2726; Mauricio Naftulewicz, argentino naturalizado, de origen alemán, casado en primeras nupcias con doña Catalina Schpiro, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Congreso Nº 4311; Juan Silberfaden, argentino naturalizado, de origen alemán, casado en primeras nupcias co doña Dorothea Werner, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y dos mil veintisiete, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 2908; Pedro García, español, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Flores, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y un mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Pasaje Vicente A. Echevarría Nº 5432; Pedro Agustín García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Otilia Siro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones, novecientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete, domiciliado en el Pasaje Vicente A. Echevarría Nº 5432; Alberto Agustín Villafruela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Tovagliari, poseedor de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y un mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida General Paz Nº 8370; Jesús Pastor, argentino naturalizado, de origen español, casado en primeras nupcias con doña Catalina García, poseedor de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Pasaje Vicente A. Echevarría Nº 5432; Manuel Díaz, español, casado en primeras nupcias con doña Filomena Rosa Scalise, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos dos mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Calderón Nº 2208; Julio César Pedercini, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos dos mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 5147; Francisco Guido, italiano, casado en primeras nupcias con doña Serafina Sapiia, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Colpayo Nº 729; Rosa Isabel Guido, argentina soltera, con cédula de identidad número cinco millones doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Colpayo Nº 729, y doña Cecilia Enge. argentina naturalizada, de origen alemán casada en primeras nupcias con Salomó Lowenstein con cédula de identidad número un millón ochocientos dieciocho mil cuatrocientos veintiuno de la Policía Federal domiciliada en la calle Muñiz Nº 585, tercer piso, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "TILSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA A INMOBILIARIA". Segundo: Aprobar los estatutos que regirán dicha sociedad, cuyo texto se firma por separado en este mismo acto por todos los constituyentes y que forma parte de la presente acta. — Tercero: Fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos seis millones moneda nacional de curso legal, representado por seis mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, ordinarias, clase "A", de cinco votos, y dividido en seis series de mil acciones cada una. — Cuarta: Emitir en este acto las tres primeras series, o sea tres mil acciones, que importan la suma de pesos tres millones moneda nacional de curso legal, y son suscriptas por los constituyentes en la siguiente forma: Salomón Lowenstein quinientas cuarenta acciones o sea quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Rubin Naftulewicz cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Mauricio Naftulewicz cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional. Juan Silbersfaden cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Pedro García doscientas diez acciones o sea doscientos diez mil pesos; Pedro Agustín García cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Alberto Agustín Villafruela doscientas acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Jesús Pastor ciento cincuenta acciones o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Díez doscientas acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Julio César Pedercini cuatrocientas sesenta acciones o sea cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; Francisco Guido doscientas cuarenta acciones o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Rosa Isabel Guido trescientas acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional; y Cecilia Engel trescientas acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Se deja constancia que la señora Cecilia Engel realiza su aporte con bienes propios. — Todos los suscriptores integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el resto cuando lo requiera la sociedad, resultando así un capital integrado de pesos trescientos mil y un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional. — Quinto: Se resuelve fijar en cinco el número de directores titulares y designar además un síndico titular y un síndico suplente, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria que se efectúe. — Se designa como primer directorio de la sociedad el siguiente: Presidente: Salomón Lowenstein; Vicepresidente: Pedro García; Directores: Manuel Dias, Francisco Guido y Cecilia Engel; Síndico titular: Alfredo L. Fiocca; Síndico suplente: Luis Tanuscio. — Sexto: Se autoriza expresamente a los señores Salomón Lowenstein, Alfredo Luis y Enrique Osvaldo Fiocca, para que actuando conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional y de la Inspección General de Justicia el reconocimiento pertinente para que la sociedad, que por este acto se constituye, funcione en el carácter de tal, quedando facultados para tramitar la aprobación del estatuto y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro, y para que asimismo acepten o rechacen las modificaciones que pueda aconsejar la Inspección General de Justicia, otorguen y firmen los instrumentos públicos y|o privados que consideren necesarios a efectos de que la sociedad quede definitivamente constituída, y si por cualquier motivo o inconveniente no fuere útil continuar con los trámites iniciados, para que desistan del pedido de reconocimiento de personería en nombre de todos los constituyentes. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando en prueba de ello. — S. Lowenstein. — R. Naftulewicz. — M. Naftulewicz. — Juan Sulberfaden. — Pedro García — P. A. García. — A. Villafruela. — Jesús Pastor. — Manuel Díaz. — Julio C Pedercini. — F Guido. — R. I. Guido. — C. E. de Lowenstein. — Estatutos. — Tilsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero. — Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Tilsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa o permuta de frutos, productos, maquinarias y materias primas en general, industrializadas o no, muebles, útiles o semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, exportación y|o importación, representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial lícita. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, textil, plástica y del vestido. c) Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales o personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negocia-

ción de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y|o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie horizontal, colectivo u otros de todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencias o futuras. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir bienes raíces en general, urbanos y rurales, arrendarlos y en cualquier forma disponer de ellos; b) Adquirir, instalar, arrendar y en cualquier otra forma explotar establecimientos fabriles e industriales y cualesquier fondos de comercio; c) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas, mixtas o privadas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y constituir sociedades accidentales, siempre que también se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) Aceptar o conferir fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales; — e) Dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir y negociar letras, giros, cartas de créditos y debentures, descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones exigibles y constituir y aceptar hipotecas y cualesquier otros derechos reales, pudiendo para para todos esos u otros efectos contratar con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de esta plaza o del extranjero oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires; — f) Administrar bienes de terceros — g) conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones; — h) comprar, vender, construir, dar, donar y recibir de prenda, anticresis, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago de lo debido toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos mercaderías, títulos y acciones en el país o en el extranjero; — i) efectuar todos los trámites o gestiones en asuntos de aduana y marina, como importadora o exportadora, directa o por cuenta de terceros; — j) obtener o adquirir en la República o en el extranjero cualquier privilegio, patentes, marcas, licencias o procedimientos vinculados a la explotación de los negocios sociales. — La enumeración precedente simplemente es enunciativa y no limitativa, no impide a la sociedad, realizar cualquier otro acto no prohibido por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y tienda a darle cumplimiento. — Título Segundo: — Capital y Acciones — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos seis millones moneda nacional de curso legal, representado por seis mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en seis series de mil acciones cada serie. — Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas la que fijará en cada oportunidad dos características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por el término legal en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse por capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Artículo quinto: — Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: — acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción: acciones ordinarias clase "B" con derecha a un voto por accin; y acciones preferidas cuyo dividendo podrá ser acumulativo o no. — En caso de emisión de estas últimas sus características serán fijadas por la asamblea. — Artículo sexto: Las acciones preferidas no gozarán de derecho a voto en las asambleas salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo a la razón de un voto cada cinco acciones. — Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse unificando personería para completar cinco acciones, teniendo preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Podrán ser rescatables total o parcialmente a la par o con primas en las condiciones fijadas en cada emisión; en caso de rescate parcial se determinará por sorteo cuales serán las acciones a rescatar previo aviso por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días, a cuyo acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Dicho rescate se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de las que posean a cuyo efecto se hará la correspondiente publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Hasta quince días después de la última publicación, los tenedores podrán ejercitar el derecho de preferencia. — En el caso de que hubiere accionistas que no ejercitaren ese derecho, las acciones que hubieren podido suscribir los mismos serán prorrateados entre los restantes accionistas que tuvieren interés en ellas, y en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes y otros valores, pero en estos dos últimos casos, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas morosos en el pago de las cuotas de integración de las acciones deberán pagar las mismas con más el interés del uno por ciento mensual por todo el período de la mora el que regirá desde el vencimiento del plazo fijado para el pago. — El directorio podrá exigir judicialmente el pago del saldo adeudado más el interés punitorio, sin necesidad de interpelación previa o proceder al remate público de las acciones, declarando caducos los títulos y emitiendo otros nuevos en su reemplazo si el accionista moroso no los presentare. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Las acciones cuyo pago se encuentren en mora no confieren derecho a voto. — Artículo noveno: Los títulos de las acciones serán al portador, numerados, sellados y firmados por el residente y un director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo los mismos representar una o más acciones. — Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por acción, y la propiedad de una de ellas importa adhesión a estos estatutos, así como a las decisiones de las asambleas tomadas en legal forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En tanto las acciones no hayan sido integradas totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos, no pudiendo ser cedidos o transferidos sin conocimiento del directorio. — Título tercero — La Dirección — Administración y Fiscalización — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo disponga la asamblea en cada caso, la que podrá designar de uno a cinco directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden en que han sido elegidos, en caso de ausencia temporaria o definitiva. — Los directores durarán un año en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la asamblea general ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad la cantidad de veinticinco acciones. — Artículo décimo primero: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En caso de muerte, renuncia o ausencia temporaria o definitiva o de cualquier otro impedimento de algún director, habiendo sido llamados todos los directores suplentes, las vacantes serán cubiertas por el accionista que designe el directorio en la conformidad del síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia si fuere temporaria. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten los directores o el síndico. — Para sesionar el directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En Caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo segundo: Son atribuciones del directorio, administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluso todas las necesarias para la ejecución y cumplimiento de los actos enumerados en el artículo tercero del presente y para todos aquellos para los que exige poder especial el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno y el del Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho que se dan aquí por reproducidos. — Sin perjuicio de ello, queda establecido en forma explícita que podrá también otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, querellar y efectuar denuncias criminales, emitir debentures y fijar las condiciones de su emisión conforme a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las que en adelante se dicten; disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con los balances confeccionados en forma legal y bajo la responsabilidad de los directores y síndico; que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, y en general con el consentimiento del síndico, resolver los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualesquier actos u operaciones que no estuvieren específicamente mencionados en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no estén expresamente reservados a la asamblea por disposición de la ley o de estos estatutos. — Artículo décimo tercero: El directorio podrá confiar a sus miembros el desempeño de funciones o cargos especiales en la sociedad, relacionados directamente con la dirección y administración social, los que serán ejercidos conforme a las disposiciones de aquél y sin perjuicio de las atribuciones y deberes como directores de las personas que desempeñen tales funciones o cargos. Podrán también nombrar uno o más gerentes o subgerentes si lo considerare necesario, que podrán ser o no miembros del mismo directorio y que tendrán las facultades que este les asigne. — Las retribuciones que correspondan por el desempeño de las funciones o cargos a que se refiere este artículo serán fijadas por el directorio, ad referéndum de la asamblea, en el caso de que los designados sean también miembros del directorio. — Artículo décimo cuarto: La representación legal del directorio y de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente y vicepresidente, conjuntamente, o cualesquiera de ellos indistintamente con otro director; o de dos directores, quienes actuando en la forma indicada representarán a la sociedad, firmando todos los instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza. — En los casos de representación en todos los asuntos jurídicos o administrativos de la sociedad el presidente y|o el vicepdesidente, indistintamente ejercitarán tal actuación. — Artículo décimo quinto: La asamblea elegirá anualmente un síndico titular y otro suplente que podrán ser reelectos indefinidamente, y cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título cuarto — De las Asambleas — Artículo décimo sexto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro del plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las extraordinarias pedidas por los accionistas deberán serlo dentro de los diez días de formulado el pedido. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria; esta disposición deberá ser cumplida con tres días de anticipación, como mínimo a la fecha señalada para la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, sean o no accionistas, mediante simple carta poder. — Artículo décimo séptimo: Todas las asambleas aun las convocadas para considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de ambos presidirá el Director o accionistas que designe la Asamblea. — Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias serán transcriptas en el libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el presidente actuante y dos accionistas designados al efecto. — Las acciones tendrán derecho a voto en las condiciones establecidas en estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del Síndico, las acciones clase A gozarán de un voto por acción. — Título Quinto: Balance — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El treinta y uno de agosto de cada año, finaliza el ejercicio social, esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) el dos por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) si hubiere acciones preferidas, las sumas necesarias para abonar los dividendos acumulativos atrasados que existieren, más el dividendo fijo conforme a las condiciones de emisión; c) la suma que fije la Asamblea para remunerar al Directorio y al Síndico; — d) La suma que determine la Asamblea para gratificar al personal sin distinción de jerarquías; e) las sumas necesarias para constituir fondos de previsión y reservas facultativas que el directorio estime prudente y la Asamblea las apruebe; f) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias emitidas, en proporción a la parte integrada de las mismas, conjuntamente con la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si de acuerdo a las condiciones de emisión tuvieron derecho o tendrán el destino que fije la Asamblea. — El total de las remuneraciones pagadas a los Directores que ejercen funciones técnico -administrativas, conjuntamente con las que establece este artículo, no sobrepasarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes citado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, se deberá incluir el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Los dividendos no percibidos después de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Realizado los bienes y pagadas las obligaciones sociales, el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) se pagará previamente el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere de acuerdo a las condiciones estipuladas al emitirlas; b) se pagará en segundo término el capital correspondiente a las acciones ordinarias; c) el remanente que resultare se repartirá luego de haber efectuado los pagos antedichos entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor integrado de sus acciones. — Artículo Vigésimo: Para todos los casos no previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio en lo referente a las Sociedades Anónimas. — S. Lowenstein. — R. Naftulewicz. — M. Neftulewicz. — Juan Silberfaden. — Pedro García. — P. A. García. — A. Vi-

Uafruela. — Jesús Pastor. — Manuel Díaz. — Julio C. Federcini. — F. Quido. — R. I. Quido. — C. E. de Lowenstein. — Buenos Aires, 30 oct 1968. — Visto el expediente A. 23.732, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tilsa Sociedad Anónima", Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tilsa Sociedad Anónima" Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 26 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9vto.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2192. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia — Es Copia Fiel, doy fe, y el otorgante dice: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Tilsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción.— Leída que le fue, ratifica su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. — S. Lowenstein — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente de la serie A, nueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — E|l.: "otra". Vale. — Fdo: Horacio H. Pampliega, escribano. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.800.— e.5|5-Nº 74.324-v.5|5|69

FABRICA DE PAPELES PINTADOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la asamblea general extraordinaria de accionistas del 14 deoctubre de 1968, de FABRICA DE PAPELES PINTADOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, modificó los artículos 6º, 7º, 11º y 12º de los estatutos de dicha sociedad, lo que fue aprobado por resolución I. G. J. Nº 152, del 25 de febrero de 1969, por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — La escritura de protocolización de esa modificación fue otorgada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, el 18 de marzo de 1969, al flio 920 del Registro 308, a su cargo. — Los artículos modificados quedaron así redactados: Artículo 6º. — El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien series de diez mil acciones cada una, al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las ordinarias serán de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales, a cinco votos cada una. — Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del dieciséis por ciento anual, pagaderos con preferencia; 2) Tendrán además, preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; 3) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes; 4) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las asambleas generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo diecinueve; 5) Las características que la asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo 7º — El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas en las diferentes clases de acciones a que se refiere el artículo sexto, hasta un máximo de quinientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series no inferiores a un millón de pesos moneda nacional, en diez mil acciones al portador. — El directorio solo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la asamblea, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término legal. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte do nuevo capital; c) emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de ésto y haya sido autorizado previamente por una asamblea general; d) Entregando acciones integradas, en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accinistas. — En los casos a), c) y d), se requerirá la autorización de la asamblea. — Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos, en la forma siguiente y orden de prelación; 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias: los tenedores de accoines ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" y "B", estableciéndose que los primeros o sea los de la clase "A", podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones clase "B", la cantidad de acciones clase "A", contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". — En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A", salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase "A": 2) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones que existan en circulación, en proporción a su tenencia; 3) En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o solo lo haga en parte, las acciones quele pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones del mismo tipo y clase, a quienes se les adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. Cuando para suscripción de acciones éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente, caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, por lo menos. — Artículo 11º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a trece directores quienes, en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente. El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria, inmediata, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser elegido Director, debe poseerse cien acciones de la sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará, hasta la próxima Asamblea, con el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del síndico. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la Asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. Los síndicos, titular y suplente, durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta para los síndicos y las mencionadas en estos estatutos; el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos; b) Efectuar cada tres meses, por lo menos, un arqueo de caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad; c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo; d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancias de ellas en las actas del Directorio. El síndico podrá asistir a las sesiones de Directorio, con voz pero sin voto. — Artículo 12º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores, si el número fuera de tres, y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de vostos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente. — Deberá convocarlo la presidencia, por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. Las resoluciones se registrarán en un libro de Actas rubricado. La representación legal de la sociedad, que le corresponde, estará ejercida por el presidente y un director o dos directores, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el Directorio. Lo dispuesto en este artículo, sobre la representación legal de la sociedad, es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así lo dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. La representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del Directorio con su sola firma en los siguientes casos: a) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; b) Ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales; c) Para el endoso de cheques; d) Para el endoso de pagares, letras, conocimientos y toda clase de documentos comerciales, así como para firmar solicitudes de cualquier tipo de créditos bancario.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— c.5|4 Nº 74.321 v.5|4|69

El CHASQUI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"El Chasqui, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios y de Mandatos". — Escritura número doscientos dos. — En la ciucad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquín, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema E. Cannavo, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.820.441, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea 2932, Lanús; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1095, Adrogué; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349, Lanus; don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente Fidel López número 1823, Capital Federal; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo piso "D", Lomas de Zamora; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Raymon 1924, Adrogué; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Prove, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora; don Aarón Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano número 178, Banfield; y doña Elisa Baiardo de Descalzi, italiana, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad número 255.239, domiciliado en la calle San Juan número 660, Capital Federal; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 29 de noviembre de 1968, ante mí, al folio 2.610 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año; y el señor Boris Probe, en carácter invocado expone: Que habiendo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "El Chasqui, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios y de Mandatos", cuya acta de constitución, Estatutos, Modificación y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, consta en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Banfield, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquín, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe, Elisa Baiardo de Descalzi, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A", de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CHASQUI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración sera de nov [illegible] — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, automotores y productos en general, objetos de arte en general, materias primas [illegible] compra venta de moneda, venta de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos y especiales, explotación de Hoteles y casa de comidas, representaciones, comisiones y consignaciones. En especial transportes, turismos, filatelia, informaciones periódicas, publicitaras, radiales, televisivas, cinematográficas, editoriales y depositos. — b) Industriales: Mediante la Fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios o frigoríficos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, petroleras y de pesca. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley de Bancos Nº 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles, urbanos y rurales y toda obra civil y pública, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para sub-división de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, frutícolas, apícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales, frutícolas, granjas y apícolas. — f) De Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero; queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con

título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada uno, dividido en 50 series de 200.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clases. Monto. Suscripto. Integrado. — Enrique G. Orquín, 2 000, ordinarias, 200.000, 20.000, Alejandro Sanz, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Delia M. Fiorani, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Salvador Holzman, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Clara Silva, 2.000, ordinarias, [illegible] 20.000; Nilda B. Canera, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Juan A. Gómez, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Sara Epelbaum, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Aarón Probe, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Elisa B. de Descalzi, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000. — La integración se efectuará en dinero. — [illegible] para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Salvador Holzman; Vocales a Aarón Probe; Suplentes a Delia Marta Fiorani; Síndico titular a Juan Alberto Gómez; y Síndico suplente a Alejandro Sanz. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional, Boris Probe y|o a la Sra. Delia Marta F. de De Gennaro y|o a la Srta. Nora Silvia Chinnici, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Banfield: vale. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: no vale. — Orquín. A. Sanz. Delia M. F. de De Gennaro. S. Holzman. Clara Silva. N. B. Canera. Juan A. Gómez. Sara Epelbaum. A. Probe. E. B. de Descalzi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Orquín, A. Sanz, Delia M. F. de De Gennaro, S. Holzman, Clara Silva, N. B. Canera, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, A. Probe y E. B. de Descalzi, pertenecen a Enrique Gabriel Orquín, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani de De Gennaro, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe y Elisa Baiardo de Descalzi, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el libro Nº 4 de [illegible], en el Acta Nº 230, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. Banfield, noviembre 15 de 1968. Romelio E. Fernández. Romelio E. Fernández, Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 mar. 1969. Expte. número 30.277. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Shasqui, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios y de Mandatos", constituida en la Ciudad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, el 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficios de fs 10 (fojas diez). — 2º Regístrese, dirijase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 10.267. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández. — Está mi sello. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e. 5|5 Nº 74.183 v. 5|5|69.

CASA ALBERT'S

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Alberto Cohen, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 667.320 casado en primeras nupcias con Raquel Duek, domiciliado en la calle Avellaneda número 3550, segundo piso "A", de esta ciudad, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don David Cohen, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Sus, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.625.606, domiciliado en Culpina 170, quinto piso, Capital Federal; Sara Sus de Cohen, argentina casada en primeras nupcias con David Cohen, ama de casa, con libreta cívica número 3.240.134, domiciliada en Culpina 170, quinto piso, Capital Federal; Ramón Cohen argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Cohen, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 3.497.385, comerciante, domiciliado en Nazca 439, cuarto piso "B", Capital Federal; Lidia Haydée Cohen de Cohen, argentina, casada en primeras nupcias con Ramón Cohen, ama de casa, con libreta cívica Nº 4.705.785, domiciliada en Nazca 439, cuarto piso "B", Capital Federal; Israel Horacio Cohen, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Hara, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.897.059, domiciliado en Nazca 439, cuarto piso "A", Capital Federal; Esther Hara de Cohen, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Israel Horacio Cohen, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.755.236, domiciliada en Nazca 439, cuarto piso "A", Capital Federal; Norma Olinda Cohen, argentina, ama de casa, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 5 342.911, domiciliada en Avellaneda 3550, segundo piso "A", Capital Federal; y José Cohen, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.897.060, domiciliado en Avelaneda 3550, segundo piso "A", Capital Federal, a mérito del Poder Especial que los mismos le otorgaron con fecha 4 de octubre de 1968, pasada ante mí al folio 2429 de este mismo Registro y Protocolo, el que asegura el [illegible] cente encontrarse vigente y sin modificaciones. — Y en tal virtud dice: Que él y sus mandantes, constituyeron con fecha 18 de setiembre del corriente año, en el carácter de fundadores, una Sociedad Anónima denominada "Casa Albert's Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financira, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el Expediente número veintinueve mil cuatrocientos noventa y cinco — Dicha Inspección General, previo los trámites de estilo, por Resolución número nueve mil cuatrocientos noventa y siete, con las modificaciones introducidas en el acta de constitución, de fojas una a fojas dos vuelta, y modificación de fojas diez y vuelta y sus estatutos de fs. tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas diez vuelta, en la cual se otorgó la personería jurídica solicitada y la autorización para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por lo tanto, y a fin de dar cumplimiento al requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por sí y por sus mandantes, a otorgar esta escritura de constitución definitiva de la Sociedad, mediante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, obrantes en el expediente de dicha Repartición arriba indica[illegible] exhibe en este acto y que transcriptos en ese orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Cohen, Roquel Duek de Cohen, David Cohen, Sara Sus de Cohen, Ramón Cohen. Lidia Haydée Cohen de Cohen, Israel Horacio Cohen, Esther Hara de Cohen, José Cohen, Norma Olinda Cohen. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La socidad se denominará "CASA ALBERT'S SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: En lo relacionado con el ramo textil, sus derivados, complementos, productos, subproductos y accesorios metalúrgicos, plásticos, químicos y afines y de la construcción en general. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del Público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo operaciones por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: En todo lo relacionado con la agricultura y la ganadería. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones al portador de m$n. 100 (cien) pesos m$n. valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase Monto. — Alberto Cohen, 2.000 ord. al portador $ 20.000. Raquel Duek de Cohen, 2.000 ord. al portador $ 20.000. David Cohen, 2.000 ord. al portador $ 20.000. Sara Sus de Cohen, 2.000 ord al portador $ 20.000. Ramón Cohen, 2.000 ord. al portador $ 20.000. Lidia Haydée Cohen de Cohen, 2.000 ord. al portador $ 20.000. Israel Horacio Cohen, 2.000 ord. al portador $ 20.000. Esther Hara de Cohen, 2.000 ord. al portador $ 20.000. José Cohen, 2.000 ord. al portador $ 20.000. Norma Olinda Cohen, 2.000 ord. al portador $ 20.000, 20.000, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Cohen; vicepresidente a Ramón Cohen, David Cohen, vocales a Israel Horacio Cohen, Alberto Cohen; suplentes a síndico titular a Raquel Duek de Cohen y síndico suplente a Norma Olinda Cohen. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Cohen y Moisés Didia a fin de que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación . —Alberto Cohen Raquel D. Cohen. Sara Sus de Cohen. Ramón Cohen. Lidia H. Cohen de Cohen. Horacio I. Cohen. Esther H. de Cohen. José Cohen. Norma Olinda Cohen. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del registro Nº 510 de esta capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Cohen C. I. Nº 667.320. Raquel Duek de Cohen C. I. Nº 3.651.784. David Cohen C. I. Nº 3.625.606. Sara Sus de Cohen L. C. Nº 3. 240.134. Ramón Cohen C. I. Nº 3.497.385. Lidia Haydée Cohen de Cohen L. C. Nº 4.705.785. Israel Horacio Cohen C. I. Nº 3.897.059. Esther Hara de Cohen C. I. Nº 4.755.226 y Norma Olinda Cohen C. I. Nº 5.342.911, José Cohen C. I. Nº 3.897.060 de lo que doy fe. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — H. Rubinson. — Hay un sello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 29.495. Buenos Aires 11 dic., 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Casa Albert s Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 18 de septiembre de 1968, con el nombre de Albert s Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y presentada en esta Inspección General el 22 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la midificación de fs. 10 y vta. (fojas riez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — (2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9497. H. Rubinson. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Tatiana. Schifris. secretaria.

$ 12.720 e. 5|5 Nº 74.218 v. 5|5|69

HOTELERIA ARCO IRIS

Sociedad Anónima Hotelera Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escr. Nº 225—En V. Martelli, jurisdicción del Partido de Vte. López, Pvcia. de Bs. Aires, a los cuatro días de abril de 1969, ante mi, comparece don Rody Augusto Blinder, argentino, casado con doña Alicia Weiss, que posee Cédula de Identidad Nº 2.639.123, de Cap. Federal, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 2684, de Cap. Fed., persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Samuel Dinovitzer, argentino naturalizado, comerciante, C. I. número 926.046 de Cap. Fed., casado con doña Ana Klotzman, domiciliado en Rawson 545, 3P, Dto. "A", Cap. Federal; Alberto Nijamkin, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 2.402.117 Cap. Fed., domiciliado en Medrano 342, 5 P., Dto. "F", Capital Federal; Alicia Weiss de Blinder, argentina, comerciante, L. C. Nº 3.723.371, Cap. Federal, casada con don Rody Augusto Blinder, domiciliada en Córdoba 2684, Cap. Federal; Sara Huberman de Vaisman, argentina, comerciante, que posee C. I. Nº 701.955, Cap. Federal, viuda, domiciliada en Corrientes 2910, Cap. Federal; Julio Turkenich, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.768.142, Cap. Federal, casado con doña Basia Toker, domiciliado en Rodríguez Peña 240 de Cap. Federal; Luis Alberto Gómez, argentino, comerciante, C. I. número 4.583.602, Cap. Federal, soltero, domiciliado en Uruguay sin número, San Fernando, Pvcia. Bs. As.; Isac Klotzman, argentino, comerciante, C. I. número 2.477.826, Cap. Federal, casado con doña Rebeca Swerzenski, domiciliado en Pasteur 251, Cap. Federal; Rebeca Swerzenski de Klotzman, argentina, comerciante, C. I. Nº 1.921.273, Cap. Federal, casada con don Isac Klotzman, domiciliada en Pasteur 251, Cap. Federal; y Enrique Rozenblum, argentino, comerciante, C. I. Nº 4.868.322, Cap. Federal, soltero, domiciliado en Pasteur 783, Cap. Federal; según así resulta de la esc. de poder especial irrevocable, otorgada ante mí al Fº 52 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado del 3 de febrero 1969, una sociedad anónima bajo la denominación de "Hotelería Arco Iris, Sociedad Anónima Hotelera Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, por resolución de fecha veintiséis del cte. mes y año autorizó a la expresada sociadad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social y la modificación impuesta, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de ref. Nº 10.386, tengo a la vista para este acto en el exp. Nº 30.358, de la Inspección General de Justicia. — El acta constitutiva dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días de febrero de 1969, se reúnen los señores Rody [illegible], Samuel Dinovitzer, Alberto Nijamkin, [illegible] Weiss de Blinder, [illegible] Huberman de Vaisman, Julio Turkenich, Luis Alberto Gómez, Isaac Klotzman, Rebeca Swerzenski de Klotzman y Enrique Rozenblum, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del dec. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará HOTELERIA ARCO IRIS SOCIEDAD ANONIMA HOTELERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene

por objeto: Hotelera: Realizar la explotación del ramo de hotelería y afines en todas sus formas; Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantía de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas, a sociedades constituídas o a constituirse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales; todo tipo de forestación y explotación de bosques; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000,— representado por 150.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 1.000.000,— cada serie; e) El directorio estara compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas: Rody A. Blinder, Samuel Dinovitzer, Alberto Nijamkin, Alicia W. de Blinder, Sara H. de Vaisman, Julio Turkenich, Luis A. Gómez, Isaac Klotzman, Rebeca S. de Klotzman, Enrique Rozemblum, 2.000 acciones ordinarias al portador un voto cada uno por valor de m$n. 200.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Se deja constancia expresa que los aportes de las Sras. Alicia Weiss de Blinder, Sara Huberman de Vaisman y Rebeca Swerzenski de Klotzman se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Rody Augusto Blinder. Vicepresidente a Samuel Dinovitzer. Síndico Titular a Alberto Nijamkin y Síndico suplente a Isaac Klotzman. — Cuarto: Autorizar a Rody Augusto Blinder y|o Juan Ulnik y|o Norma B. Glé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Bs. As. 26 Marzo 1969. Expte. Nº 30.358. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hotelería Arco Iris, Sociedad Anónima, Hotelera, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 3 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 3; con la modificación de fs. 11 a fs. 12, y sus estatutos desde fs. 4 a fs. 5, con la modificación de fs. 12 y vta. — 2º) Regístrese y diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10386. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Dora E. Zalazar Egaña. — Escribana. — E|lí-neas: Klotzman. — Vale.

Buenos Aies, Abril 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.5|5 Nº 74.220 v.5|5|69

DELFINCO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Manuel Castaño, contador público, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos noventa, piso quinto, con cédula de identidad número setecientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos; Felisa Pardo de Castaño, rentista, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Belgrano ochocientos sesenta y uno, piso cuarto departamento "A" con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos un mil cuatrocientos setenta; Arnoldo Tollerutti contador público argentino casado domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos noventa piso quinto con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco; Miguel Angel Leguizamón, empleado, argentino, domiciliado en Salguero mil ochocientos setenta y cuatro, piso décimo, departamento "B", con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos ochenta; Rafael O'Gorman, jubilado, argentino, casado, domiciliado en Tucumán novecientos ochenta y tres, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y seis mil novecientos veintinueve; Carlos Soriano, escribano, argentino, casado, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos ochenta y ocho, con cédula de identidad número novecientos trece mil cuatrocientos; Aquiles Luis Saccá, empleado, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo mil cuatrocientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número ochocientos diez y nueve mil setecientos setenta y uno; Yolanda Carolina Mercader de Leguizamón, empleada, argentina, casada, domiciliada en Rawson dos mil setenta y tres, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, transitoriamente aquí para este acto, libreta cívica número cero trescientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y uno; Luis Alberto Vacarezza, empleado, argentino, soltero, domiciliado en Estados Unidos mil setecientos ochenta y ocho, piso noveno, departamento diez y ocho, con cédula de identidad número dos millones ochenta y un mil seiscientos tres; Julio Ernesto Gutiérrez, abogado, argentino, casado, domiciliado en José María Gutiérrez tres mil novecientos ochenta y uno, piso quinto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil seis, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que son personas mayores de edad y de que concurren por sus propios derechos y exponen: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, los diez primeros constituyeron la sociedad "Delfinco Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el acta constitutiva y sus estatutos. Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó dicha acta y estatuto a la Inspección General de Justicia, formalizándose el expediente número veintiocho mil setecientos treinta y cuatro, del año mil novecientos sesenta y ocho, el que en su original tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas siete se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionado, los que se agregan de fojas uno a fojas cinco y solicita que previos los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la recurrente y que a fojas diez el Inspector General de Justicia, resuelve acordar la personería jurídica solicitada. Siguen diciendo los comparecientes siempre en el carácter invocado, que de conformidad con lo que antecede declaran definitivamente constituida a la sociedad "Delfinco Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatutos de fojas uno a fojas cinco y la resolución de la Inspección General de Justicia de fojas diez transcriptas por el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pedro Manuel Castaño Felisa Pardo de Castaño, Arnoldo Tollerutti, Miguel Angel Leguizamón, Rafael O'Gorman, Carlos Soriano, Aquiles Luis Sacca, Yolanda Carolina Mercader de Leguizamón, Luis Alberto Vacarezza y Julio Ernesto Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELFINCO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias mediante la construcción, terminación, administración y compraventa de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación, urbanización, arrendamiento y administración, incluso las que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital en empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y valores mobiliarios, toda clase de operaciones en mercados y valores y mercados de ganado a término y otorgamiento de créditos en general, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley número once mil seiscientos treinta y dos artículo noventa y tres y aquellas para las cuales se requiera concurso público. — c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, representación, mandatos, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios explotación de patentes de invención y marcas nacional y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él. — d) Industriales: Mediante la extracción y elaboración de toda clase de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, electrometalúrgicos, motores, repuestos y accesorios, artículos para el hogar y de la construcción. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, frutícolos, olivícolo y de granja. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de m$n. un mil pesos m|n valor nominal cada una dividido en cinco series de 1.000.000. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten unas series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Pedro Manuel Castaño, 100,1, 10.000. Felisa Pardo de Castaño, 100,1,10.000. Arnoldo Tollerutti, 100, 1, 10.000. Miguel Angel Leguizamón, 100, 1, 10.000. Rafael O'Gorman, 100, 1, 10.000. Carlos Soriano, 100, 1, 10.000. Aquiles Luis Sacca, 100, 1, 10.000. Yolanda C. Mercader de Leguizamón, 100, 1, 10.000. Luis Alberto Vacarezza, 100, 1, 10.000. Julio Ernesto Gutiérrez, 100, 1, 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo comprendiendo el 10% de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Manuel Castaño: vicepresidente a... vocales a Arnoldo Tollerutti, Miguel Angel Leguizamón y Rafael O'Gorman. Suplentes a síndico titular a Aquiles Luis Sacca y síndico suplente a Julio Ernesto Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a Enrique Pedro Castaño, Delfín Castro Feijoo. Testado: Felipe Eugenio Yofre. No vale. A fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: números: No vale. Julio Ernesto Gutiérrez. Rafael O'Gorman. Miguel Angel Leguizamón. Pedro Manuel Castaño. Felisa Pardo de Castaño. Yolanda Carolina Mercader de Leguizamón. Luis Alberto Vacarezza. Carlos Soriano. Arnoldo Tollerutti. Aquiles Luis Sacca. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio E. Gutiérrez. Rafael O'Gorman, Miguel Angel Leguizamón, Pedro M. Castaño, Felisa P. de Castaño. Yolanda Carolina Mercader de Leguizamón, Luis A. Vacarezza, C. Soriano, A. Tollerutti y Aquiles Luis Sacca son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1968. Hay un sello: Felipe Eugenio Yofre. Escribano. F. Yofre. Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Delfinco Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. (2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias mediante la construcción, terminación, administración y compra-venta de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación, urbanización, arrendamiento y administración, incluso las que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital en empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y valores mobiliarios, toda clase de operaciones a que se refiere la ley número once mil seiscientos treinta y dos, artículo noventa y tres, y aquellas para las cuales se requiera concurso público. c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, mandatos, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas, nacional y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él. d) Industriales: Mediante la extracción y elaboración de toda clase de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, electrometalúrgicos, especialmente en la fabricación de máquinas, herramientas, motores, repuestos y accesorios, artículos para el hogar y de la construcción. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, fructícolas, olivícolas y de granja. — Para el cumplimiento de esos fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital social social autorizado se fija en $ 5.000.000.— m|n., representado por acciones de mil pesos m|n., valor nominal, cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este contrato, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las accio-

nes. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, lo tenedores de acciones, ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la fecha de la última publicación que por 3 días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — E. directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad deferendum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que será designado por la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidos en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Testado: mineros. No vale. — Julio Ernesto Gutiérrez. — Rafael O'Gorman. — Miguel Angel Leguizamon. — Pedro Manuel Castaño. — Felisa Pardo de Castaño. — Yolanda Carolina Mercader de Leguizamon. — Luis Alberto Vacarezza. — Carlos Soriano. — Arnoldo Tollerutti. — Aquiles Luis Sacca. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio E. Leguizamon, Rafael O'Gorman, Miguel Angel Leguizamón, Pedro M. Castaño, Felisa P. de Castaño, Yolanda Carolina Mercader de Leguizamon, Luis A. Vacarezza, C. Soriano. A. Tollerutti, Aquiles Luis Sacca son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 25 de agosto de 1968. Hay un sello: Felipe Eugenio Yofre, Escribano — F. Yofre". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28734. — Buenos Aires, 17 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delfinco Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8728. — Hay una firma con sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico — Subinspector General de Justicia — Letrado int. a cargo Inspección General. — Y yo el autorizante dejo constancia que la presente y por haberse suscripto la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, previendo el estatuto que toda nueva emisión debe elevarse a escritura pública, se repone con la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Leído que les fue, se ratifican los comparecientes de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Felisa P. de Castaño. L. A. Sacca. A. Tollerutti. Y. C. Mercader de Leguizamón. Juan Leguizamón. L. A. Vacarezza. Pedro M. Castaño. Julio E. Gutiérrez. Rafael O'Gorman y Carlos Soriano. Hay un sello: Felipe Eugenio Yofre - Escribano. — Ante mí F. Yofre". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Registro número ciento treinta y ocho de mi adscripción doy fe y es primera reproducción fotográfica directa de los sellos serie A números cero diez millones ochocientos cincuenta y un mil ciento treinta y uno al cero diez millones ochocientos cincuenta y un mil ciento treinta y nueve del Protocolo Notarial y el presente de Actuación que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Felipe E. Yofre - Escribano. — Para ser presentado al Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.400.- e.5|5 Nº 74.355 v.5|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOTEIN
Sociedad Territorial e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 26 de setiembre de 1968, la señora Nélida Sarah Alessi de Domecq, y don Roberto Bernardo Domecq, ceden, venden y transfieren a favor del señor Nelson Alberto González veinte cuotas de capital de única y exclusiva propiedad de la primera nombrada y veinte y una cuotas de capital que poseen en condominio y que les corresponde como bien propio por herencia del esposo y padre respectivamente de los otorgantes, don Roberto Argentino Domecq, cuyas cuotas les pertenecían en la sociedad "SOTEIN SOCIEDAD TERRITORIAL E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por la suma de cuarenta y un mil pesos moneda nacional. — En virtud de estas cesiones el capital social queda distribuído en la siguiente forma. — Cláusula quinta. — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción: — don Nelson Roberto González, trescientas ochenta cuotas o sean trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; don René Gastón Etcheverry, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. "Lualper Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola Comercial" trescientas setenta y siete cuotas o sean trescientos setenta y siete mil pesos moneda nacional; don Nelson Alberto González, setenta y cuatro cuotas o sean setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Roberto Bernardo Domecq, veinte cuotas o sean veinte y nueve mil pesos moneda nacional; don Rafael Cullen Crisol veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires abril 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.5|5 Nº 74.069 v.5|5|69

TALLERES METALURGICOS RAMSER CAMBIAGGIO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan E. Rams, con fecha 11 de diciembre de 1968, la sociedad "TALLERES METALURGICOS RAMSER, CAMBIAGGIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los artículos tercero y sexto de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Tercero. — La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y su domicilio legal se fija en esta Capital, actualmente en la calle Patricios número mil trescientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Sexto. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones y especialmente podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualesquiera otro establecimiento nacional, provincial o particular, aceptando los estatutos, cartas orgánicas y reglamentos por los que dichas instituciones se rijan, firmar letras, vales, pagarés, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, girar en descubierto o sobre los fondos que depositen terceras personas, a nombre de la misma, solicitar créditos, en descubierto, en cuentas corrientes o en pagarés, suscribiendo y firmando las respectivas solicitudes o documentos que se les exijan, y sus renovaciones, conviniendo los plazos, intereses, formas de pago, garantías y demás condiciones, otorgar recibos, firmar toda clase de contrato de locación, o de compra venta de mercaderías, obligar a la sociedad, aceptar garantías y documentar obligaciones de terceros, para con la sociedad, transar, someter en árbitros, conceder quitas y moratorias, conferir poderes especiales, o generales, y firmar los documentos y escrituras públicas que fueren necesarias. — Los socios gerentes no podrán usar la firma social, para garantizar obligaciones de terceros ni comprometerla en negocios o asuntos ajenos al objeto social. — En todo lo relacionado con el movimiento de las cuentas corrientes, bancarias, libramientos de cheques y endoso de los mismos, se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes indistintamente. — Los socios gerentes en el desempeño de sus funciones podrán ejercitar todas las facultades que menciona el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil con excepción de las señaladas en los incisos quinto y sexto del mismo. — Sobrerraspado. — Buenos — necesarias — Vale. — Buenos Aires abril 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e.5|5 Nº 74.070 v.5|5|69

G O Y A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los que suscriben, señores Idoro Pérez, español, casado, domiciliado en Miguel Cané trescientos doce, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Manuel Angel Marcelino Simón, español, casado, domiciliado en Canalejas dos mil noventa y seis, Capital; Ernesto Méndez, español, casado, domiciliado en Camacuá sesenta y ocho, Planta Baja B. Capital; Alvaro Morgazo, español, casado, domiciliado en Las Floridas ciento treinta y ocho, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; César Insúa, español, casado, domiciliado en Argerich doscientos veintitrés, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Daniel Vázquez, español, soltero, domiciliado en Lavalle tres mil doscientos once, Florida, Provincia de Buenos Aires, y José Vázquez, español, casado, domiciliado en Lavalle tres mil doscientos once, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "GOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia dos mil novecientos sesenta, Capital. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de Restaurant, Casa de Lunch, Despacho de Vinos, Cervezas, Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en la calle Rivadavia dos mil novecientos sesenta, Capital, pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercera: El Capital Social es de Cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los Señores Idoro Pérez, Manuel Angel Marcelino Simón, Ernesto Méndez, Alvaro Morgazo y César Insúa, a razón de ochocientas cuotas cada uno, que representan Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y por los señores Daniel Vázquez y José Vázquez, a razón de cuatrocientas cuotas cada uno, que representan Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según balance que se firma por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los Señores Idoro Pérez, Manuel Angel Marcelino Simón y José Vázquez, en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma indistintamente cualquiera de ellos. Los Gerentes son nombrados y removidos por mayoría de votos. — Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraerán sus efectos y será por el término de quince años. — Sexta: Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades realizadas y líquidas las sumas que se estipulen en el Libro de Actas. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General sin perjuicio de los resúmenes mensuales, que se presentará a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y si dentro de los quince días siguientes no mediare oposición se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades o pérdidas que hubiera serán distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, según capital aportado, previa deducción para Reserva Legal. — Octava: En caso de que algún socio deseare retirarse después del primer año de vigencia de este contrato deberá comunicarlo a la Sociedad, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días, teniendo los socios restantes el derecho preferencial para hacerse cargo del haber del socio saliente, en cuyo caso se confeccionará un Balance General actualizando valores a esa fecha y la parte que le corresponda le será abonada

en la siguiente forma: a) En el caso de que el retiro se produzca después del primer año y antes del segundo año, se le abonará el veinte por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas mensuales e iguales; e) Si se produce después del segundo año se le abonará el treinta por ciento en efectivo y el saldo en cuarenta y ocho cuotas mensuales e iguales; d) Si se retira después del tercer año se le abonará el cuarenta por ciento en efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales e iguales, y e) Si se retira después del quinto año se le abonará el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales e iguales, en todos estos casos lo abonado en cuotas deberá serlo en pagarés con el doce por ciento de interés anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes del incapaz podrán optar por poner un representante a satisfacción de la Sociedad o bien retirarse percibiendo lo que le corresponda según Balance a practicarse, con el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas iguales. — Décima: Todos los socios deberán acatar las ordenes de los Gerentes o quienes los representen y si alguno no diera cumplimiento a las obligaciones del presente contrato se le llamará a la cordura y si su procedimiento siguiera siendo incorrecto se lo podrá separar de la Sociedad por mayoría de votos. También será causa inmediata de separación presentarse a trabajar en estado de ebriedad o embriagarse durante el desempeño de sus tareas, producir desórdenes e incidentes en el establecimiento, hacer uso de los bienes sociales para negocios ajenos o extraños a la Sociedad y proceder con dolo o fraude en la administración social. En estos casos se le abonará el veinte por ciento en efectivo y el saldo según cláusula octava, sin perjuicio de responder por los daños ocasionados. — Décima Primera: Se aclara expresamente que todas las resoluciones, incluso la disolución anticipada, venta del fondo de comercio o conformidad para la cesión de cuotas, serán resueltas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de Capital. — Décima Segunda: Toda deuda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una posición, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en la calle Rivadavia dos mil novecientos sesenta, Capital y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Previa lectura y rectificación se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmados: Idoro Pérez. — Manuel Angel Marcelino Simón. — Ernesto Méndez. — Alvaro Morgaso. — César Insúa. — Daniel Vázquez. — José Vazquez. — Certifico: Que las firmas puestas en el presente contrato que consta de tres fojas y que dicen: Idoro Pérez — Manuel Angel Marcelino Simón. — Ernesto Méndez. — Alvaro Morgazo. — César Insúa. — Daniel Vázquez. — José Vázquez., son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma y sello que dice: Miguel G. López, Escribano. — Entre líneas: de sus cuentas — y liquidas — se. Vale. — Testado: a cuenta — liquidas y. No vale.

Buenos Aires, Abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.5|5 Nº 74.258 v.5|5|69

INSOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jorge Alberto Parma, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 3767 y Carlos Alberto Bardas, domiciliado en la calle Acassuso Nº 6125, ambos de Capital Federal, mayores de edad, solteros, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la denominación de "INSOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cosquín número 535, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de toda clase de mercaderías ya sea materias primas o productos manufacturados y|o su compraventa en el país, como así también cualesquiera otra actividad industrial o comercial que los socios consideren convenientes. — Podrá actuar por sí o ejercitar representaciones de terceros, presentarse a licitaciones públicas, concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores del Estado, empresas mixtas o de Estado centralizadas o no, y|o cualesquiera otra que convenga al objeto social. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) en maquinarias según inventario que se acompaña como parte integrante del presente, representado todo por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: socio Jorge Alberto Parma, quinientas cuotas, representativas de un capital de quinientos mil pesos moneda nacional y socio Carlos Alberto Bardas, quinientas cuotas, representativas de un capital de quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo también de ambos socios, pudiendo usarla conjuntamente para obligar a la sociedad con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad. — Son facultades de los gerentes: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, aceptar y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República Argentina o en plaza con cualquier persona, compañía, sociedad, o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, cartas de crédito, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares: dar en caución título, acciones y otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra naturaleza; cobrar y percibir créditos de todo clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero en efectivo, valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. Realizar cualquier clase de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The Nacional City Bank of New York, Banco El Hogar Argentino, Banco Mercantil de Rosario, Banco Provincial de Santa Fe, etc., operando en cuenta corriente o a crédito; retirar cualquier clase de depósitos como cualquiera otra suma, valores, acciones, títulos, cartas de crédito y cualquier otro documento que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad, solicitar préstamos a los Bancos y|o particulares, fijando plazos y condiciones de pago; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda incluidas las agrarias, comprar y vender toda clase de inmuebles; constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisitos que la presentación del contrato, hacer liberación parcial o total de los bienes afectados; comprar y vender; cobrar pólizas en caso de siniestros, designar y remover personal, fijar sueldos, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, fijando condiciones y plazos; conferir poderes generales o especiales; registrar nombres, patentes y marcas; realizar toda clase de gestiones y|u operaciones ante las administraciones públicas o de reparticiones descentralizadas o autárquicas; presentarse a licitaciones, concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores de empresas o firmas oficiales, semi-oficiales o privadas, ocurrir ante la administración pública nacional o provincial, municipalidades y poderes públicos, representando a la sociedad ante los poderes judiciales, incluso Tribunales de Trabajo y Cámaras de Conciliación, comisiones paritarias, de arbitraje, etc. Ministerio de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Hacienda, de Comunicaciones, de Agricultura y Ganadería, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, Junta Nacional de Carnes, Dirección de Lechería, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Aduanas y Receptorías de la Capital y del interior de la República, Dirección de Exportación e Importación, Junta Nacional de Granos, como así también en cualquiera otra Repartición creada o a crearse; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargos y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, suscribir avisos, recibos y demás resguardos, trámites aduaneros, suscribir pólizas de fletamiento y hacer contratos a la gruesa y percibir y dar y exigir recibos o cartas de pago. — No podrán los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías de ninguna clase. — Las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El término de duración de esta sociedad es de cinco años. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de celebración del balance anual. — Para el caso de retirarse uno de los socios, se abonará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: treinta por ciento (30 o|o) al contado y el saldo a un año de plazo documentado, con un interés del diez por ciento (10 o|o) anual. — A tal efecto se practicará un balance e inventario general, ajustado a las siguientes bases las mercaderías existentes serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas; los muebles y útiles se estimarán de acuerdo con los precios corrientes en plaza y como valor llave se fijará una suma igual al capital social aportado por el socio saliente. — Los inmuebles serán tasados por terceros de común acuerdo y las demás operaciones sociales sobre bases de la documentación existente. — Sexta: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital, previsto por el art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La sociedad entrará en liquidación en caso de pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social. — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por el Código y de contabilidad que fueran necesarios, la sociedad llevará un libro de actas. en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren, en una de las cuales se aprobará el balance e inventario general. — Todas las cuestiones se resolverán de común acuerdo. — Octava: No podrán cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz optará entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o pagarle la parte de capital y utilidades que le correspondieren, con más la parte proporcional en concepto de llave, todo en la forma establecida en la cláusula quinta. En el primer caso, si fueran varios, unificarán su personería para su representación en la sociedad. — Décima: Para el caso de producirse la disolución o liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del contrato o resolución de los socios, la liquidación estará a cargo de los gerentes de la sociedad, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán para el caso de desacuerdo al árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, firman los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, en la fecha "ut supra". — Fdos.: J. A. Parma y C. A. Bardas.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.5|5-Nº 74 233 v.5|5|69

ARIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el señor Juan Carlos Aramburu, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y siete mil ciento seis; y la señorita Dora Alicia Aramburu, soltera, argentina, titular de la libreta cívica número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos noventa y tres, ambos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, con domicilio en Güemes y Perú, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, y resuelven de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "ARIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto explotar el ramo de comercialización y fabricación de ropas y vestuarios, en el más amplio sentido de la palabra, pudiendo ampliar sus actividades en otra rama industrial o comercial por simple resolución de los socios aprobada por mayoría de capital. — Segunda: El domicilio legal, de esta Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba dos mil doscientos cuarenta y cuatro, pud[illegible] asladarse a cualquier otro punto, inclusive del interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Juan Carlos Aramburu: Doscientas cincuenta cuotas; Dora Alicia Aramburu: Doscientas cincuenta cuotas. — El referido capital se halla totalmente integrado con bienes aportados por los socios. — El balance general de esos bienes que se aportan corre por separado, hallándose suscripto por los socios. — Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. — La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por la mayoría de capital, mayoría que también será necesaria para la exclusión del cargo de gerente de aquellas personas socias o no, que hubieran sido designadas con ese cargo con posterioridad a la constitución de esta Sociedad. — Sexta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. — Para el caso de que el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los socios, la mayoría de capital tendrá opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Dicho pago deberá efectuarse dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del gerente, a cuyo efecto se designa a la Sra. María Antonia Sosa de González, titular de la libreta cívica número dos millones seiscientos diez mil cuatrocientos veintiocho, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar, por más aún de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier índole, con relación a cualquier especie de bienes o personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. — Realizar toda clase de operaciones bancarias incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares como asi también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquiera otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos y protestas. Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. — Octava: Los beneficios o perdidas que arrojen los ejercicios anua-

les serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para reserva legal. — Novena: Anualmente se practicará un balance general e inventario, que se considerará aprobado por mayoría de capital. — Décima: En lo que no hubiera sido especialmente previsto en este contrato o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro amigable componedor. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra". El presente contrato está firmado por Juan Carlos Aramburu y Dora Alicia Aramburu.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.5|5 Nº 74.346 v.5|5|69

M A G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Manuel Diz, argentino, casado, con domicilio real y legal en Rómulo Naón 4023 de esta Capital, y Gabino Iñíguez, español, soltero, con domicilio real y legal en Sarmiento 1757, 2º, 13 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los señores Diz e Iñíguez quedan y declaran constituido a partir de día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de: "M A G A", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento 1757, 2º, 13, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de representaciones y comisiones, permutas y compraventa de libros de cultura general, y derivados y|o mercaderías en general. Exclusiva y|o no exclusiva sin relación de dependencia. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000 m|n), divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($n 1.000 m|n) cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro colacionado y|o forma cierta. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Diz e Iñíguez, quienes en carácter de gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente, y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, prácticamente en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del capital social. El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. En tal caso aquéllos deberán unificar en representación, quedando entendido que el representante, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 o|o en dinero en efectivo al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquiera divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro Fuero o Jurisdicción. En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 27 días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Gabino Iñíguez, Manuel Diz. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.720 e.5|5 Nº 74.298 v.5|5|69

I. D. E. I.

Instituto de Educación Integral San Patricio, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del día 28 de marzo de 1969 el señor Hugo Rómulo Ruffini, con domicilio en Besares 1670, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere a favor de la señorita Emma Raquel Correa, con domicilio en la calle Güemes 318, de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires quinientas (500) cuotas, y cede, vende y transfiere a la señora Lucía Cornella de Blanco, con domicilio en la calle Pueyrredón 1257, Martínez, Provincia de Buenos Aires las otras quinientas (500) cuotas restantes que tenía en la Sociedad "I.D.E.I., Instituto de Educación Integral San Patricio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle O'Higgins 4220, de esta Capital, quedando de tal manera como únicas componentes de la citada Sociedad la señorita Emma Raquel Correa y la señora Lucía Cornella de Blanco. Siendo el total de la venta de las mil (1000) cuotas por la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000). — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520 e.5|5 Nº 74.296 v.5|5|69

EMPRESA COMERCIAL DE TRANSPORTES COMBINADOS RUTACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Capital Federal, a veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Eduardo René García, L.E. Nº 3.634.436, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje San José 1560, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Ramón Aranda, L.E. Nº 7.423.758, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Miguel Lillo Nº 1150 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Agustín Adolfo Delacroix, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Soldati Nº 726 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Carlos Roberto Sosa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí Nº 1131, 1er. piso, Dpto. "D", de esta Capital, todos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las condiciones siguientes: Art. 1º: En la fecha queda constituida entre los mencionados, que suscriben el presente, la sociedad denominada EMPRESA COMERCIAL DE TRANSPORTES COMBINADOS RUTACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 265, 3er. piso, de esta Capital asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del Extranjero. — Art. 2º: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 m|n. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), divididos en 500 (Quinientas) cuotas de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos m|n.) c|l. cada una, suscripta por los socios en la forma siguiente: Eduardo René García, 313 cuotas por un monto de $ 313.000 m|n; Ramón Aranda, 63 cuotas por un monto de $ 63.000 m|n. — Agustín Adolfo Delacroix, 62 cuotas por un monto de $ 62.000 m|n. y Carlos Roberto Sosa, 62 cuotas por un monto de $ 62.000 m|n. — Art. 3º — Será objeto de la sociedad la explotación del ramo de transporte en toda su extensión, dentro y fuera de la República, comisiones, representaciones, consignaciones en general, compra y venta de azúcares, melazas y alcoholes, negocios inmobiliarios y financieros, estibajes, depósitos, operaciones de importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, etc. y todo otro ramo que los socios de común acuerdo resuelvan incorporar, debiéndose labrar acta que se registrará en el libro rubricado que al efecto se llevará. — Art. 4º — El día 30 de marzo de cada año se confeccionará el balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran practicarse a pedido de cualquiera de los socios. — Para su aprobación bastará simple mayoría de votos; cada cuota integrada representa un voto. — El beneficio líquido que resulte del balance, después de deducidas las amortizaciones por desvalorización del activo fijo, castigo por deudores incobrables, previsión para deudores morosos, reserva para despido y reserva legal del 5 o|o, y se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Eduardo René García, el sesenta y tres por ciento (63 o|o); Ramón Aranda, el trece por ciento (13 o|o); Agustín Adolfo Delacroix, el doce por ciento (12 o|o) y Carlos Roberto Sosa el doce por ciento (12 %). — Los quebrantos, si los hubiera, se soportarán en idénticas proporciones. — Art. 5º — El fondo de reserva legal y las demás previsiones que se efectúan, podrán ser invertidos en operaciones ordinarias de la sociedad o colocárselos a interés. — Art. 6º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo René García, quien revestirá el cargo de socio gerente, en tales condiciones, tiene la más amplias facultades para el gobierno y administración de los negocios sociales, estando autorizado por consiguiente para requerir y aprobar cuentas, contraer préstamos en dinero efectivo en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, ya sea en su casa central, sus agencias o sucursales, dentro y fuera de la República, con garantías reales o sin ellas, firmando las escrituras y documentos públicos y|o privados que fueren menester, abrir cuentas corrientes bancarias, cajas de ahorros o plazo fijo, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista, cheques, letras, pagarés o avales, renovar estos documentos y obligaciones, depositar en los bancos dinero, títulos, o cupones o cualquier otro valor, pedir créditos en cuenta corriente o descubierto, otorgar poderes generales o especiales, adquirir el dominio, uso y goce de los bienes, inmuebles o semovientes y transferirlos, otorgar hipotecas, prendas u otras garantías especiales sobre bienes de la sociedad, comprometer en árbitros, jurados o amigables componedores, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer donaciones en pago por entrega de bienes, cancelar obligaciones, revocar poderes, designar el personal de la firma, funcionarios administrativos y profesionales sin relación de dependencia, fijando sus remuneraciones y condiciones de trabajo, actuar en reparticiones públicas, nacionales, provinciales o comunales, prorrogar jurisdicciones constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades con terceros o formar parte de sociedades ya constituidas y, en general tiene todas las atribuciones necesarias para desempeñarse en sus funciones de Gerente y Administrador, pues las facultades expresadas no son limitativas sino meramente anunciativas. — Art 7º). — La duración de este Contrato será de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar a su vencimiento, por otros diez años más, bastando para ello, una simple comunicación al Registro de Comercio suscripta por los socios. — Art. 8º). — La sociedad se disolverá antes del plazo fijado, por pérdida del capital superiores al cuarenta por ciento, en este caso la disolución se hará obligatoria por la sola aprobación del Balance General. Podrá también disolverse en cualquier momento por voluntad de uno cualquiera de los socios, quien deberá notificar a los socios restantes por lo menos con sesenta días de anticipación, en tal caso los socios notificados tendrán opción para adquirir, en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas del capital, saldo a favor en cuenta particular y parte que le correspondiera en las reservas libres al socio saliente, derecho que deberán ejercitar dentro de los quince días de haber recibido la notificación del saliente. — El importe que le correspondiere deberá abonársele en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante en dos semestralidades iguales y consecutivas, a contar desde la entrega de contado, con más el interés del doce por ciento anual sobre saldos adeudados. — Art. 9º). — En caso de liquidación, la misma será efectuada por el socio gerente, quien deberá informar del estado de la misma, a los demás socios. — El producido de la rendición de los bienes sociales se aplicará en primer término a la cancelación íntegra del pasivo, y el remanente, previa reserva estimativa de la suma necesaria, para afrontar deudas pendientes de condición o determinación judicial de su existencia o monto, se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: primeramente se abonará a los mismos la totalidad de los saldos que tuvieren a favor en cuenta particular, si no alcanzare el monto disponible, esta distribución se hará a prorrata de dichos saldos. — Si una vez canceladas las cuentas particulares quedare remanente, el mismo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales integrados hasta cubrir los mismos, si una vez cubiertos aún existieran fondos disponibles éstos se distribuirán entre los socios en las mismas proporciones que las establecidas para las utilidades. — Art. 10º). — En ningún caso y por ningún concepto se reconocerá a favor del socio saliente o incapaz, o sus derechos habientes en caso de fallecimiento, importe alguno en concepto de llave de la explotación, actualización de los valores de los bienes del activo, nombre, marca, clientela, etc., en cualquiera de sus denominaciones. — Art. 11º). — Los porcentajes de amortización para bienes del Activo Fijo no podrán ser inferiores a los admitidos por la Dirección General Impositiva. — Art. 12º). — Toda vez que lo decidan las 3|4 partes del capital suscripto, la sociedad podrá transformarse en Anónima. Toda diferencia entre los socios, sea que versare sobre cuestiones de derecho o interpretativas de este contrato o sobre cuestiones de hecho, que se produzcan durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, será resuelta por un solo y único árbitro que será nombrado de común acuerdo entre los socios, o en defecto de ello por un Contador Público Nacional, designado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de entre los inscriptos en la matrícula. — El fallo del árbitro que actúe será inapelable. — Fíjase una multa de 100.000 (cien mil pesos moneda nacional de c|l.) a cargo del socio que se alzare contra la resolución que dicte el árbitro, la que quedará a beneficio de los socios restantes. — Art. 13º). — El caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará, con los herederos del causante, hasta la terminación del plazo fijado para el presente contrato, a cuyo efecto los mismos deberá unificar personería, no obstante ello, los herederos tendrán derecho a optar por retirarse de la sociedad, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, en su caso se aplicarán las condiciones de pago expresamente establecidas en el artículo 8º de este instrumento. — Art. 14º). — En caso de quiebra o concurso civil de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital, proporción en las reservas sociales, libros y saldos en cuenta particular que existieran a favor del fallido o concursado en las mismas condiciones de pago establecidas en el Art. 8º). — Esta opción deberán ejercitarla a cuenta de sus respectivos capitales, dentro de los treinta días de la fecha del primer día de publicación en el Boletín Oficial, del auto de quiebra o apertura del concurso. — Art. 15º). — El socio Gerente o los apoderados que el mismo designe no podrán comprometer a la firma social para garantizar, afianzar o avalar deudas de terceros y por negocios ajenos a la sociedad. — Art. 16º) En un todo de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal, a veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo René García. — Ramón Aranda. — Agustín Adolfo Delacroix. — Carlos Roberto Sosa

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.5|5 Nº 74.192 v.5|5|69

DESARROLLO INDUSTRIAL REPRESENTACIONES PARA SUD AMERICA

D. I. R. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christioan Nissen, secretaría del autorizante,

se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen: Don Mario E. Scarabosio Agrelo, casado en primeras nupcias con doña Jessie S. Ranea, con cédula de identidad número seis millones cero cincuenta y cinco mil o hocientos noventa y nueve, argentino, domiciliado en la calle Maza número mil ochocientos treinta, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Alberto Jorge Puccio, soltero, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y tres, argentino, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil novecientos treinta y cinco, departamento "C", de la Capital Federal, y Sergio R. Sánchez Mera, casado en primeras nupcias con doña Haydée Nélida Arzani, con cédula de identidad número cinco millones novecientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho, argentino, domiciliado en José María Gutiérrez número dos mil seiscientos veintitrés de la Capital Federal; los tres comparecientes mayores de edad, que convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de: DESARROLLO INDUSTRIAL REPRESENTACIONES PARA SUD AMERICA, D. I. R. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá, por consentimiento unánime de los socios, establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización de productos plásticos y químicos y de protección personal para la industria. — A tal fin recibirá representaciones, comisiones, consignaciones y comprará productos naturales y manufacturados, del país o del extranjero. — Asimismo podrá importar o exportar. — Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales y|o industriales, cualquiera sea su clase y podrá desarrollar cualquier actividad lícita comercial, industrial y financiera. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la fecha, a cuyo término será automáticamente renovada en las mismas condiciones por un nuevo período de tres años, a menos que cualquiera de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla con una anticipación de noventa días corridos. — Dicha voluntad en contrario será comunicada por medio fehaciente. — En caso de alguno de los socios, manifestar su voluntad en contrario, por la renovación automática, en una reunión de los tres socios, que deberá tener lugar a no más de cinco días hábiles después de recibida la comunicación, en el domicilio de la Sociedad, el socio comunicante planteará las nuevas condiciones en que desea la Sociedad sea renovada. — De no lograrse un acuerdo, los dos socios deseosos de continuar la Sociedad tendrán opción de comprar en partes iguales el capital del socio disidente, debiendo abonarle lo que un balance llevado al efecto señale, en la porción que le corresponda en un plazo no mayor de noventa días corridos. — El pago podrá ser hecho en efectivo, mercaderías o bienes de la Sociedad a valor del último balance. — Cuarta: El capital social inicial se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben e integran de esta manera: doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda en bienes muebles, según surge de inventario que por separado se practica y que forma parte de este contrato; doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda en mercaderías y muestras y quinientos mil pesos en efectivo y en la siguiente proporción: Mario E. Scarabosio Agrelo, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Alberto Jorge Puccio, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Sergio R. Sánchez Mera, trescientos mil pesos de igual moneda. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad se la ejercerá según se detalla a continuación: a) El señor Sergio R. Sánchez Mera será Gerente de Administración, estando a su cargo: tomar y despedir personal: llevar libros de contabilidad de acuerdo a requisitos legales y practicar balances anuales y estado de cuenta trimestrales. Depositar y retirar de Bancos los dineros necesarios para evolución de la Sociedad, pagar cuentas de hasta cincuenta mil pesos a su sola decisión, debiendo requerir la firma de Mario E. Scarabosio Agrelo para pagos que excedan dicho monto; ejecutar las tareas de Secretaría que se requieran y organizar y efectuar la cobranza. Abonar impuestos nacionales, provinciales o municipales. Liquidar y abonar sueldos, haberes, comisiones del personal y llevar los registros pertinentes. Tener su firma registrada en los establecimientos que fuera necesario. Obligar a la Sociedad con establecimientos de créditos, en firma conjunta con Mario E. Scarabosio Agrelo en sumas de hasta cincuenta mil pesos, estableciendo intereses y forma de pago; b) El señor Alberto Jorge Puccio será Gerente de ventas y promoción, estando a su cargo organizar y dirigir las actividades de venta y su promoción, utilizando las técnicas que considere necesario. Seleccionará y nombrará agente de ventas y representantes, fijará zonas de actividad para estos agentes y representantes. En conjunto, con Mario E. Scarabosio Agrelo establecerá normas comerciales y retribuciones para agentes y representantes y establecerá contactos con posibles clientes a través de campaña promocional. — Podrá, a su sola firma, autorizar vales de caja hasta veinticinco mil pesos moneda nacional para satisfacer cualquier eventualidad o imprevisto, debiendo comunicar al gerente administrador de tal autorización en el plazo más breve posible. — Se le reconocerá los gastos de viajes fuera de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo en conjunto con Mario E. Scarabosio Agrelo establecer itinerario y duración de los viajes. — c) El señor Mario E. Scarabosio Agrelo será gerente general estando a su cargo la supervisión de todas las actividades de la sociedad y el contacto con las firmas representadas y reemplazará en caso de ausencia o enfermedad a los señores Sergio R. Sánchez Mera y Alberto Jorge Puccio. — Podrá a su sola firma autorizar vales de caja de hasta veinticinco mil pesos para satisfac cualquier eventualidad, imprevisto, debiendo comunicar al gerente administrador de tal autorización en el plazo más breve posible. — Se le reconocerán los gastos de viaje fuera de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires, necesarios para el desarrollo de sus funciones. — Firmará los cheques o pagará en conjunto con el gerente administrador cualquier cuenta que exceda de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Podrá obligar a la sociedad con establecimientos de crédito, firmando conjuntamente con Sánchez Mera en sumas de hasta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, estableciendo intereses y plazo de pagos. — Comprar las mercaderías a comercializar. — Investigar por nuevos productos y establecer conexiones comerciales, gestionando concesiones, licencias, marcas y patentes. — d) Serán atribuciones de los tres socios, para lo cual se requerirán las tres firmas conjuntamente: Primero: Comprar o vender bienes inmuebles. — Segundo: Obligar a la sociedad con establecimientos de crédito en sumas que excedan ciento cincuenta mil pesos estableciendo intereses y plazo da pagos. — Tercero: Tomar obligaciones hipotecarias estableciendo intereses y forma de pago. — Cuarto: Establecer representación en juicios ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, producir toda clase de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones, formular reclamos ante autoridades en general. — A tal fin se designará de común acuerdo uno o más socios representantes. — Quinto: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Serán obligaciones de los socios: Primero: Respetar horarios y jornadas de trabajo. — Segundo: Brindar toda la cooperación necesaria en asuntos que excedan su esfera de atribuciones. — Tercero: No comprometer la sociedad en asuntos particulares. — Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En dicha fecha se practicará un balance general. — De haber utilidades se reservará un cinco por ciento como reserva legal hasta que esta reserva llegue al diez por ciento del capital social. Además se reservará otro diez por ciento como reserva operacional, la que podrá incorporarse al capital social con acuerdo de los tres socios. — Esta reserva se la utilizará para cubrir riesgos de investigación de nuevos productos y ampliación de mercados no estando limitado su crecimiento. — El remanente de los beneficios que existiesen será distribuído entre los socios en las mismas proporciones en que aportaron capitales. — Los socios podrán dejar sus beneficios dentro de la sociedad; a tal fin establecerá de mutuo acuerdo un interés compensatorio a ser liquidado luego de efectuado el balance general. — Las pérdidas que pudieran ocurrir serán soportadas en la misma proporción en que fueron aportados los capitales. — Trimestralmente se hará un estado de cuenta en que será aprobado por los tres socios. — Séptimo: Ninún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas ajenas a la sociedad. — Para hacerlo deben contar con el consentimiento escrito de los otros dos socios. — En todo caso, los otros socios tendrán la opción y preferencia de adquirir las cuotas, total o parcialmente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros en partes que puedan ser o puedan no ser iguales. — Octavo: Son causas de disolución de la sociedad. a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier balance. — b) El acuerdo unánime de los socios. — c) El fallecimiento o incapacidad total y permanente de dos socios. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad total permanente de alguno de los socios el giro social podrá continuar con los sucesores del socio muerto o incapacitado. — En tal caso se practicará un balance general dentro de los treinta días corridos a fin de determinar su parte de capital y utilidades y los sucesores podrán optar por incorporarse a la sociedad como socios, unificando la representación; ceder cuotas a otro socio o terceros de acuerdo al artículo octavo o embolsar el haber que le correspondiera a abonarse a la brevedad posible, en un solo pago o en no más de diez cuotas mensuales del diez por ciento sin interés. — d) La decisión de dos socios de no continuar en la sociedad después de un año de creada, manifestada fehacientemente. — En tal caso los que se retirán darán opción al socio restante a comprar sus partes. Este tendrá noventa días corridos para decidir y un plazo de un año para pagar las partes de los disidentes, sin interés en una suma global o en doce cuotas iguales sin interés. — Noveno: La sociedad explotará con carácter exclusivo las representaciones de: Taconic, Plastics de Nueva York U.S.A. y Sellstrons Safeguards de Illinois U.S.A. para la República Argentina y Uruguay. — Dichas representaciones le pertenecen al señor Scarabosio Agrelo quien es el dueño absoluto y podrá retirarla en cualquier momento que estimare que el prestigio de dicha firma o su posición delante de ellas sean afectadas por la marcha de la sociedad. — Ello deberá comunicarlo con una anticipación de no menos de treinta días corridos antes de la fecha efectiva del retiro. — En caso de retiro del señor Scarabosio Agrelo como socio, podrá a su opción retirar de la sociedad o alquilar dichas representaciones a los socios restantes. — El alquiler podrá ser por una o las dos representaciones. en caso de disolución de la sociedad ellas permanecerán de propiedad del señor Scarabosio Agrelo. — Décimo: Toda divergencia que surgiere entre los socios sea por interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte disidente. — Si no se pudieran poner de acuerdo se nombrará de común acuerdo otro árbitro cuyo fallo será inapelable. — Once: En todo lo previsto se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicado. — Mario E. Scarabosio Agrelo. Alberto Jorge Puccio. Sergio R. Sánchez Mera.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200 e. 5|5 Nº 74.072 v. 5|5|69

GRILL NOBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el Sr. Gerónimo Policarpo Vilches, argentino, casado en primeras nupcias con Valeria Kralj, en adelante denominado el "cedente" por una parte y por la otra el señor Oscar Jorge Rodríguez, argentino, casado, en adelante denominado el "cesionario", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes declaran ser integrantes de la Sociedad "GRILL NOBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída para la explotación del fondo de comercio de Grill, Pizzería, Parrilla, Bar Americano, Hotel y Afines, ubicado en la calle Corrientes Nº 1190, de esta Capital, según contrato privado de fecha 25 de junio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de septiembre de 1962, bajo el número 2.423, al folio 363, del libro 44, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha 4 de octubre de 1968, inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 11 de febrero de 1969, bajo el número 106, al folio 483, del Libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Son también integrantes de la precitada sociedad y prestan plena conformidad con el presente contrato firmando al pie en prueba de ello los siguientes socios: Indalcio Janeiro, español, casado; Luis Colmani, italiano, casado; "Firesa-Fierro y Cía.", representada en este acto por los señores José Aragón, argentino, casado, y Juan Antonio Fierro, argentino, casado; Otto Esteban Judt, argentino, casado; José Furlan, italiano, casado; Augusto Kralj, argentino naturalizado, casado; Ricardo Mir, argentino, casado; Jesús Olmeda, español, casado; Albino Okretic, español casado; Domingo Penovi, argentino, casado; Luciano Pontes, argentino, casado; José Ramón Regadio, español, casado; Ramón Fernández, argentino, casado; Alfonso Olmeda, argentino naturalizado, casado; Emilio Furlan, italiano, soltero; Ricardo Antonio Greco, italiano, casado, y Oscar Jorge Rodríguez, argentino, casado; y Luis Viejo, español, casado. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 15 de abril de 1968, el cedente vende, cede y transfiere a favor del cesionario las dos mil (2.000) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, valor nominal, que tiene y le corresponden en la sociedad precitada. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total convenida de pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000) que el cesionario abonó al cedente antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe. — En el monto total al que asciende esta cesión, se incluye la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro concepto que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 15 de abril de 1968, fecha en que el cedente entregó y el cesionario tomó posesión de las cuotas adquiridas, declarando éste conocer y aceptar el estado del Activo y Pasivo de la sociedad a la referida fecha. — Cuarta: Con motivo de haber cedido el señor Gerónimo Policarpo Vilches, la totalidad de las cuotas que poseía en la Sociedad, pasa a retirarse de la misma, manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto y que desiste expresamente de todos los derechos y|o acciones que pudiera corresponderle contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Quinta: Los demás integrantes de la Sociedad, conjuntamente con el cesionario, y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar la cláusula "Quinta" del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente: "Cláusula Quinta": El capital social lo constituye la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta mil moneda nacional (m$n. 5.150.000), representado por cincuenta y un mil quinientas (51.500) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) nueve mil (9.000) cuotas, o sean pesos novecientos mil moneda nacional (m$n. 900.000) el socio señor Indalecio Janeiro; b) Seis mil (6.000) cuotas, o sean pesos seiscientos mil moneda nacional (m$n. 600.000) el socio señor Ricardo Antonio Greco; c) Cuatro mil (4.000) cuotas, o sean pesos cuatrocientos mil moneda nacional (m$n. 400.000) cada uno de los socios señores Ramón Fernández y Oscar Jorge Rodríguez d) Tres mil (3.000) cuotas, o sean pesos trescientos mil moneda nacional (m$n 300.000) cada uno de los socios señores "Firesa-Fierro y Cía.", y José Furlan; e) Dos mil (2.000) cuotas, o sean pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000) cada uno de los socios señores Emilio Furlan, Luis Colmani, Otto Esteban Judt, Augusto Kralj, José Ramón Regadio, Luciano Pontes Domingo Penovi, Jesús Olmeda, Ricardo Mir, Antonio Okretic y Luis Viejo; f) Quinientas (500) cuotas, o sean pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n 50.000) el socio señor Alfonso Olmeda. — Sexta: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Séptima: Presente en este acto, la esposa del socio vendedor señor Gerónimo Policarpo Vilches, señora Valeria Kralj, firma también el presente en prueba de conformidad en esta cesión. — Octava: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en la siguiente forma: el ce-

dente en la calle E. Echeverría Nº 366, Florida, y el cesionario conjuntamente con los demás integrantes de la sociedad e la calle Corrientes Nº 190, de Capital. — S|r.: "Kralj", Vale. — E|l.: "Ricardo", Vale. — S|r.: "nueve", Vale. Firmados: Gerónimo Policarpo Vilches, Valeria Kralj, Oscar Jorge Rodríguez, Indalecio Janeiro, Luís Colmani, José Aragón, Juan Antonio Fierro, Otto Esteban Judt, José Furlan, Augusto Kralj, Ricardo Mir, Jesús Olmeda, Albino Okretic, Domingo Penovi, Luciano Pontes, José Ramón Regadío, Ramón Fernández, Alfonso Olmeda, Emilio Furlan, Ricardo Antonio Greco y Luis Viejo.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.5|5 Nº 74.087 v.5|5|69

SOMG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 27 de diciembre de 1968, don Maximiano García, cede, vende y transfiere trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad Somg Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de doña Angela Rosa Pizzuto; la presente cesión se realiza por la suma total y convenida de Dos millones de pesos moneda nacional, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por el mismo acto, don Juan Lorenzo Cosme Santa Olalla y doña Angela Rosa Pizzuto han resuelto prorrogar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1978 y modificar la cláusula quinta de modo que para comprometer a la sociedad SOMG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es suficiente con la firma particular de uno cualquiera de los socios gerentes precedida por el rubro Somg Sociedad de Responsabilidad Limitada y seguida por la mención de Gerente. — S|R. 27. SOMG, 31 de. Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.5|5 Nº 74.122 v.5|5|69

MULLER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Conrado Muller, casado, yugoeslavo, domiciliado en Canale dos mil ochocientos ochenta y seis, Mármol, Provincia de Buenos Aires, y José Muller, casado, yugoeslavo, domiciliado en Ferrer quinientos veinte, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de la Sociedad "MULLER HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal calle Necochea mil cuatrocientos veintisiete barra nueve, cuyo contrato social original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, Folio cuatrocientos noventa, Libro cuarenta y uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación inscripta con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos uno, Folio doscientos tres, Libro cuarenta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula tercera del Contrato Social en la siguiente forma: Tercera: El plazo de vencimiento de la Sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta del Contrato Social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sea dos mil quinientas cuotas de capital cada uno. Todo el aporte se hace en este mismo acto de acuerdo al Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevando el citado Balance la firma de los socios y la certificación de Contador Público Nacional. — Tercero: Las demás cláusulas del presente contrato social, no se modifican. En prueba de conformidad se firma el presente contrato social, en el lugar y fecha "ut supra". — Conrado Muller. — José Muller. — Testado: "cuart". No Vale. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e.5|5 Nº 73.977 v.5|5|69

ESTANCIA SANTA CATALINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Horacio A. Wuille-Bille, la señora Haydée Suárez Bafico de González Bardi o Suárez de González, ha transferido a "La Aurora Sociedad en Comandita por Acciones", seiscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de "ESTANCIA SANTA CATALINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.5|5 Nº 74.313 v.5|5|69.

ESTANCIA SANTA CATALINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Horacio A. Wuille-Bille, la señora María Cristina González y Suárez de Copello, ha transferido a favor de "Bonanza Sociedad en Comandita por Acciones", seiscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que tienen y le corresponden en el capital de "ESTANCIA SANTA CATALINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|Raspado: que — tiene. — Vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.5|5 Nº 74.314 v.5|5|69

CONSTRUCCIONES DE LUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Dos suscriptos: Eduardo Jorge Améndola, domiciliado en Nicaragua cuatro mil quinientos veintitrés; Juan Antonio Gatto, domiciliado en Senillosa ocho; Héctor Francisco Gatto, domiciliado en Canalejas dos mil seiscientos cuarenta y uno y Catalina Gallo de Gatto, con el mismo domicilio que el anterior, todos de la Capital Federal y de nacionalidad argentina, únicos componentes de "CONSTRUCCIONES DE LUCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº mil doscientos cincuenta y seis, folio trescientos ochenta y seis, libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su última modificación con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el Nº mil doscientos sesenta y cinco, folio ciento setenta, libro cincuenta y ocho, convienen en elevar el capital social de la suma veinte millones de pesos moneda nacional a la de treinta millones de pesos de igual moneda, dividido en treinta mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, el que queda totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones y montos: Eduardo Jorge Améndola once mil doscientas cincuenta cuotas, por un total de once millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Gatto, el mismo número de cuotas y por igual suma que el anterior; Catalina Gallo de Gatto, cinco mil cuotas, por un total de cinco millones de pesos moneda nacional y Héctor Francisco Gatto dos mil quinientas cuotas, por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, habiendo quedado totalmente integrado el aumento de capital por la capitalización de los saldos acreedores de los socios en cuenta particular, en la forma y proporciones que indica el balance de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que se agrega al presente y forma parte del mismo. El aumento de capital se retrotrae al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los nueve días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo Jorge Améndola. — Juan Antonio Gatto. — Héctor Francisco Gatto. — Catalina Gallo de Gatto.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.5|5 Nº 74.074 v.5|5|69

JUAN CARLOS BENET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 13 de marzo de 1969, la Sra. Norma Nieves Reverberi de Mathias cede, vende y transfiere a favor del Sr. Juan Carlos Benet, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 437, Piso 3º, Capital Federal, quien adquiere 25 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada cuota que tiene y le corresponde en la sociedad JUAN CARLOS BENET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.5|5 Nº 74.317 v.5|5|69.

R. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Disolución. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de 1968, el señor Rafael Roque Antonielli, domiciliado en la calle Schmidel Nº 5368, Capital, y el Dr. Pedro Teodoro Ponte, domiciliado en la calle Escalada Nº 228 Capital, ambos integrantes de R. A. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1964, bajo el número 2025, al folio 235 del libro 47 de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo han resuelto la disolución de R. A. F. A. "Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día 28 de junio de 1967, con adjudicación de bienes y determinación de responsabilidades según escritura pública número un mil cuatrocientos, pasada por ante el escribano H. Arturo Longhi con fecha 18 de julio de 1968. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320 — e.5|5-Nº 74.318-v.5|5|69

FONDO CULTURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 11 de marzo de 1969, ante Julio Carrera Pereyra, se modificó la cláusula sexta del contrato de "FONDO CULTURAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que quedó así redactada: — "Sexta: El plazo de duración de la sociedad, que era de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, se fija en treinta y cuatro meses a contar de esa misma fecha". — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 800 — e.5|5-Nº 74.323-v.5|5|69

ECHEVERRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Que por acto privado de fecha 21 de marzo de 1969, los señores Egidio Antonio Buffanti, argentino, casado, Alberto Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano 170, de esta ciudad y con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1967, ceden y transfieren a los señores Clemente Juan Barrientos, Ramón Sierra y Adolfo Estevez Vieytez, españoles, solteros y Antonio Vidal García, español, viudo, domiciliados en Echeverría número 1602/6 de esta ciudad, las Tres Mil Ciento Veinticinco cuotas votos que tienen y les corresponde en la entidad "ECHEVERRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El precio convenido por esta cesión de cuotas es por Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, abonado por los cesionarios a los cedentes en la forma indicada en documento que se suscribe por separado. Las cuotas votos son adquiridas por los cesionarios en la siguiente forma: Los señores Ramón Sierra, Antonio Vidal García y Adolfo Estevez Vieytez, setecientas ochenta y dos cuotas votos cada uno y el Sr. Clemente Juan Barrientos, setecientas setenta y nueve cuotas votos. Los cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían y les correspondía. E/l.: "Clemente". Vale. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.5|5-Nº 74.215-v.5|5|69

PIZZERIA LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 3 de marzo de 1969 y con retroactividad al día 2 de febrero de 1969, la señora Aída Cotlier de Tubert y el señor Fernando José Ernesto Mira, ceden y transfieren a favor de los señores Baltasar González, Alicia Beatriz Mourente, Tito Nicanor Ocampo y Pablo Emiliano Ocampo, quienes las adquieren por partes iguales, las quinientas una (501) cuotas de capital de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una, que en la proporción de trescientas treinta y cuatro (334) y ciento sesenta y siete (167) les corresponden, respectivamente, en "PIZZERIA LINIERS" S. R. L. (Cap. $ 1.500.000 m|n.). El precio de la cesión de las quinientas una cuotas se conviene en la cantidad de pesos un millón cuatrocientos mil m|n., haciéndose cargo los cesionarios del activo y pasivo del negocio explotado por la sociedad, ubicado en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 11580. El señor Luis Tubert en su carácter de cónyuge de la cedente, presta conformidad a la cesión. Las partes se domicilian: cedentes: calle Pueyrredón Nº 427; cesionarios: calle Rivadavia Nº 11850. — Buenos Aires, marzo 8 de 1969. — Fdo.: F. J. Mira. Aída Cotlier de Tubert. B. González. Alicia B. Mourente de Maron. Luis Tubert. Tito Nicanor Ocampo. Pablo E. Ocampo. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.5|5-Nº 74.326-v.5|5|69

LIZASO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille-Bille, el señor Francisco Lizaso, transfiere a San Pedro Sociedad en Comandita por Acciones las noventa y ocho mil setecientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "LIZASO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando, a su vez al cargo de Gerente que desempeñaba en esta última sociedad. — Con motivo de esta cesión y renuncia de gerente, los socios de Lizaso Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el artículo quinto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Abdon José Lizaso y Francisco Lizaso, quienes con el cargo de gerentes y actuando conjunta, separada e indistintamente, representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios y demás operaciones que requieran el debido cumplimiento del objeto social, con las más amplias facultades, especialmente las determinadas por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, menos los incisos quinto y sexto y veinte mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.5|5 Nº 74.312 v.5|5|69.

C.O.L.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 9 de abril de 1969, don Israel Jauvel, cede, vende y transfiere a favor de Oscar Raimundo Martín, 250 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "C.O.L.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 250.000 m|n., asimismo cede a favor de Leonardo Mario Berelejis 250 cuotas de capital en la suma total y convenida de $ 250.000 m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 880 e.5|5 Nº 74.127 v.5|5|69

MIDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de marzo de 1969, don Megacle Eteocle Lupo, cede, vende y transfiere a favor de Serafina Scaramella de Scaramella, italiana, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalle Nº 1527, Capital Federal, 125 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "MIDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 125.000 m|n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con relación a las cuotas cedidas. Se modifica la cláusula Cuarta del contrato social que se leerá así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en 450 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital lo suscriben íntegramente los socios en la siguiente proporción: Serafina Scaramella de Scaramella 225 cuotas o sean $ 225.000 m|n., Megacle Eteocle Lupo: 225 cuotas o sea $ 225.000 m|n. La integración del capital se realiza como se ha indicado precedentemente por partes iguales.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.5|5 Nº 74.126 v.5|5|69

COMPAÑIA METALES IDIART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la doctora Tatiana Schifris, ordénase por un día la publicación del siguiente edicto: Alicia Pedezert de Fernández, Carlos Peruzzotti, Angel Carbajo, Jesús Carbajo, María Virginia Ottone de Idiart, Hernán Federico Idiart y Martha Beatriz Virginia Idiart de Berrino, en sus caracteres de únicos y actuales socios de "COMPAÑIA METALES IDIART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto —según acta Nº 401 del 28 de febrero de 1969, protocolizada por la escribana Martha E. Fincati en escritura del 1º de abril de 1969— y ratificada el 14 del mismo mes y año, aumentar el capital social a $ m/n. 60.000.000 y modificar el texto del Art. 4º del contrato social en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Sesenta Millones de pesos moneda nacional, divididos en seiscientas mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta cuotas que importan un valor nominal de diez y siete millones ciento cuarenta y ocho mil pesos, por doña Alicia Pedezert de Fernandez; ciento setenta y un mil cuatrocientas ochenta cuotas que importan un valor nominal de diez y siete millones ciento cuarenta y ocho mil pesos, por doña María Virginia Ottone de Idiart, doña Martha Virginia Idiart de Berrino y don Hernán Federico Idiart en conjunto, como sucesores de don Salvador Idiart; ochenta y cinco mil seiscientas ochenta cuotas que importan un valor nominal de ocho millones quinientos sesenta y ocho mil pesos, por don Carlos Peruzzotti. ochenta y cinco mil seiscientas ochenta cuotas que importan un valor nominal de ocho millones quinientos sesenta y ocho mil pesos, por don Angel Carbajo. y ochenta y cinco mil seiscientas ochenta cuotas que importan un valor nominal de ocho millones quinientos sesenta y ocho mil pesos, por don Jesús Carbajo. Dichas suscripciones se encuentran totalmente integradas. Los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, elevar el capital de la sociedad hasta la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional. La resolución que decida el o los aumentos de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Los socios no se obligan por cuotas suplementarias de ninguna clase. — Entre líneas: por un día. Vale. Ciento. También vale. y ratificada el 14 del mismo mes y año. Vale. — Buenos Aires. 21 de abril de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 2.920.— e.5|5-Nº 74.209-v.5|5|69

NICO - PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber que por contrato privado del 2 de abril de 1969, el señor Natalio Scacco. vendió cedió y transfirió a los señores Ernesto Prat. Oscar Julio Vinue y Miguel Becalo, restantes socios de Nico - Plast Sociedad de Responsabilidad Limitada". domiciliada en Nogoyá 3770. Capital Federal, 150 cuotas —del total de 750 cuotas que le pertenecían — sociales de la precitada "Nico - Plast Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los compradores le abonaron en dicho acto, en dinero efectivo, aclarando los mismos que dicha compra la realizan por partes iguales. — Asimismo, se resolvió modificar las clausulas primera, quinta y novena del contrato social, las que quedan así redactadas: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NICO - PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal y asiento principal de sus actividades queda fijado en esta Capital calle Nogoyá 3770, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero" — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Natalio Scacco, quien asume el cargo de gerente; el uso de la firma social, para representar a la sociedad, estará a cargo del socio gerente, señor Natalio Scacco, en Prat, Oscar Julio Vinué o Miguel Bacalo, forma conjunta con uno cualesquiera de los otros tres socios, señores Ernesto quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro social. — Para el supuesto caso de venta de marcas, patentes, emblemas, venta, arriendo y|o gravamen de bienes muebles, inmuebles o semovientes de propiedad de la sociedad, excepto las mercaderías de producción normal de la misma, se requerirá la previa conformidad y firma de la mayoría del 51% del capital social. Para el caso de remoción del o de los gerentes sin justa causa fundada, se requerirá la mayoría del 75% del capital social. — Como retribución a la función de gerente, el señor Natalio Scacco, recibirá los sueldos que se fijarán por libro de actas, por decisión de la mayoría del capital social". — "Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas los demás socios tendrán preferencia a adquirir las mismas, debiendo el socio que se retira o cede sus cuotas, proceder de la siguiente manera: en el supuesto que los socios restantes no desearen adquirir sus cuotas, deberá hacer saber el nombre de la persona que las adquirirá y las condiciones de la operación. — Los socios tendrán una opción por el término de quince días para resolverse, y si se resolvieran por su adquisición, deberá practicarse un balance general, y la utilidad que le correspondiera al socio saliente, así como el valor convenido por sus cuotas sociales, le será abonado en 6 cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de los 6 meses del retiro del socio, las que llevarán agregado el interés bancario vigente en dicha época, tomado sobre saldos deudores; por los saldos adeudados, el socio saliente solicitará documentación a satisfacción". — S|R.: "Nico - Plast, Nico - Plast". Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.5|5 Nº 74.095 v.5|5|69

GAMACOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Santos José Barravecchia, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Noemí Beatriz Paviglianiti, domiciliado en la calle Arenales Nº 995, 6º piso, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.923.122, Juan José Cisneros, argentino, casado en primeras nupcias con la señora María Esther Comin, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 2136, 1er. piso, departamento 10, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 4.623.680, Mario José Trubba, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Norma Carmen Pemoullie, domiciliado en la calle Galicia Nº 755, Capital Federal, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal Nº 5.426.977, Emilio Fogli, italiano, casado en primeras nupcias con la señora Luigia Gandolfi, domiciliado en la calle Nuestra Señora de la Merced Nº 144, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas de la provincia de Buenos Aires, Nº 2.876.902, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GAMACOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle México Nº 449 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la ejecución de fotocromos, autotipías, plumas, reproducciones fotomecánicas en general y todo lo relacionado con la preparación de películas o formas (planchas) impresoras para el sistema offset o litografía. También podrán realizar tareas industriales y/o comerciales derivadas, subsidiarias o complementarias así como también dedicarse a cualquier otro acto de comercio lícito anexo y/o conexo, siempre que los socios lo estimen conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco (5) años, a partir del día Uno (1) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, al término de cuyo período quedará automáticamente prorrogado por otro igual, si con noventa (90) días de antelación a su vencimiento no determinan lo contrario socios que representen la mayoría del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en Dos Mil (2.000) cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios según el balance general que se adjunta y que, firmado por los mismos, forma parte del presente contrato, habiendo sido aportado por ellos en la siguiente proporción: el señor Santos José Barravecchia, Un Mil veinte (1.020) cuotas de capital, equivalentes a Un Millón Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.020.000) cada uno de los señores Juan José Cisneros y Mario José Trubba cuatrocientas (400) cuotas de capital, equivalentes a Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) y el señor Emilio Fogli, Ciento Ochenta cuotas de capital, equivalentes a Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000). — Quinta: Todos los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad en forma exclusiva y permanente a la sociedad. No podrán los socios dedicarse o intervenir por sí o por interpósita persona en operaciones, negociaciones, sociedades o actividades idénticas, análogas o similares a las que constituyen el objeto social, bajo pena de perder a favor de la sociedad el beneficio que ellas les reporten y de ser excluidos de la misma en caso de reincidencia o persistencia. Los socios quedan facultados para hacer inversiones en otras actividades comerciales que no le demanden trabajo o actividad personal, siempre que no formen parte del objeto de esta sociedad y no afecten sus obligaciones con la misma. Los horarios y trabajos a realizar por cada socio serán determinados por la gerencia. — Sexta: Los socios dispondrán, de común acuerdo, las sumas a retirar mensualmente por cada uno de ellos, en compensación de las tareas realizadas en la empresa y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la sociedad, imputándose tales importes en la cuenta particular de cada uno. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Santos José Barravecchia, el que actuará como Socio Gerente, mientras que los socios, por mayoría, no resuelvan su remoción. Como tal tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. El Gerente tendrá el uso de la firma social, con la expresa prohibición de no comprometerla en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Para los fines sociales, el Gerente podrá vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, requiriéndose para tales casos la firma de por lo menos uno de los demás socios. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios por mayoría de capital presente, haciéndose obligatorias para todos los socios presentes o ausentes en las mismas. Para llevar a cabo las asambleas, las que deberán ser comunicadas a los socios por medio fehaciente con un mínimo de cinco (5) días de antelación a su realización, deberá contarse con la presencia de socios que representen un mínimo del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Si a la primera convocatoria no concurre la proporción indicada, se procederá a una nueva citación realizándose la asamblea en este caso con los socios presentes, debiendo ser siempre más de uno (1), una (1) hora después de la indicada para su iniciación. — Novena: El día treinta y uno (31) del mes de marzo de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, el saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de que arrojare pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. El balance general se considerará automáticamente aprobado si no mediare observación fundada comunicada a la sociedad, dentro de los treinta (30) días de haber sido puesto a disposición de los socios. — Décima: El socio que cometiera dolo o fraude en perjuicio de la sociedad, incurriera en faltas graves contra la misma, su prestigio o sus componentes o crease dificultades que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, se hará pasible de sanciones, amonestaciones, suspensiones o incluso a ser excluido de la sociedad. Para determinar estas faltas y la clase de sanciones a aplicar al socio que las hubiere cometido, deberá haber mayoría de capital social, excluida su proporción. Para el supuesto de exclusión por faltas graves y reiteradas, las que deberán ser comprobadas fehacientemente, se procederá a la compra de las cuotas del causante, en base al valor que arrojare el último balance general practicado hasta la fecha, o bien según un nuevo balance realizado a tal efecto, siendo los gastos que se originen en este último caso por cuenta del socio que lo haya provocado, abonándole el resultado, previa deducción de la suma en que hubiere perjudicado a la sociedad y sin que ello signifique por parte de la misma renuncia a iniciar las acciones judiciales que crea conveniente y ajustadas a derecho, en la siguiente forma: Veinticinco por ciento (25 %) al contado y el saldo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno. — Décimo Primera: Si alguno de los socios quisiera retirarse definitivamente de la sociedad, deberá comunicarlo con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente o en reunión de socios convocada al efecto, dando prioridad por el término de quince (15) días al resto de los socios para que, en forma conjunta o individual, puedan adquirir sus cuotas de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero. Si dentro del plazo estipulado, los socios no hicieran uso de la opción prevista, el socio saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a terceras personas, con la única limitación de que sea apto para cubrir el puesto que dejara vacante el cedente, a satisfacción de los demás socios, de reconocida honorabilidad y hábil para contratar. — Décimo Segunda: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tales supuestos, antes de transcurridos los sesenta (60) días de producida la muerte o declarada la incapacidad, los herederos o representantes legales del causante, deberán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso si son más de uno deberán unificar su representación en persona mayor de edad, hábil y apta a juicio de la Gerencia para desempeñar el cargo que hubiere dejado vacante el socio fallecido o incapacitado, excepto el de Gerente, o retirarse definitivamente con arreglo a las variantes que determina la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su interpretación y/o aplicación, liquidación de la sociedad, etc., será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda interpelación judicial o extra judicial. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que le sean aplicables y en especial las determinadas por la Ley 11.645. Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad, comprometiéndose los firmantes a observarlas y cumplirlas fielmente, se firma un (1) único ejemplar a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969). Entre líneas: y administración. Vale. — Santos José Barravecchia. — Juan José Cisneros. — Mario José Trubba y Emilio Foglia. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.5|5-Nº 74.354-v.5|5|69

E G A P E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Enrique Page, argentino, casado con doña Gladys María Freyre, L. E. 756.659, con domicilio en la calle General Urquiza 2481, Florida, Provincia de Buenos Aires y el señor Jorge Raúl Torres, argentino, soltero, L. E. 4.053.464 con domicilio en la calle Córdoba 1861 piso 5º, Dto. K., de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los estatutos por la Ley 11.654 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "EGAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio queda constituido en la calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, piso cuarto, oficina sesenta y tres de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la provisión de servicios y mano de obra adventicia a terceros, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad que se relacione en forma directa o indirecta con su objeto social. — Tercero: El tér-

mino de duración queda fijado en noventa y nueve años, a partir del primero de enero del año en curso, a cuyo fin se retrotraen todos los efectos legales de este acto. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000) dividido en cuotas de capital de un mil pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente integradas por los socios, por partes iguales, todo de acuerdo a un inventario que de conformidad es firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta para los actos de disposición y en forma indistinta para los actos de mera administración, pudiendo realizar por lo tanto los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles con cualquier derecho real, prestar garantías y avales, abrir cuentas corrientes en cualquier banco del país, ya sea oficial, privado o mixto, firmar y endosar cheques, pagarés y cualquier otro papel de comercio, firmar escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales, ya sean de administración, disposición o meramente judiciales y en fin realizar cualquier otro acto de administración y disposición ya que esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario, conforme a las disposiciones líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, debiéndose soportar las pérdidas en idéntica proporción. — Séptimo: Cuando alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecer previamente sus cuotas al otro socio, y en el supuesto que éste no deseare adquirirlas, podrá ofrecerlas a un tercero. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con el representante legal de sus herederos. — En caso de que el socio sobreviviente, decidiera adquirir las cuotas del fallecido, se adoptará el criterio establecido en la cláusula novena de este contrato. — Octava: La sociedad se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital salvo que algún socio decidiera hacerse cargo del activo y del pasivo. — Novena: Resuelta la liquidación por cualquier causa que fuere, la misma será practicada por los socios de común acuerdo. — A tal fin se confeccionará un balance, el inventario general, siguiendo el mismo criterio o que para los balances generales anuales. — La liquidación se practicará distribuyendo el capital y beneficios en función de los importes integrados por los socios. — De conformidad con lo estipulado precedentemente, las partes firman el presente, dejando constituída la sociedad "Epage Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Enrique Page. — Jorge Raúl Torres.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.5|5 Nº 74.206 v.5|5|69

DE SIMONI Y ESPELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social: Entre los señores Mauricio De Simoni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca número cuatro mil novecientos cincuenta, de Capital Federal y Miguel Angel Espelta, argentino, casado, domiciliado en la calle Francia número tres mil doscientos sesenta y ocho, de la localidad de Florida, Prov. d Bs. As., mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DE SIMONI Y ESPELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Nazca cuatro mil novecientos cincuenta, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra venta de hierro para construcción, materiales de construcción y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. Cuando uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Mauricio De Simoni: Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Miguel Angel Espelta: un millón quinientos mil pesos moneda nacional que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto. — Quinta: La duración, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de ambos, como asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, caja de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en el mismo porcentaje del capital aportado. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si ambos socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el socio supérstite podrá optar entre incorporar a la sociedad, a los derechos habientes, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado; o efectuar la liquidación del capital y utilidades que corresponderían al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balace general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula tercera. — Octava. Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: M. De Simoni y M. A. Espelta. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 — e.5|5-Nº 74.263-v.5|5|69

PALOPOLI Y MANNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Mannino, italiano; María del Carmen Palopoli de Mannino, argentina, domiciliados en Av. San Martín 2670, de Caseros, Provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Palopoli, argentino, domiciliado en Guaminí 426 de Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, disposiciones concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PALOPOLI Y MANNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Lavoisier 3367, Cap. Fed., pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, consignación y distribución de combustibles, lubricantes, repuestos, maquinarias, herramientas, útiles y toda otra clase de mercaderías; reparación, atención y acondicionamiento de automotores y producción de materiales y productos en general; locación de espacios para cocheras y construcción y compra-venta de inmuebles, incluso por el sistema de la ley 13.512 de propiedad horizontal, pudiendo dedicarse a cualquier otro tipo de actividad conveniente a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del 1º de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que podrá prorrogarse por otro período igual por voluntad de los socios expresada con una anticipación no menor de tres meses de la expiración del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los que serán integrados por los socios de la siguiente forma: el señor Salvador Mannino, trescientas cincuenta cuotas por un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora María del Carmen Palopoli de Mannino seiscientas cincuenta cuotas por un total de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan Carlos Palopoli, un mil cuotas por un total de un millón de pesos moneda nacional. — Dicho capital resulta del balance que firmado por los socios constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, construir, explotar y vender por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares y mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, pudiendo efectuar, sin limitación alguna, todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La administración y uso de la firma social será ejercida por los socios señores Salvador Mannino y Juan Carlos Palopoli, pudiendo firmar uno cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales; de las utilidades que hubiere en cada ejercicio deberá destinarse el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del Capital Social, distribuyéndose el remanente en la forma y proporción que determine por unanimidad la asamblea de socios. — En caso de no haber uniformidad de criterio la distribución se hará en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás: a) Disolver la Sociedad; b) Comprar las cuotas del fallecido o incapacitado, practicando un balance a tal efecto a la fecha del deceso o incapacidad o, c) Proseguir el giro de la sociedad incorporando a los herederos, a cuyo fin éstos deberán unificar su personería. — Novena: Por disolución anticipada de la sociedad o por su vencimiento, la liquidación será efectuada por los socios de común acuerdo o por las personas que éstos designen en su defecto. — Bajo las cláusulas y condiciones precedentes, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad a los 26 días del mes de marzo de 1969. — Firmado: Salvador Mannino, María P. de Mannino, Juan Palopoli. Buenos Aires, 11 de abril de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.5|5 Nº 74.135 v.5|5|69

PROVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Nº cuatrocientos cinco. — En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante comparecen: don Horacio Zimmermann, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Gamalero, domiciliado en Padilla 693, Capital Federal; don Marcos Elson y Berta Sidelnik, domiciliado en Industria 1021, de la localidad de Villa Ballester de este partido, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que por escritura del 16 de agosto de 1968 pasada al folio 673, protocolo corriente de este registro a mi cargo, instrumentaron la prórroga de la razón social Provent Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura de fecha 12 de junio de 1963 al folio 209 de este registro a mi cargo, la que se inscribió el 4 de febrero de 1964, bajo el número 26, folio 167, libro 48 de sociedades de responsabilidad limitada, por el término de quince años, a partir de la fecha de ese otorgamiento. — II) Que a fin de dar cumplimiento al artículo 424 del Código de Comercio concurren a este acto a renovar la misma en base a un nuevo contrato, confirmando y ratificando el contrato anterior relacionado, sujeto a las formalidades prescriptas por la ley, el que se regirá por la siguiente cláusula. — Primero: Girará en la ciudad de Buenos Aires bajo la razón social de PROVENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que es renovación de la misma precedentemente relacionada, con domicilio en Manco Capac mil trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer cualquier tipo de agencia o sucursal en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Tendrá una duración de quince años a partir del dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, retrotrayendo sus efectos al primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que comenzaron las operaciones en forma efectiva, las que aprueban y ratifican ambos otorgantes. Tercero: Estará dedicada a practicar todo tipo de actividad comercial sin distinción alguna, importación, exportación, compra venta de bienes muebles e inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas o elaboradas, maquinarias de todo tipo, construcciones, transportes, depósitos, agropecuarias, industriales extractivas o manufactureras y cualquier acto de comercio en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una de ellas, que han aportado ambos socios por partes iguales y las cuales se hallan totalmente integradas y representadas por muebles útiles, mercaderías e implementos según surge del balance que corre por separado y una de cuyas copias debidamente suscripta por los comparecientes se halla agregada al folio 209, protocolo del año 1963 de este registro. — Quinto: Anualmente y al treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance a fin de determinar el estado de los negocios. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento, para fondo de reserva legal serán distribuidas en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Sexto: La gerencia y administración estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes asumen en este acto el carácter de socios gerentes, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social para todas las operaciones a efectuarse, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o cualquier tipo de fianzas o avales en favor de terceros y comprendiendo el mandato para administrar las más amplias facultades de disposición de bienes y administración de los mismos, efectuar todo tipo de operaciones bancarias con o sin garantías, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria oficial o privada, sin limitación en el tiempo ni cantidad, donde podrán abrir y clausurar cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar pagarés, y operar en todos los rubros sin distinción autorizados por las respectivas cartas orgánicas, comparecer en juicio en representación de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y|o documentos privados que se requieran, comparecer ante las distintas dependencias y reparticiones públicas, y efectuar todos los trámites necesarios en

representación de la sociedad, y practicar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose la especificación relacionada como de mero carácter enunciativo. — Séptimo: Toda divergencia que se suscite será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Y yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal de sellos fue abonado mediante la adhesión de las estampillas fiscales correspondiente a la escritura relacionada pasada al folio 673, protocolo corriente. Leída, ratifican y firman por ante mí doy fe. H. Zimmermann. M. Elson. Ante mí, Bernardo Liberman, concuerda con su matriz que pasó al folio mil trescientos cincuenta y tres del registro setenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su en el presente sello de ley tres millones doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y uno. Enmendado. Trescientos. Vale. entrelíneas. Concuerda. Vale. Hay una firma. Hay un sello. Doctor Bernardo Liberman. Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 796.320 que se agrega San Martín 14 mar. 1969. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Nº 796.320. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. b) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.232.361. — San Martín 14 mar. 1969. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio. Emilio A. Flores. protesorero. Hay un sello. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800 e. 5|5 Nº 74.049 v. 5|5|69

LAS BREÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Amalio Luna, argentino, casado, con domicilio real en Ameghino 143, Villa Independencia, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, y Raúl Roberto Bueno, argentino, casado, con domicilio en Lomas Valentinas 751, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la realización de obras de instalación sanitaria, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "LAS BREÑAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en Marcelo T. de Alvear 1242, piso 1, oficina 1, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día 1 de Noviembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo disolverse con anticipación a ese plazo, a pedido de cualquiera de los socios, mediante notificación fehaciente con noventa días de anticipación dirigida al domicilio social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Amalio Luna, noventa y ocho cuotas o sea noventa y ocho mil pesos (m$n. 98.000.—) y Raúl Roberto Bueno dos cuotas o sea dos mil pesos m$n. 2.000); habiendo aportado el capital en herramientas, muebles y útiles según inventario firmado por separado. — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Amalio Luna, quien queda designado socio gerente. — Con su sola firma antecedida de un sello social, la sociedad puede vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar, librar o endosar cheques, giros, letras y cualquier clase de documentos comerciales; operar en cuenta corriente bancaria; solicitar, aceptar, u otorgar créditos con o sin garantías real o personal; actuar ante toda Autoridad, Repartición, Dirección, etc. del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal; actuar ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción; tomar y despedir empleados; otorgar y revocar poderes generales o especiales a favor de terceros; etc. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Queda prohibido usar la firma social en operaciones extrañas al giro social o de favor de terceros. — Sexto: El día 31 de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general, y las utilidades o pérdidas se distribuyen de acuerdo al capital aportado. — De las utilidades, se procederá a constituir el Fondo de Reserva Legal previsto en la Ley 11.645. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no son expresamente observados dentro de los noventa días de confeccionados. — Séptimo: La liquidación de la sociedad se rige por las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad entrará en liquidación automáticamente de producido cualquiera de esas circunstancias; debiéndose practicar un balance dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Noveno: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia suscitada entre los socios y|o sus herederos, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio. — Los árbitros antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo así dictado hace cosa juzgada, y su cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Se firma en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 1969. — Fdo.: Amalio Luna y Raúl Roberto Bueno. — S|R.: "Noviembre, 1968, Octubre". Vale.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.5|5-Nº 74.067 v.5|5|69

N O E - L I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Pedro Gómez, español, mayor de edad, divorciado de Miguel Goreo, ambos Noemí Lidia Pitorri, argentina, mayor de edad, divorciado de Miguel Goreo, ambos domiciliados en la calle Pedro Lozano 3926, Capital Federal, tienen constituido entre los nombrados la sociedad NOE-LI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta la misma con fecha 17 de Octubre de 1967, bajo el Nº 3152 al folio 357 del libro 56 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar los siguientes artículos del referido contrato y que son: Artículo primero: Queda constituida entre los nombrados la sociedad Gómez y Pitorri Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Pedro Lozano 3926, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier punto de la república y nombrar representantes, también podrán establecer representaciones o sucursales en el extranjero. — Artículo séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad coincidirá con el año calendario. A su vencimiento y dentro de los 30 días siguientes se confeccionará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades o pérdidas que arroje después de separado el 5 % de Reserva Legal se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Artículo octavo: En caso de disolución anticipada ya sea por disposición unánime de los socios o porque en cualquier ejercicio se comprobará la pérdida del 40 % del capital social, si no se llega a otro acuerdo, se procederá a su inmediata liquidación. En tal caso el capital y todas las reservas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Asimismo por este mismo acto se ratifican expresamente todos y cada uno de los restantes artículos que no han sufrido modificación y se firma en Buenos Aires a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Pedro Gómez, Noemí Lidia Pitorri s| raspado: 5 %, vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.5|5 Nº 74.07 3v.5|5|69

CASA ROMA DE F. ELEUSIPPI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fernando Eleusippi, argentino, casado, domiciliado en Canalejas 453 de Capital Federal; Enrique Fernando Eleusippi, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Albaña 4513 de Capital Federal, y Mario Alberto Eleusippi, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 10193 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA ROMA DE F. ELEUSIPPI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, transformación y|o producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, como asimismo productos derivados de la explotación agrícola o ganadera. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, herramientas, útiles y|o artículos del comercio en general y en especial artículos destinados para la práctica de deportes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avellaneda Nº 268 de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en bienes y por partes iguales. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato se fija en treinta años contados a partir de la fecha. — Dicho plazo se renovará automáticamente por otro período igual si a su vencimiento los socios no exteriorizaran manifestación en contrario, la que deberá ser comunicada al domicilio de la sociedad con un plazo no menor de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en afianzar o garantizar operaciones u obligaciones de terceras personas o negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades o quebrantos que los mismos arrojen serán repartidos o soportados según el caso por los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de retiro voluntario de algún socio los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuota partes del socio saliente quedando expresamente prohibido a todos los socios vender o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad sin que medie conformidad por escrito de los restantes socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos, representantes legales o derecho habientes podrán optar por continuar en la sociedad debiendo en tal caso unificar la representación. — Para el caso de que optare retirarse de los negocios sociales se procederá a liquidar su haber societario sobre la base de un balance practicado a tales efectos y el valor así determinado le será reintegrado en un plazo no menor de dos años contados a partir de la fecha de exteriorización de su decisión de retirarse de la sociedad. — Décima: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación o de los actos de disolución o liquidación de la sociedad serán resueltos por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo pronunciado será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho produce la "Cosa Juzgada", renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial al respecto. — De plena y mutua conformidad las partes suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Fernando Eleusippi. — Enrique Fernando Eleusippi. — Mario Alberto Eleusippi.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.5|5 Nº 74.303 v.5|5|69

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA DE BAHIA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada "DISCIBA S. R. L."

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Mercedes Fernández Vda. de Fernández, la señorita Susana Josefa Fernández y los señores Roberto Dositeo Fernández y Juan José Valdettaro, todos con domicilio en la calle Belgrano mil doscientos sesenta de Capital Federal, y Antonio Díaz, con domicilio en la calle España número veinte de la Ciudad de Bahía Blanca, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA DE BAHIA BLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DISCIBA S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Belgrano mil doscientos sesenta de la Capital Federal o donde en adelante pueda establecerlo dentro de dicha jurisdicción. — La sociedad podrá constituir sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá el siguiente objeto: a) Comercial: La distribución de películas cinematográficas de todo tipo y paso, nacionales y extranjeras. — La compra, venta, locación y todo otro tipo de operación sobre películas cinematográficas. — La compra, venta, consignación, locación y todo tipo de operaciones sobre maquinarias, repuestos, artículos y elementos destinados a la proyección y exhibición cinematográfica y|o de espectáculos públicos. — La organización de funciones cinematográficas, teatrales, deportivas, circenses y de espectáculos públicos en general. — Mandatos y comisiones. — b) Industrial: La producción de películas cinematográficas de todo tipo, paso y metraje. — c) Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y locaciones urbanas y rurales. Fraccionamiento y loteos. — d) Financieras: Tomar y dar dinero en préstamo, con garantías o sin ellas. — La sociedad no podrá recurrir a la suscripción o ahorro público. — Tercera: Capacidad y duración: El plazo de esta sociedad se conviene en el término de cinco años renovables sucesivamente tácita reconducción. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de acto, cualquiera fuera su naturaleza y sean civiles, comerciales o administrativos. — Podrá también querellar en sede penal. — Cuarta: Capital: El capital social es establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón) representados por mil (mil) cuotas de moneda pesos nacional mil (mil pesos moneda nacional) cada una. — Este capital es íntegramente suscripto en este acto de acuerdo a las siguientes proporciones: Mercedes Fernández Vda. de Fernández, ciento noventa y cinco cuotas; Susana Josefa Fernández, ciento noventa y cinco cuotas; Roberto Dositeo Fernandez, ciento noventa y cinco cuotas; Juan José Valdettaro, sesenta y cinco cuotas; Antonio Díaz, trescientas cincuenta cuotas. — Las personas mencionadas integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de esta capital suscripto. — Quinta: Gerentes: Son designados gerentes de la sociedad los señores Antonio Díaz, Roberto Dositeo Fernández y Juan José Valdettaro. — Los gerentes percibirán por su desempeño en tales funciones la remuneración que resuelvan los socios. — Sexta: Representación: La sociedad será representada y solo será obligada por el socio gerente Antonio Díaz conjuntamente con los socios gerentes Roberto Dositeo Fernández o Juan José Valdettaro, en forma indistinta el primero con cualquiera de los segundos. — Sin embargo, a los efectos de la representación en juicio, y para poner y absolver posiciones, será suficiente la firma o presencia de cualquiera de los socios, sea o no gerente. — Séptima: Mayorías: Todas las decisiones que deban ser tomadas por los socios en común serán adoptadas por simple mayoría de capital, correspondiendo un voto por cada cuota de capital, por lo que queda derogado en todos los casos el procedimiento del artículo cuatrocientos doce, tercer párrafo del Código de Comercio. — Octava: Ganancias y Pérdidas: Todos los socios soportarán las pérdidas y participarán en las utilidades en proporción a su respectivo capital. — Novena: Transferencia de cuotas: En caso que alguno de los socios falleciera o expresare su voluntad de ceder total o parcialmente las cuotas de las que es titular, cada uno de los restantes socios podrá ejercitar un derecho de compra de las mismas dentro de los treinta (treinta) días de conocido el fallecimiento o recibida notificación fehaciente de

la intención de transferir; si fueran varios los socios que optaren por este derecho, el mismo será ejercitado en proporción a las cuotas que cada uno de ellos tuviere. — El precio de compra será el que resulte del último balance efectuado por la sociedad. — Este precio será pagado en treinta y seis (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses. — Sólo en caso que ninguno de los socios ejercitare este derecho de compra, dentro del plazo indicado, y no obstante haber sido fehacientemente notificados, podrán las cuotas ser transferidas válidamente a terceros, o transmitidas a sucesores mortis causa. — Décima: Jurisdicción: Para todas las cuestiones vinculadas con el presente contrato las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción incluida la arbitral. — En prueba de lo cual se suscribe el presente en lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "Diciembre", "jurisdicción", "garantías". Vale. — Firmado: Mercedes Fernández de Fernández; Susana Josefa Fernández; Roberto Dositeo Fernández; Juan José Valdettaro y Antonio Díaz.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.5|5 Nº 74.094 v.5|5|69

DEXIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes e febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Miguel Angel Padilla, argentino, soltero, C. I. Nº 4.832.306, domiciliado en la calle Moliere Nº 275 de la Capital Federal, Carlos José D'Alessandro, argentino, casado, C. I. Nº 4.721.620 domiciliado en la calle Freire 2077, piso 4º, C. de la Capital Federal y Carlos Fernando Durán, argentino, casado, C. I. Nº 4.400.876, domiciliado en la calle Monte Nº 2461 de la Capital Federal, todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre todos los señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DEXIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto, comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto del país o extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentra, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc: negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos, plantas, industriales, etc., inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en Despachante de Aduana y negociar en operaciones de Importación y Exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueron necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá el domicilio en la Capital Federal, en la calle Rodríguez Peña 26 2do. piso, Oficina I. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) dividido en tres mil (3.000) cuotas de valor nominal cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Miguel Angel Padilla la cantidad de mil (1.000) cuotas; el señor Carlos José D'Alessandro la cantidad de mil (1.000) cuotas; y el señor Carlos Fernando Duran, la cantidad de mil (1.000) cuotas. — Estos aportes han sido integrados en efectivo lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Bco. de la Nación Argentina. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Sino se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta será hasta las sumas suscriptas y será necesario una nueva convocación de los socios para intentar su complemento, tal fuera una nueva ampliación. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año a la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Sexta: La administración y Dirección de la sociedad está a cargo, indistintamente por los tres socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la clausula Segunda, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séntima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día 31 de diciembre de cada año deberá practicarse el balance e inventario anual del ejercicio comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha. — Dentro de los 60 días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente los que serán sometidos al examen de todos y cada uno de ellos con una anticipación de 10 días por los gerentes. — Octava: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el Art. 21 de la Ley 11.645. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Novena: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compra venta del Fondo de Comercio, constituido por la Sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los tres socios. — Décima: Si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, los otros socios tendrán derecho de retener para sí el Fondo de Comercio (Activo y Pasivo) según la determinación de un Balance General e Inventario efectuado a la fecha de producirse el retiro en el que se actualicen con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. — En tal supuesto, al o a los socios salientes se le reintegrará su parte por todo concepto (Cauital, utilidades, Saldo en Cuenta Personal, etc.), mediante pagos escalonados y a un plazo no mayor de un año. En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de llave. Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en dos semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a la sdisposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del Gerente a cargo de las funciones administrativas. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décimo Tercera: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte antes de los diez días de ser estimada una por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. — Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. — Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se firman por todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados "ut supra". — Miguel Angel Padilla. — Carlos José D'Alessandro. — Carlos Fernando Durán. — En mi carácster de titular del Registro número 448, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Miguel Angel Padilla, C. I. 4.832.306; Carlos José D'Alessandro, C. I. 4.721.620 y Carlos Fernando Durán, C. I. 4.400.876, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, febrero once de mil novecientos sesenta y nueve. — Cristóbal P. Ortega, Escribano. Enmdo.: "1969". vale. Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — fris, secretaria.

$ 9.800.— e.5|5 Nº 74.101 v.5|5|69

HOSTERIA DEL CABALLITO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1969, los señores Juan Luis Rottenberg — Roberto Lemesoff e Ilja Livschakoff, venden, ceden y transfieren 70, 10 y 10 cuotas que tienen y les corresponden, respectivamente, en la sociedad HOSTERIA DEL CABALLITO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Srta. Yolanda Pilar de Anchoriz, argentina, soltera, domiciliada en Esmeralda 779, 3º piso, por la suma total de m$n. 90.000 y con retroactividad al día 1º de febrero de 1969, quedando los señores Roberto Lemesoff e Ilja Livschakoff, totalmente desligados de la sociedad. — El Capital Social de m$n. 300.000 queda distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Juan Luis Rottember, 210 cuotas y señorita Yolanda Pilar de Anchoris, 90 cuotas o sean m$n. 90.000. — La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el cargo de gerentes — Las utilidades previa deducción del 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción, Juan Luis Rottenberg 70 por ciento y Yolanda Pilar de Anchoris 30 por ciento. S|R,: "Domiciliada en Esmeralda" Vale. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.[illegible].— e.5|5 Nº 74.173 v.5|5|69

DISTRIBUIDORA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1969, los señores Darío Fazzini — Norberto Crudo — Adolfo Servo Di Dio — Carlos César Franzi y Jorge Raúl Frecero, venden, ceden y transfieren, a favor de los señores Manuel María Sobreira y Curvenaldo Laratro, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Quilmes Nº 137, Capial, quien se incorpora por el presente en calidad de socio, a la sociedad de referencia, las mil quinientas cuotas de capital que tienen y le corresponden en Distribuidora Central S. R. L., y de la siguiente manera a: el señor Darío Fazzini, cede 300 cuotas de capital, que representan la suma de m$n. 300.000, el señor Norberto Crudo, cede 300 cuotas de capital, que representan la suma de m$n. 300.000, el señor Adolfo Servo Di Dio cede 300 cuotas de capital, que representan la suma de m$n. 300.000; el señor Carlos César Franzi, cede 300 cuotas de capital, que representan la suma de m$n. 300.000 y el señor Jorge Raúl Frecero, cede 300 cuotas de capital que representan la suma de m$n. 300.00. — La presente cesión y transferencia de cuotas se realiza por la suma total de 1.500.000 m$n. y con efecto retraoctivo al día 30 de junio de 1968, quedando los cedentes totalmente desligados de la sociedad. — Quedando en consecuencia distribuidos el capital social entre los señores cesionarios, ahora únicos componentes de "DISTRIBUIDORA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera; al señor Manuel María Sobreira, le corresponde 900 cuotas o sea 900.000 m$n. y al señor Curvenaldo Laratro le corresponden 900 cuotas de capital o sean 900.000 m$n. — Los señores Manuel María Sobreira y Curvenaldo Laratro, convienen además que el uso de la firma social, les corresponderá a ambos en forma conjunta debiendo colocar las firmas personales después de la denominación de la sociedad, pudiendo ser empleada en la forma estipulada en la cláusula sexta del contrato de Sociedad mencionado precedentemente.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.5|5-Nº 74.176-v.5|5|69

CLUB DEL LIBRO UNIVERSITARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve reunidos los señores Loris Scaturchio, con domicilio en la calle Maturin 2355, Dto. C., y Claudio Scaturchio, domiciliado en la Avda. San Martín 1890, ambos de esta ciudad, mayores de edad, italianos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de abril de 1968 queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de CLUB DEL LIBRO UNIVERSITARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital Federal con asiento actualmente en la calle Lavalle Nº 1625, pudiendo establecer agencias, sucursales, y|o depósitos en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, edición, impresión y distribución de toda clase de libros, diarios y prospectos y cualquier otro medio publicitario pudiendo por resolución unánime de los socios, dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo del comercio o de la industria. A tales efectos la sociedad podrá: a) Instalar comercios, locales y depósitos en el país o en el extranjero: b) Comerciar en el ramo de importación y exportación: c) Representar a firmas nacionales o extranjeras y d) Participar o formar parte de cualquier otra sociedad comercial de cualquier naturaleza. Para el cumplimiento de sus finalidades la sociedad estará facultada para llevar a cabo todos y cualquiera de los actos permitidos por las leyes, ordenanzas y reglamentaciones, sean presentes o futuras. — Quinta: A los efectos del mejor cumplimiento de los fines específicos en el artículo anterior, la sociedad, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, particulares, de esta plaza y otras, creados o a crearse, solicitando y percibiendo préstamos comunes, hipotecarios o con prenda con o sin desplazamiento, otorgando todas las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias, abrir cuentas corrientes y descontar documentos; firmar letras, warrants, pagarés, cheques y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, girar en descubierto por cualquier título, adquirir y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, transferirlos, prendarlos o gravarlos con derechos reales, tomar u otorgar dinero en préstamo, con o sin garantías, por los plazos y demás condiciones que se convengan; aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituirlas y cancelarlas; recibir y dar bienes en pago; permutar bienes; adquirir o ceder, como cedente o cesionario, créditos, derechos y acciones de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora o demandada pudiendo otorgar los poderes que estime necesarios a tales efectos; formular de-

nuncias y promover querellas criminales, registrar patentes y marcas y negociarlas adquirirlas o transferirlas; otorgar poderes generales y especiales; y aceptar, otorgar, y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para la formalización de los actos jurídicos enumerados precedentemente. Estas facultades son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas por lo que la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente favorezca el desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de mil pesos m|n. cada una e integramente aportado en la siguiente forma: Loris Scaturchio ciento sesenta cuotas que representan un millón seiscientos mil pesos m|n, y Claudio Scaturchio cuarenta cuotas que representan cuatrocientos mil pesos m|n. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el 1º de abril de 1968 el que es aceptado por los socios de común acuerdo y corre por cuenta separada formando parte integrante de este contrato. — Séptima: La administración y el uso de la firma social, será ejercida por el señor Loris Scaturchio en su carácter de gerente. Los socios quedan obligados a prestar a la firma toda su colaboración personal en bien de los negocios sociales. Podrán gozar de una remuneración que se fijará de común acuerdo entre los socios y que se hará constar en el libro de actas, con detalle de las funciones que cada uno desempeña dentro de la sociedad. — Octava: El ejercicio comercial terminará el día 31 de octubre de cada año oportunidad en que deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, así como tambéin la cuenta demostrativa de las pérdidas y ganancias de la sociedad previa deducción de un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones correspondientes, así como también para las demás reservas a efectuarse. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. Los socios podrán dejar las utilidades en la sociedad, en sus cuentas particulares. Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos. — Novena: Cuando por cualquiera de las causas previstas, fuere necesario proceder a la liquidación de la sociedad, los gerentes se desempeñarán como liquidadores de la misma, cumpliendo su cometido conforme a las normas impuestas al respecto por el Código de Comercio. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas sociales al restante, al precio que estipulen los interesados. También podrá cederlas a terceros, pero en este caso, el socio restante gozará del derecho de preferencia de adquirir dichas cuotas pagando el valor que las mismas tengan en ese momento conforme al balance que deberá practicarse a tal efecto. Este derecho podrá ejercerse dentro de los quince días de efectuado ese balance. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones con los herederos o demás representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su personería y representación ante la misma. Si éstos o el socio supérstite no desearen la continuación de la sociedad, obligarán a este último a reembolsar el valor de las cuotas sociales y de las utilidades correspondientes, conforme a los resultados del balance a practicarse a tales efectos. Dicho reembolso se efectuará de la siguiente forma: Las utilidades se abonarán dentro de los treinta días siguientes de la aprobación del balance; el veinte por ciento del valor real de las cuotas sociales se pagará dentro de los noventa días de aprobado dicho balance; y el saldo, en cuatro cuotas iguales y consecutivas pagaderas semestralmente con el 17 o|o de intereses anuales sobre los saldos dependientes de pago. El pago de estas cuotas comenzará a hacerse efectivo a partir del noveno mes siguiente a la aprobación del balance de referencia. En este caso, el socio supérstite podrá continuar con el giro del negocio y demás actividades sociales. — Décima segunda: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de los Códigos Comercial y Civil vigentes. En prueba de conformidad suscriben, ratificando lo contratado, dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto. — Loris Scaturchio. — C. Scaturchio.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.5|5 Nº 74.246 v.5|5|69

DEL CANDIL - SCHAPIRE DALMAT EDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Miguel Armando Schapire, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Las Heras 2247 de esta Capital, cédula de identidad cuatro millones setecientos noventa y un mil ochocientos trece de esta Capital; y doña Viviana Delia Orquín de Schapire, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Las Heras 2247, de esta Capital, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convieneen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada : DEL CANDIL-CHAPIRE DALMAT EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Uruguay mil doscientos cuarenta y nueve, de esta Capital asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad lo constituyen sus actividades como: Librería Editorial, Distribuidora de Impresos, con la posibilidad de importar y exportar, pudiendo ampliar sus actividades para otros fines que, con la denominación precitada funcionará en el domicilio social. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más altas facultades; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; d) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta cesión o cualquier otro título legal; pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho legal, activo o pasivo, así como también otorgar, aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios de obra, licitar concesiones de toda clase a los Gobiernos Nacionales o Provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o en constituirse aún cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada, como asimismo actuar ante la Dirección General Impositiva y todas las demás reparticiones dependientes del Gobierno Nacional y|o Provincial, o antes las que fueran autárquicas ,autónomas o municipales; e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; f) Designar, cambiar o destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares y remuneraciones a otras personas, por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; g) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a sus fines por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Miguel Armando Schapire, aporta treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; la señora Viviana Delia Orquín de Schapire, aporta doscientas setenta cuotas, o sea la cantidad de doscientos setenta mil pesos moneda nacional. — Estos aportes serán integrados, el cincuenta por ciento (50 por ciento), a medida que lo requieran las necesidades de la empresa, y en esto el cincuenta por ciento restante.— Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 díaas posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios; debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigida al otro socio. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción a los capitales sociales. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento (5 por ciento) para el Fondo de Reserva, que señala la ley y practicarán las reservas extraordinarias y especiales que los socios resolvieran. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. — Décimo Primera: En el caso que los derechos habientes, a que se refiere la cláusula novena, desearen transferir las cuotas de capital que les corresponden a un tercero extraño a la sociedad deberán utilizar el mismo procedimiento enunciado para el caso de un socio cedente. — Décimo Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador el que deberá abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. Décimo Tercera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos de la sociedad. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato ,las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarias de esta Cap. Fed., en renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la Ciudad ed Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Miguel Armando Schapire. — Viviana Delia Orquín de Schapire. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 e. 5|5 Nº 74.113 v. 5|5|69.

CASA LEVERATTO, PEREZ Y BAMBINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales: Entre el señor Carlos Angel Bambini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Miró 1740, Capital, el señor Roberto Rufino Pérez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Miró 1419, Capital, y el señor Héctor Alfredo Bambini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Miró 1740, Capital, convienen celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas de la sociedad Casa Leveratto, Pérez y Bambini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1953, bajo el Nº 591 al folio 226 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Llimtada, complementada con tres contratos de Aumento de Capital, el primero de ellos inscriptos el 1º de junio de 1958, bajo el Nº 1569 al folio 473 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Llimtada, el segundo inscripto el 14 de octubre de 1959 bajo el Nº 2964 al folio 290 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el tercero inscripto el día 6 de noviembre de 1964 bajo el Nº 3061 al folio 164 del libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: El señor Carlos Angel Bambini, vende y transfiere sus dos mil cuotas de capital de la firma "CASA LEVERATTO, PEREZ Y BAMBINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Roberto Rufino Pérez y Héctor Alfredo Bambini, con todos sus derechos y obligaciones y en las proporciones que se detallan en el artículo segundo. — Segundo: Esta transferencia se realiza a su valor nominal o sea por la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional), pagaderos al contado, y en las siguientes proporciones: Al señor Roberto Rufino Pérez, 1.000 (Un mil) cuotas de capital por la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional), y al señor Héctor Alfredo Bambini las restantes 1.000 (Un mil) cuotas de capital por la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional). — Tercero: Se conviene retrotraer el efecto de esta transferencia al 1º de octubre de 1968. — Cuarto: De esta manera el Capital de la Sociedad "Casa Leveratto, Pérez y Bambini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrado entre los socios de la siguiente manera: Al señor Roberto Rufino Pérez le corresponden 3.000 (Tres mil) cuotas de capital de valor nominal m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, representando la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional), y al señor Héctor Alfredo Bambini el saldo o sea la suma de 1.000 (Un mil) cuotas de capital de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, equivalentes a la cantidad de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional). — Quinto: La distribución de las utilidades previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal previsto por la ley, será efectuada proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio; de tal manera, le corresponderá al señor Roberto Rufino Pérez, el 75 o|o de las utilidades y al señor Héctor Alfredo Bambini, el 25 o|o restante de las mismas, previa deducción para ambos. del Fondo de Reserva citado. — Sexto: Los socios adquirentes son nombrados gerentes de la sociedad quienes la podrán obligar con su firma conjunta hecha debajo de un sello con la denominación social. — Séptimo: Subsiste y son de obligación para los socios las cláusulas anteriores del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente contrato. Conforme con lo que antecede firman las partes en Buenos Aires ,a los veintiún dias del mes de noviembre de 1968. — C. A. Bambini. — R. R. Pérez. — H. A. Bambini.

Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.5|5 Nº 74.202 v.5|5|69

T. E. J. O. A. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de enero de 1969, entre don Joaquín Cherny, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.486.794, con domicilio en la calle Gascón Nº 73, piso 2º, Dto. "C" y don José Alberto De Rito, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 3553, piso 8º, Dto. "D", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará "T. E. J. O. A. L.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Gándara Nº 3330 de esta Capital, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas o agencias o nombrar representantes en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de tejidos en general y en todas sus especialidades, pudiendo además extender sus actividades a cualquier otra ya sean estas civiles o comerciales. — Tercera: Término: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del día 2 de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en 300 cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales es decir m$n. 150.000 cada uno o sean 150 cuotas. Los socios integran su capital en dinero efectivo. — Quinta: Obligaciones: Si alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad antes del término convenido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo con 60 días de anticipación, transcurridos los cuales y dentro de los 30 días subsiguientes se efectuará un balance general que determinará la parte de beneficio o quebranto que pudiere corresponderle. El pago del importe que resultare a su favor, comprendiendo su aporte de capital, más o menos el beneficio o quebranto y una vez cancelado el saldo deudor de su cuenta particular le será liquidado después de los 60 días del balance efectuado y en cuatro cuotas iguales pagaderas cada treinta días. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Joaquín Cherny, quien queda designado gerente y tendrá el uso de la firma social para representar y obligar a la sociedad sin limitación alguna para todos los actos, gestiones y asuntos de la sociedad y obligagarla conforme a derecho con las amplias facultades determinadas por la Ley 11.645 y el Código de Comercio pudiendo otorgar poderes generales y especiales.

— Séptima: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del socio gerente, el que una vez realizado el activo y pagado a los acreedores, procederá a distribuir el remanente si lo hubiere en proporción a los aportes efectuados y a los porcentajes determinados en la cláusula octava. — Octava: Utilidades y Pérdidas: El 1º de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 o|o del capital y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad para lo cual deberán unificar personería y designar una sola persona que entienda en las relaciones con la sociedad. — Décima: Arbitraje: En caso de diferencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán a un tercero cuya resolución será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicados. S|R: "cuotas" "cuotas"; Todo vale. — Firmado: Joaquín Cherny. — José Alberto De Rito.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. — e.5|5 Nº 74.319 v.5|5|69

GRILL DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 28 de agosto de 1968 y con retroactividad al día 1º del mismo mes y año, se formalizan las siguientes cesiones de cuotas de "Grill del Oeste" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 31.645.200 moneda nacional): José Ramón González cede cinco mil ciento ochenta y cuatro (5.184) cuotas; Estanislao Godnic cede cuatro mil trescientas veinte (4.320) cuotas; Antonio Faidiel cede cuatro mil seiscientas ocho (4.608) cuotas; Justino Pahor cede cuatro mil seiscientas ocho (4.608) cuotas; Amadeo Fernández Pérez cede tres mil cuatrocientas cincuenta y seis (3.456) cuotas; Luis Colmani cede dos mil ochocientas ochenta (2.880) cuotas; Raúl Albino Okretich cede dos mil quinientas noventa y dos (2.592) cuotas; Fernando Manuel Sarlenga cede dos mil trescientas cuatro (2.304) cuotas; y "Safara, Sánchez y Cía." cede tres mil cuatrocientas cincuenta y seis (3.456) cuotas. Esta cesión la efectúan por la cantidad total de pesos Once millones setenta y nueve mil cuatrocientos moneda nacional ($ 11.079.400 m|n.) y a favor de los cesionarios y en la proporción que a continuación se indica: Jesús José Sabio, español, casado: dos mil seis (2.006) cuotas; Santiago Juan Méndez, español, casado: un mil trescientas treinta y ocho (1.338) cuotas. Francisco García, español, casado: dos mil seiscientas setenta y cinco (2.675) cuotas; Ricardo Outon, español, soltero: un mil trescientas treinta y ocho (1.338) cuotas; Ricardo Sánchez León, argentino naturalizado, casado: un mil trescientas treinta y ocho (1.338) cuotas; Raúl Albino Okretich, argentino, casado: seiscientas sesenta y ocho (668) cuotas; Dámaso González Antón, español, casado: seiscientas sesenta y ocho (668) cuotas; "Apolo" Sociedad en Comandita por Acciones: tres mil trescientas cuarenta y una (3.341) cuotas; "Oasis" Sociedad en Comandita por Acciones: tres mil trescientas cuarenta y una (3.341) cuotas; "Trelles" Sociedad en Comandita por Acciones: dos mil seis (2.006) cuotas; "José Fernández Caramés" Sociedad en Comandita por Acciones: tres mil trescientas cuarenta y una (3.341) cuotas. "Los Alerces" Sociedad en Comandita por Acciones: seis mil seiscientas sesenta y seis (6.666) cuotas. "El Casal" Sociedad en Comandita por Acciones: un mil trescientas treinta y ocho (1.338) cuotas; "Artemisa", Sociedad en Comandita por Acciones: un mil trescientas treinta y ocho (1.338) cuotas; y "Colodrero" Sociedad en Comandita por Acciones: dos mil seis (2.008) cuotas. Todos los cesionarios se domicilian en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 2799. Presentes en el acto las cónyuges de los contratantes y los restantes componentes de la Sociedad, prestan conformidad a la cesión. Los cesionarios, conjuntamente con el señor Salomón Adolfo Majmudes y "Oeste" Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad, resuelven por unanimidad modificar las cláusulas del contrato social inscripto con fecha 17 de setiembre de 1958, bajo el Nº 3.255, al folio 128 del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que quedan redactadas de la manera siguiente: "Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efectos retroactivos al día 15 de agosto de 1957, que girará bajo la razón social de "GRILL DEL OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la reforma del negocio sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2799 esquina Pueyrredón Nº 105, Capital Federal, explotado como Grill, Casa de Lunch, Bar y Restaurante, cuyo cese se produce en el día de la fecha, para proyectar e instalar una Pizzería que explotará como rubros principales la Venta de Pizza, Pastelería, Empanadas, Helados y Bebidas sin Alcohol, y como rubro accesorios, Comidas Frías y Calientes, Emparedados y demás Bebidas propias de Bar y Confitería. — Segunda: El término de la duración de la sociedad es de Noventa y nueve años a contar del día 15 de agosto de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. Sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento cuando así lo resuelvan socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Treinta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos moneda nacional ($ 31.645.200 m|n.) representado por trescientas dieciséis mil cuatrocientas cincuenta y dos (316.452) cuotas de capital de un valor nominal de pesos Cien m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Jesús José Sabio: cinco mil seiscientas noventa (5.690) cuotas; Santiago Juan José Méndez: tres mil setecientas noventa y tres (3.793) cuotas; Francisco García: siete mil quinientas ochenta y cinco (7.585) cuotas; Ricardo Outon: tres mil setecientas noventa y tres (3.793) cuotas; Ricardo Sánchez León: tres mil setecientas noventa y tres (3.793 cuotas; Raúl Albino Okretich: un mil ochocientas noventa y seis (1.896) cuotas; Dámaso González Antón: un mil ochocientas noventa y seis (1.896) cuotas; "Apolo" S. C. A.: nueve mil cuatrocientas ochenta y una (9.481) cuotas; "Oasis" S. C. A.: nueve mil cuatrocientas ochenta y una (9.481) cuotas. "Trelles" S. C. A.: cinco mil seiscientas noventa (5.690) cuotas; "José Fernández Caramés" S.C.A.: nueve mil cuatrocientas ochenta y una (9.481) cuotas; "Los Alerces" S.C.A.: dieciocho mil novecientas sesenta y una (18.961) cuotas; "El Casal" S. C. A.: tres mil setecientas noventa y tres (3.793) cuotas; "Artemisa" S.C.A.: tres mil setecientas noventa y tres (3.793) cuotas; "Colodrero" S.C.A.: cinco mil seiscientas noventa (5.690) cuotas; "Oeste" S.C.A.: doscientas dieciocho mil setecientas cincuenta y seis (218.756) cuotas; y Salomón Adolfo Majmudes: dos mil ochocientas ochenta (2.880) cuotas. Se conviene que el capital social podrá elevarse en la medida que lo exija el monto presupuestado y adjudicado de la reforma e instalación a efectuarse como asimismo la liquidación del Pasivo exigible y|o no exigible que gravite en la evolución de la explotación del negocio a instalar. La ampliación del capital social será resuelta por socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social y podrán los socios suscribir e integrar totalmente cuotas de capital en la proporción de sus capitales ya suscriptos e integrados y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción e integración a terceros. — Quinta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los socios Jesús José Sabio, Santiago Juan José Méndez y Fernando Leandro Fervienza a quienes se los inviste en este acto con el carácter de Gerentes. Tendrán todas las facultades para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias atribuciones para representar a la misma de conformidad con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. La firma social deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los tres designados debajo de un sello que rece "Grill del Oeste" S.R.L., excepto para representar a la sociedad en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Ministerio de Comercio e Industria, Cajas Nacionales de Previsión Social, Caja de Subsidios Familiares, Dirección General de Rentas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública, en los que podrán hacerlo indistintamente en forma individual y obligar con su firma personal a la sociedad, precedida de la denominación social, e incluso podrán otorgar poderes generales y|o especiales a los Gerentes en forma conjunta y|o individual. Les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a terceros. El mandato de los Gerentes fenece una vez que se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; la nueva designación de Gerentes es resuelta por socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social, sin necesidad de fundamentar las razones que motivan el dar por finalizado el mandato de cada Gerente, pudiendo recaer la designación de socios que haya desempeñado anteriormente el cargo de Gerentes. — Sexta: Anualmente, el día 31 de julio, se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas contables y legales vigentes. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo con las cuotas sociales que posea cada socio. El Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación formulada en forma fehaciente por los socios que representen el treinta por ciento (30 o|o) del capital social, quedará automáticamente aprobado. Caso contrario, la Gerencia convocará a Asamblea General de Socios para considerar el Balance General y Cuadro Demostrativo del ejercicio vencido, resolviéndose su aprobación por socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Séptima: A los efectos de ejercer el derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, los socios, en forma individual o conjunta, solicitarán a la Gerencia que fije día y hora, dentro de los quince días, para que con la presencia del contador de la sociedad, se pongan a disposición los libros contables y la documentación que respalde sus registraciones. — Octava: Los Gerentes y socios que presten servicios personales percibirán una asignación mensual cuyo monto e imputación será fijado por la Asamblea General de Socios y|o la Comisión que designen, que no podrá ser superior a cinco (5) socios, expidiéndose por simple mayoría. — Novena: Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros comunicándolo a la Gerencia por telegrama colacionado y dando un plazo de treinta días para su resolución. Pasado dicho término sin que los socios a través de la Gerencia, y previa notificación de ésta a todos los socios, hayan mostrado interés para adquirirlas, las cuotas sociales serán libremente cesibles, siempre y cuando dicha transferencia no afecte el aval que haya dado la sociedad a los cedentes por compra de los cesionarios de la totalidad de las cuotas sociales. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los Gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso gozarán de todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socios excepto la de poder ocupar un puesto en la Administración de la sociedad y|o tarea alguna en el negocio que explota la sociedad o en su defecto retirarse de la sociedad. — Para el caso de retiro de la sociedad, el haber que le correspondiera por capital y utilidad al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será abonado en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — También podrá optar por la venta a un tercero extraño a la sociedad. En ambos casos, la sociedad o sus socios se reservan el derecho preferencial de adquirir las cuotas sociales o no aceptar la adquisición de las mismas. A requerimiento de la Gerencia los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente deberá expedirse por telegrama colacionado dentro de los ciento veinte días. — Décima Segunda: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad así como aquéllas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, requerirán la mayoría de cuotas del capital social. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tales efectos convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de los socios que representen como mínimo el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital social y obligarán a los socios disidentes presentes en la Asamblea y a los ausentes, siempre que hayan sido notificados por medio fehaciente. — Las personas jurídicas, componentes de la sociedad, deberán estar representadas por sus autoridades en la Asamblea, según sus Estatutos, y con mandato suficiente otorgado y|o a otorgarse en la Asamblea, para participar con voz y voto en la Asamblea, sobre los asuntos estipulados en el Orden del Día. — Décima Tercera: No obstante el plazo estipulado para la vigencia de la sociedad, podrá resolverse durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución y liquidación anticipada de ésta, por decisión adoptada por socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos de compra venta, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación, obligando a todos los componentes de la sociedad, personas físicas y jurídicas, e incluso a los socios disidentes y|o ausentes. — Décima Cuarta: Todos los socios se ajustarán a lo establecido en el Reglamento Interno que se suscriba por separado y que forma parte de este contrato. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado esta cesión de cuotas y modificación del contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho". — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1968. — Fdo.: J. Sabio. — M. Josefa Paz de Sabio. — José González. — Angelina Arnaldo de González. — Amadeo Fernández Pérez. — Justino Pahor. — Gabriela K. de Pahor. — Estanislao Godnic. — Zulema T. de Godnic. — Santiago Méndez. — Tomasa C. de Méndez. — A. Faidiel. — Milagros García Faidiel. — Elsa I. F. de Okretich. — Raúl Okretich. — F. M. Sarlenga. — Delia F. de Sarlenga. — L. Colmani. — E. M. Colmani. — Raúl Okretich. — Elsa I. F. de Okretich. — S. Sánchez. — J. Fierro. — A. Montoto. — J. L. Cicalesi. — Francisco García. — María C. V. de García. — Dámaso González. — Fernanda Mera de González. — Fervienza. — Ricardo Sánchez. — J. M. Ghiglione de Sánchez. — F. M. Sarlenga. — Pablo Ukmar. — Emilio Rodríguez. — José Fernández Caramés. — A. Oliveau. — Juan Alberto Luini. — José Sampedro. — Ricardo Outon. — Majmudes.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.5|5 Nº 74.130 v.5|5|69.

CREDITO POPULAR RICCHERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de cesión de cuotas y modificación de contrato social. — Entre los señores Benjamín Freiman, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 5.565.750, domiciliado en Paunero Nº 1324, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Manuel Freiman, casado, comerciante, C. I. Nº 2.221.595 (Pcia. Bs. Aires), domiciliado en León Gallardo Nº 1090, también de San Miguel Provincia de Buenos Aires; Aniceto Fuchansky, argentino, casado, médico, L. E. Nº 213.028 y Seina Wainstein de Fuchansky, argentina, casada, publicista, C. I. Nº 6.491.513, domiciliados los dos últimos nombrados en la Avda. Corrientes Nº 5285, Capital, han convenido de mutuo y común acuerdo lo siguiente,

con relación a la razón social "CREDITO POPULAR RICCHERI, SOCIEDADAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue celebrado con fecha 10 de agosto de 1967, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos setenta y dos, al folio doscientos setenta y seis del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primera: El Sr. Benjamín Freiman y el señor Manuel Freiman, ceden, venden y transfieren a favor de los otros dos comparecientes las quinientas cuotas de capital, de un mil pesos m|n. cada una, que cada uno de ellos posee y les corresponde en la firma Crédito Popular Riccheri S. R. L. adquiriéndolas los señores Aniceto Fucchansky y Seina Wainstein de Fucchansky, en igual proporción, o sea quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una para cada uno de los cesionarios. — Segunda: El precio de la presente venta, cesión y transferencia se fija en la suma de (m$n. 750.000), setecientos cincuenta mil pesos m|n., pagaderos de la siguiente forma: a) m$n. 375.000, entregan los señores Fucchansky a los señores Freiman en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) El saldo de $ 375.000, se abonará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 37.500 m|n, cada una con vencimiento la primera el día 28 de abril de 1969, y las siguientes en igual fecha de los meses subsiguientes. — Se conviene que la mora en el pago de las cuotas convenidas se producirá de pleno derecho y que la falta de pago de una cualquiera de ellas hará caducar las restantes sin necesidd de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Tercera: Dicha venta, cesión y transferencia comprende hasta la concurrencia de las mil cuotas cedidas todos los bienes, muebles, créditos, fondos de reserva, etc., es decir, todo lo que es de la titularidad de la sociedad haciéndose cargo los cesionarios de la parte proporcional del pasivo hasta la concurrencia de las cuotas indicadas. — Cuarta: Los cedentes dejan de pertenecer a la firma Crédito Popular Riccheri S. R. L., con retroactividad al día 10 de marzo de 1969, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que en dicha sociedad y hasta la concurrencia de las cuotas cedidas les correspondían. — Quinta: En virtud de lo expresado en las cláusulas anteriores quedan integrando la firma Crédito Popular Riccheri S. R. L., como únicos socios los señores Aniceto Fucchansky y Seina Wainstein de Fucchansky, quienes son poseedores de un mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: Queda modificada la cláusula Sexta del contrato social del siguiente modo: —

Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de uno cualquiera de los socios, quienes utilizarán su firma personal precedidas de la denominación o sello de la sociedad, en calidad de socios gerentes; no podrán comprometer la firma social en avales, garantías o fianzas a terceros, ajenos al interés común, salvo disposición contraria de acuerdo unánime entre los socios, de la que se dejará constancia en el libro de actas. — En este libro, que deberá rubricarse al constituirse la sociedad, se asentarán todas las resoluciones especiales que tomen los socios, fuera de las rutinarias del giro social. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Aniceto Fucchansky — Seina W de Fucchansky — Benjamín Freiman Manuel Freiman — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e. 5|5 Nº 74.161 v. 5|5|69.

VOGUE SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Felisa Martínez de Lafforgue, casada, argentina naturalizada, mayor de edad domiciliada en la calle Anchorena Nº un mil trescientos cincuenta y siete, piso sexto, Capital Federal; señorita Clotilde Rodríguez Llano, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Callao número un mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal; señorita Alélica Rufina García, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Solís número setecientos noventa y tres, quinto piso, Capital Federal, y señorita Francisca Del Rey, soltera, española, mayor de edad domiciliada en la calle Anchorena número un mil trescientos cincuenta y siete, Capital Federal, en su calidad de socias de VOGUE SPORT S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos treinta y cuatro, al folio doscientos sesenta y seis del Libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y modificado por la cesión de cuotas inscripta con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número un mil novecientos cincuenta y seis al folio número doscientos ochenta y tres del Libro número cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el siguiente convenio: Primero: Modificar la redacción del artículo tercero del contrato vigente en la siguiente forma: "Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n cada una, suscripto por las socias contratantes en la forma siguiente: Felisa Martínez de Lafforgue, quinientas cincuenta cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Alélica Rufina García, quinientas cincuenta cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos m|n; Francisca Del Rey, quinientas cincuenta cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Clotilde Rodríguez Llano, quinientas cincuenta cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital indicado se halla aportado de acuerdo con el balance general al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que en prueba de conformidad firman las socias y debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Segundo: Que las contratantes ofrecen toda su colaboración a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con lo más arriba pactado, firman las partes en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo. F. M. de Lafforque — C. R. Llano — A. R. García y F. del Rey. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480.— e.5|5-Nº 74.160-v. 5|5|69

CABEZAS, TORRES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 8 de abril de 1969, los señores Nicanor Cabezas, José Torres y Adolfo Domingo Torres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en Av. Angel Gallardo 194, Capital, socios gerentes de la firma CABEZAS, TORRES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió incorporar a la sociedad al señor Juan José Torres, español, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con igual domicilio legal qué los otros socios, y ampliar el capital social a la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3.200 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas e integradas en bienes en la siguiente proporción: Nicanor Cabezas: 1.000 cuotas, o sea, $ 1.000.000.— m|n.: José Torres: 600 cuotas, o sea, $ 600.000 m|n.; Adolfo Domingo Torres: 600 cuotas, o sea, $ 600.000.— m|n. y Juan José Torres: 1.000 cuotas, o sea, $ 1.000.000.— m|n. — Este último socio gozará de todas las atribuciones de dirección y administración que tienen los restantes socios; retrotrayéndose su incorporación al 1º de junio de 1968. — Firmado: A. D. Torres, Nicanor Cabezas, José Torres y Juan J. Torres. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760 e.5|5 Nº 74.153 v.5|5|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Disolución Total de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco Banciella, español, C. I. Nº 1.408.095, casado con Josefa Campos; Odón Banciella, español, C. I. Nº 1.870.492, casado con María Ernesta Trabanco, Arsenio Banciella, español, C. I. Nº 3.625. 333, casado con Nieves Mádinabeitía, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de disolución total de sociedad sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Por este acto y con efecto retroactivo al día 15 de Febrero de 1968, los contratantes resuelven de común acuerdo disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo la denominación social de "BANCIELLA HERMANOS", la que fue constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle San Juan Nº 2899 esquina Dean Funes, según contrato de fecha 26 de Abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Junio de 1948, bajo el Nº 641, al folio 217, del Libro 51 de Contratos Privados. — Segunda: La disolución del precitado contrato, se efectúa con motivo de haberse producido el cese de actividades de la misma. — Tercera: Los contratantes dejan expresamente establecido que no tienen nada que reclamarse mutuamente en virtud de la relación contractual que los vinculara. —

Cuarta: Presentes en este acto las esposas de los contratantes anteriormente mencionadas prestan su conformidad con este contrato, en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Quinta: De total conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para lo cual constituyen domicilio especial en la calle Pasco Nº 1505, Capital, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — Firmado: Francisco Banciella. — Josefa Campos de Baciella. — Arsenio Banciella. — María J. Alvarez de Banciella. — Odón Banciella. — María Ernesta Trabanco de Banciella. — César Banciella. — Nieves Madinabeitía de Banciella.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.5|5 Nº 74.083 v.5|5|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 7 de abril de 1969, ha quedado disuelta la sociedad A. SIOSTRZONEK Y COMPAÑIA con la denominación de Industrial Engeneering Company (Compañía de Ingeniería Industrial) que cesó en su acactividades el 31 de octubre de 1967.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.5|5 Nº 74.144 v.5|5|69

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 14 de Marzo de 1969, y con efecto retroactivo al día 20 de Mayo de 1942, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad NATALI HERMANOS. —

Buenos Aires, Abril 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.5|5 Nº 74.177 v.5|5|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 18 de Marzo de 1969 ha quedado disuelta parcialmente la sociedad ARAGON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, por el retiro del socio Germán Losada y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los restantes socios Rafael Aragón, José Aragón, Ramón Rodríguez, Joaquín Rubio, Francisco Aragón y Castropol S. A. C. I. A. e I.

Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.5|5 Nº 75.533 v.5|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.5|5 Nº 75.658 v.7|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO CICILIO y de MARIA ESTHER CICILIO de ANGELINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.5|5 Nº 75.607 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DEMARTINO o MANUEL DE MARTINO o MANUEL DI MARTINO y JUANA MAZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 75.639 v.7|5|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL SEGOTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.5|5 Nº 75.544 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos "VIGNOLA, FRANCISCO ANTONIO c|LOPEZ SANSON, ERNESTO y otros s|escrituración", cita por diez días a estar a derecho a los herederos de la codemandada fallecida Florencia Usoz de Contreras, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en lo sucesivo. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.040 e.5|5 Nº 75.822 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO MANZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.5|5 Nº 75.642 v.7|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don JOSE MANUEL CASTELLANOS, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 14.394. Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — (Publíquese un día durante seis meses). — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 240 e. 5|5 Nº 75.690 v. 5|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ELVIRA PEROTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e. 5|5 Nº 75.713 v.. 7|5|69.

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AURORA ALVAREZ GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 5|5 Nº 75.632 v. 7|5|60.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KARATCHUNOFF de KESSELMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 5|5 Nº 75.646 v. 7|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA CATALANO de ZOCCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e. 5|5 Nº 75.655 v. 7|5|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MONELOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.780 v. 7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don JACOBO LEIB WOLOSKY o JACOBO LEIB WOLOSKI. — Publiquees por tres (3) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.715 v. 7|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO DANTE JOSE GATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.644 v. 7|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA NUÑEZ de MARTILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.710 v.7|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CAAMAÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.554 v.7|5|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de LYDIA CASTILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e 5|5 Nº 75.650 v.7|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA LUVOLO o LUVOLO y SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.729 v.7|5|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA LICONTE o LECONTE o LECOMTE de FABIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.766 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDELAS del ALAMO de SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.599 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MORENO de PERIAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.601 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MALATESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Julio A. Monclá, secretario.
$ 720.— e.5|5-Nº 74.212-v.7|4|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BLAS BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.627 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA DEL RIO de MALTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.631 v.7|5|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MARQUEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.567 v.7|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA EMILIA PERCOSSI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.793 v.7|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE GUILLERMO MORAND, comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.591 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PICHERNO de SPAGNUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.615 v.7|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SALORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.696 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARRASETA y TERESA JOSEFA CATALINA VACCAREZZA de BARRASETA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.720 v.7|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LANDI de TUNICA o LUISA JOSEFA LANDI de TUNICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 25 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.660 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGIS FERRARI de ARTURI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.777 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero seis de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.818 v.7|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ODORICO u ODORICO DOMINGO BENEDUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.789 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ISAAC CALLEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.5|5 Nº 75.563 v.7|5|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TACCHINI y CAROLINA GIAMBOSCHI de TACCHINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.5|5 Nº 75.797 v.7|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 a cargo del Dr. Jorge E. Beltrán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO GALVAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e.5|5 Nº 75.796 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELENA CONCEPCION SELEMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.603 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PRAXEDES ALIDE BUZZO de SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.605 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BAZZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.5|5 Nº 75.581 v.7|5|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULADZE MASINLIONYTE de KLIMOWICZ; de ADOLFO KLIMOWIZ y de LITA KLIMOWIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.5|5 Nº 75.762 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMAN LOPEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.5|5 Nº 75.790 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA TRULLAS y ROSA TERESA TRULLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.726 v.7|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES VILAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.585 v.7|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDIT MORATTI de SCARSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.641 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOMINGA VOTTA de ZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.670 v.7|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELETTA o MARIA CARMEN ANGELETTA de CUADRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.820 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MESTANZA de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.555 v.7|5|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MASRAMON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.559 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARINA del POTRO, o MARINA del POTRO y del POTRO, o MARINA del POTRO de VALLET, o MARINA del POTRO y del POTRO de VALLET, o MARINA del POTRO y del POTRO de VALLET de MONTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.200. — e.5|5 Nº 75.536 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITEA MACEVSCHI de LIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.791 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA del CARMEN, ROSA PASCUALA, VICTORINA MARIA Y MANUELA CATALINA MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.731 v.7|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VANNI de SCHIFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.5|5-Nº 73.125-v.7|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|4|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA SOFIA CHERTOCO de GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.579 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROSIELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.798 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR RODOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.552 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BROVARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.693 v.7|5|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21; Secretaría Nº 41; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOILA APARICIO RODRIGUEZ Viuda de VAZQUEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.600 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DERFEL de BEIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.606 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a cargo de la Dra. Nilda Fernández Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL VIRITILNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.795 v.7|5|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ACCETTA de LAURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.794 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA YELIA JOSEFA VENDITTO de FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.560 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CIMAS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.633 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROGGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.707 v.7|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª GENEROSA SILAMIAN de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.592 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ERNESTO ENRIQUE COTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.635 v.7|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIGIO GONZALEZ CADAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.778 v.7|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA URSULA BRISSET de CASTRIOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.786 v.7|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LUCIO ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.616 v.7|5|69

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza a don ENRIQUE MONDRAGON GARCIA, concurra a tomar la participación que le corresponde en estas actuaciones sobre Ausencia con Presunción de fallecimiento. — Publíquese por un día por mes, durante seis meses.
Secretaría: Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 360 e.5|5 Nº 75.546 v.5|5|69

Juzgado aNcional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por dos días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Zirollo de Rodríguez, Luisa Hilda c|Rodríguez, Juan Carlos, s|divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que le represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.040 e.5|5 Nº 75.663 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN NORBERTO CONTERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.718 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 37, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA TERESA FILOMENA MUNTANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.743 v.7|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA OLLER FERRE de PEREZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.598 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO STRUB, doña ANGELA GUARDAMAGNA de STRUB y doña ANA TERESA STRUB de ALMEYDA, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.080 e.5|5 Nº 75.674 v.7|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA TOMASA PARIS o PARISI de BUSCALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.565 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KELLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.716 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 15 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.608 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO M..RTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.681 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nro. 30, Secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeros de don ANTONIO VERNUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.624 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PASCUALINA D'ADAMO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 75.782 v.9|5|69

Juzgado de Paz Nº 2, cita por tres días a ROMILIO RIVERO comparezca estar a derecho en autos "Carrara Rómulo Enrique c|Rivero Romilio, s| Desalojo", bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.823 v.7|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS CAMPOS o CAMPOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.640 v.7|5|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JAROSZ DOLONSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.697 v.7|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a don ALEJANDRO JACOVITTI, para comparecer en juicio "Contreras, Juan Leonidas c|Jacovitti, Alejandro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080.— e.5|5 Nº 75.689 v.7|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEL DOMINGO VENTORINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.542 v.7|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por dos días a JOSE FURIASE, emplazándole para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 75.611 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por dos días a ILDA M. de BIANCHI, emplazándole para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 75.613 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por dos días a ANTONIA F. SALVARROY de BONZA, emplazándola para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.614 v.6|5|69

Nº 29

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PIO CAZABAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.701 v.7|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO LANG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.569 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por dos días que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución de la quiebra "CAPACCIONE (o CAPACCIONI) CARLOS, s/quiebra", que será aprobado si no hubiere oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960. — e.5|5 Nº 75.813 v.6|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días a MANUEL SAADA a comparecer en el juicio "Díaz Lago Antonio c/Hideco, S. R. L. y Saada Manuel, s/tercería", expediente número 25.459, a estar a contestar demanda y estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 880. — e.5|5 Nº 75.662 v.6|5|69

Nº 4

En "Establecimiento Levitán, Levitán, Osorio y Cía., Soc. Colectiva, s/quiebra". Juzgado Comercio Nº 4 Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, se hace saber a los acreedores que ENRIQUE GUILLERMO OSORIO solicita su rehabilitación. Arts. 188 y 1891 Ley 11.719.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.573 v.6|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber en la quiebra "MARULL Y CIA." el proyecto de distribución presentado por el señor Liquidador. Publíquese edictos por dos días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 640 e.5|5 Nº 75.572 v.6|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días que en la quiebra de "HIMELSTEIN, ABRAHAM M.", el fallido ha pedido la rehabilitación. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 560 e.5|5 Nº 75.623 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, cita por cinco días a PATRIARCA SOCIEDAD ANONIMA para que comparezca a estar a derecho en autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Patriarca S. A., sobre cobro ejecutivo de m$n. 2.085.005, expediente Nº 13.790, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960 e.5|5 Nº 75.767 v.6|5|69

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio A. Quinterno, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, notifica mediante el presente Edicto que se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial, de la siguiente resolución, recaída a fs. 26 de los autos "PONCE SEGUNDO, su Quiebra": "Buenos Aires, 5 de abril de 1968. Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado y conformidad Fiscal precedente, y lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley 11.719, decláranse clausurados los procedimientos de esta Quiebra por falta de Activo, e importando este hecho una presunción de dolo o fraude, remítanse las actuaciones a la Justicia de Instrucción. Notifíquese. Fdo.: Julio A. Quinterno." — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
e.5|5 Nº 45 v.6|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA JOSE" número 13.444. Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de octubre de 1964. Síndico: Luis Corcos, domicilio Lavalle 1330, 3º, "4", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señala el 1º de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.800 e.5|5 Nº 75.725 v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, en juicio "Lucero Víctor c|Sánchez Alvarez Méndez S.R.L. s|Despido", cita por tres días a SANCHEZ ALVAREZ MENDEZ S.R.L. a estar en juicio bajo apercibimiento de designársele defensor ad-hoc. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Armando Merlino, secretario.
$ 960 e.5|5 Nº 75.700 v.7|5|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el Exp. 14.095|66 "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ZARLENGA ALFREDO ANTONIO sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 12 de mayo, a las 16 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Gral. Rodríguez, Pdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 331, entre las de José R. Rueba (ésta antes Humberto 1º) y Sarmiento, edificada en el lote 14 de la Manzana B-IV. Sup. total 325 m2.: Porch, garaje, hall, dos dormitorios, antecocina y cocina, con supergas, motor bombeador, lavadero y jardín. Podrá visitarse de 14 a 18 horas. Base $ 839 180 m|n. al contado. $ por ciento de seña y el 3 o|o de comi-

sión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la C. Federal. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400 e.5|5 Nº 75.927 v.9|5|69

Nº ?

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "FERREIRO LUIS E. c| PUENTE CLAUDIO MARIO s|cobro de pesos", Exp. 39.199, que el martillero Santiago Ronco, rematará en Defensa 1124, el 6 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una máquina de calcular marca Olivetti manual número 97428132; una máquina de escribir de la misma marca de 90 espacios número 91172; una caja de hierro con llave y combinación marca "Apicella" de altura aproximada 1,50; dos escritorios metálicos uno de 4 cajones y otro de dos; dos muebles metálicos, uno de dos hojas y el otro de puerta corrediza, cuatro sillas metálicas tapizadas en cuerina verde; un sillón giratorio metálico. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.840 e.5|5 Nº 75.924 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "MOAVRO AUGUSTO OCTAVIANO y otro c|ONGAY ANGEL NATALIO s|sucesión y|o sus sucesores s|Ej. de Honorarios" (Expte. 41.367), que el martillero Juan Bellini, rematará el 9 de mayo de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad, en el estado de ocupación en que se halla, ubicada en la calle Dr. José Modesto Giuffra números 339|45 (antes Golfarini, Luján) (e.) Defensa y Paseo Colón, edificada en terreno que mide, frente 11,58 metros c|un martillo en contra a los 7,94 metros, que consta de 1,58 mts., por 23.17 mts. fondo, teniendo en su contrafrente 10.05 mts. Sup. total 249,53 metros cuadrados. Base $ 1.015.000 (2|3 partes tasación), al contado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.880 e.5|5 Nº 75.925 v.7|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "GIOIA LUIS c|BUBBICO IRENE s| Ejecución Hipotecaria" (Expte. 38.221), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, el día 8 de mayo de 1969, hora 17.15: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicado en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 7 de la manzana 7, que mide. 12 metros frente S.E. por 16 mts. en c|u. de sus costados S.O. y N.E., y contrafrente N.O., 12 metros; lindando al S.E., calle Rivadavia, al S.O. parte lote 8; N.O. parte lote 5 y N.E. lote 6. Catastro: Circ. IV, Sec. A, Manz. 39, Parc. 7, inscripción 3.055 de Almirante Brown. Base $ 572.485. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.000 e.5|5 Nº 76.097 v.7|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos "GARCIA ERNESTO B. c|CRISTINI PEDRO LUIS s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli, rematará sobre la misma, la finca calle Iriarte Nº 982, Lomas de Zamora, el día sábado 10 de mayo 1969, a las 1. horas con la base de $ 1.000.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Se encuentra alquilada. Lote 9, Manzana F. Mide 365.87 mts. cuadrados. Más datos en Secretaría u oficinas del martillero El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Expte. Nº 16.798, año 1968. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600 e.5|5 Nº 75.829 v.9|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "MELLINO ESTEBAN y MELLINO Vda. de MELLINO ANTONIA, s|sucesiones" (Expte. 688), que el martillero Juan Finkel rematará el miércoles 14 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Piedras 929, cuyas medidas, características, estado de ocupación y demás circunstancias se transcriben a continuación: Terreno mide 7 m. 794 de frente por 29 m. 444 de fondo, lo que encierra una superficie total de 229,49 metros cuadrados. Casa de departamentos de planta baja y dos pisos altos con un total de 10 unidades, distribuidas así: 4 departamentos en planta baja, de los cuales uno destinado a portería y 3 en cada uno de los pisos altos. Los de planta baja constan de vestíbulo, 2 habitaciones, cocina y baño, excepto el de portería que tiene una sola habitación. En el 1º y 2º piso, uno de los departamento — el ubicado al frente— consta de vestíbulo, 3 habitaciones, cocina, baño, habitación y baño de servicio y los otros 2 constan cada uno de vestíbulo, 2 habitaciones, cocina y baño. No existen servicios centrales ni ascensor. Todos los departamentos tienen instalación eléctrica embutida e instalación de gas con cocina y calefón. Carpintería de madera, cortinas de enrollar. Frente tipo moderno. Superficie cubierta construída: 615,16 m.c. Renta bruta mensual $ 26.512. Partida O.S.N. y Municipalidad Nº 211.407. Se hace constar: a) Que los departamentos letra "A" e "I" están habitados por herederos. b) Que según constancia en autos a fs. 439, existe juicio de desalojo por ocupación ilegítima contra el ocupante del departamento "D". Base de venta al contado $ 2.877.275, equivalente a las 2|3 partes de la tasación practicada en autos. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital Federal a la orden del martillero. El inmueble puede visitarse los días 12, 13 y 14 de mayo, en horario comprendido de 9 a 12 horas. Inscripto zona Sud, tomo 1803, folio 248, finca Nº 5475. Venta sujeta a la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en las oficinas del martillero, Maipú 620, T. E. 392-1063|3576 o en autos.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 13.000 e.5|5 Nº 75.912 v.9|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, hace saber por tres días en los autos: "FINANCO S.C.A. c|FERRARO OSVALDO EDMUNDO, ejecución hipotecaria" (Exp. 12.897), que el martillero Tulio M. Tomaszewski procederá a la venta en público remate el día jueves 8 de mayo, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal, de dos inmuebles, ubicados en esta Capital Federal, calles Triunvirato Nº 3902|6|10 esquina Gándara Nº 2207|35|37. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sec. 71, Mza. 195, Parc. 15a, 15b, 15c y 15d; y Triunvirato Nº 3912|14|16. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sec. 71, Mza. 195, Parc. 16a, parcialmente desocupadas. Base en block: $ 12.411.875 m|n. En caso que el primer remate fracasara por falta de postor que mejore la base, se realizará en el mismo acto nuevo remate, con la base retasada de un veinte por ciento. Cláusula Séptima del Contrata de Mutuo: El deudor se obliga expresamente, siendo ésta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los treinta días de efectuada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 4.200 e.5|5 Nº 75.740 v.7|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "REY CAMILO c|VARTANIAN ANTONIO" (Exp. 12.084), que el martillero Juan B. López venderá en pública subasta en Moreno 1441, Capital Federal, el sábado 10 de mayo próximo, a las 10.30 horas, el inmueble, en el estado en que se encuentra desocupado, ubicado en Avenida Santa Fe 2483|85 entre los números 2477 y 2493, Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. Base $ 6.000.000 m|n. Al contado. Seña a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.280 e.5|5 Nº 75.959 v.7|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "BERTIC, FRANCISCO y otros c| GRABOWIECKI, EDUARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 12 de mayo próximo, a las 15 horas, la finca ubicada en Bernardo de Irigoyen 439 entre Bartolomé Mitre y Almafuerte, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números 13 y 14 de la Manzana A; teniendo ambos las mismas medidas, o sea: 8,66 mts. de frente por 39,99 mts. de fondo cada uno, y con una superficie total de 692,62 mts.2. Base: m$n. 6.307.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — De conformidad con la cláusula 6ª del contrato de mutuo, el bien se entregará completamente desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.480.— e.5|5 Nº 75.877 v.7|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el Juicio TRIANGULO S. C. A. c| ALVAREZ de MASSARI ALICIA s|Ejecución Hipotecaria (Expediente Nro. (—6.614—), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. - T. E. 40-4503|9218), rematará el 13 de mayo de 1969, a las 16 horas, en Avellaneda 179, Capital, cinco enteros con ciento dos milésimos por ciento indivisa del inmueble José Hernández 1775, entre 11 de Septiembre y Arribeños. — Desocupado. — Puede visitarse días hábiles, de 15 a 18 horas. — Base: m$n. 1.921.388. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.140.— e.5|5 Nº 75.998 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "S. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c|IACONIANI JOSE, s|ejec. prend.". Expte. 29.462, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el viernes 16 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Lima 137|139, Capital, donde se exhiben un automotor marca Fiat 1100, modelo 1961, sedán 4 puertas, motor 788.122, patente Pcia. de Bs. Aires, año 1963 Nº 1.064.629, con la Base de $ 590.200, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En caso de fracasar el remate se realizará una segunda subasta con el 50 o|o de la base.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.5|5 Nº 76.075 v.7|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos "CIDEC, CIA. INDUSTRIAL DEL CUERO S. A. c|KARABADJAKIAN JOSE, s|Ejecutivo" (Expediente 29.468), que el martillero Pablo José Ferrari rematar el día 9 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Balbastro 950, los siguientes bienes: Una máquina tipo Paulina, marca Fameca, con motor acoplado sin número visible; Una máquina de devirar calzado marca Escoleno y Pereyro Nº 2.287; Una máquina de coser marca T. de Seyer, modelo 18-2, Nº B 1932462. — Los bienes se exhiben en calle Balbastro 950, los días 7 y 8 de mayo, de 10 a 12 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.520.— e.5|5 Nº 75.939 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "ALFONSO MUDRY E HIJOS c|SVIGLIATTI, RAFAEL s|Emb. Prev. -Tercería-", Expte. 29.053, comunica por 2 días que el martillero don Enrique H. Corigliano, rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 10 hs., en el Frigorífico "La Estrella", calle Colón Nº 876, Avellaneda, Pcia. Bs. As., donde se exhiben y en el estado en que se encuentren, "225 cajones de huevos". — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.280.— e.5|5 Nº 76.093 v.6|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "GANIMI, JULIO s|quiebra", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará el día sábado 10 de mayo de 1969, a las 9 horas, en calle Bermúdez Nº 3049, Capital, las mercaderías de almacén que se hallan en dicho local, así como también una heladera "Saccol", balanza F. H. para 4 K., mostradores, estanterías y vitrinas. — Más detalles en autos y en mis oficinas Corrientes 587, 4º piso 42, teléfono 49-2864. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Entrega inmediata, previo pago en efectivo. — Seña 30%. Comisión 10%. — Exhibición días 9 y 10 de 7 a 9 horas.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|5 Nº 75.830 v.6|5|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "COPPOLA, RICARDO JOSE c|MAZZITELLI, LEOPOLDO ANTONIO s|E. P.", Expte. Nº 41.379, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 15 de mayo a las 10 hs., en la calle Alvarez Thomas Nº 3152, donde se exhibe un automotor uso particular, sedan 4 puertas, marca Peugeot, modelo 1963, motor Nº 4.196.659, patente Capital Federal Nº 685.957. — Base $ 193.160 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.5|5 Nº 76.033 v.7|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "MONTESANO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. I. c|VICENTE O. SACULLO s|ejec.", Expte. Nº 14.654, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 7 de mayo de 1969 hora 16, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego de copas de vidrio tallado, incompleto; un televisor marca High Fidelity, Nº 18620, con su mesa; un estabilizador marca Dory Tell, S|Nº visible; una araña de 4 luces de madera y bronce; una enceradora aspiradora marca Cabiró S|Nº visible; un espejo vicelado con marco de madera. — Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.5|5 Nº 76.058 v.6|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "BARRERA, CARLOS ALBERTO s|quiebra", Expte. 20.208, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día sábado 9 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas en calle Lope de Vega Nº 2772, donde se exhiben de 9 a 12 horas los bienes inventariados en autos de fs. 63 vta. a 65 vta., consistentes en "pinceles diversos tipos, tamaños y usos; cepillos de alambre retorcido y cerda varias medidas; brochas; sopapas para baño; escobillones de paja; trapos de piso; tableros, muestrarios; una vitrina de madera y vidrio; armarios, repisas; mesa de fórmica; 4 tubos fluorescentes; reloj eléctrico marca Orpe y demás efectos a la vista". — Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proced.).

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 2.000.— e.5|5 Nº 75.832 v,6|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "LOIACONO FRANCISCO A. c/CARLOS A. JOSE, s/ej. prend.", Exp. Nº 47071, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en A. Magariños Cervantes Nº 4739, Capital Federal, el 20 de mayo de 1969, hora 11.30, los siguientes objetos: Un automotor marca N. S. U. "Prinz 111", modelo año 1962, con motor Nº 4124944, tipo sedan, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 1007587, del año 1965, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 189.175 m|n. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160. — e.5|5 Nº 76.031 v.7|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "PHILIPS ARGENTINA. S. A. c/TEMOCHE SILVA CARLOS A., s/ejecutivo", Exp. Nº 30.283, que el martillero Roberto Rosa rematará el día 9 de mayo de 1969, a las 17.30 horas, en Paseo Colón 635, Capital, donde se exhiben, dos lavarropas cilíndricos eléctricos, marca "Dobrilux", Nº 17.436 y 17404; un lavarropas cilíndrico marca "Iscar", eléctrico, sin número visible; tres cocinas de tres hornallas, horno y parrilla, marca "Dobrilux", Nros. 17397, 17447 y 17424; cinco licuadoras eléctricas, completas, marca "Yac", sin número visible; diez licuadoras eléctricas, completas, marca "Orbelux", sin número visible; siete planchas marca "Casbe", sin número visible, eléctricas; cuatro sillones individuales, tapizados en género gris dos de ellos, y los otros dos en género azul; dos divanes-cama marca "DK", sin número visible, tapizados en género color rojo, uno, y otro verde; un ventilador eléctrico de pie, marca "Dobrilux", Nº 1528/68. Todos

los bienes citados son nuevos para la venta. Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Lexicon 80", número 96291046. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, ambas en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.800. — e.5|5 Nº 76.109 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "ALENCO, SAIC c/KREUTZER FELIPE y otro, s/ ejecución prendaria", Exp. 30442-1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Acoyte 636, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 horas, un camión usado, marca De Soto, modelo año 1963, c/motor Perkins número 6104070 y chasis Nº 361.190, patente 629.357 de la Ciudad de Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.160. — e.5|5 Nº 76.072 v.7|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "PERSICO ARMANDO E. contra MANCHOFF JUAN A. y otro, s/ejecución prendaria", Expte. 19770, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Medrano Nº 895, de Capital Federal, el día 8 de mayo de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Estanciera IKA, modelo UA-LRB del año 1957, con carrocería tipo rural, motor Nº 6004752, destinada para uso particular, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1100746, serie Nº 36111-46223, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Base, pesos moneda nacional 195.050. Seña 30%. Comisión 10%, todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate; entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.640. — e.5|5 Nº 76.078 v.7|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "TROMBETTA SALVADOR N. c/ROSADO RAUL CESAR, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 28.188, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el día 16 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil Renault IKA, modelo 1963, motor 5000745, carburante nafta, potencia 32 CV, serie 36336-00738, chapa de la Provincia de B. Aires número 1085-363, con la base de $ 218.160, al contado, que se exhibe en Ucrania 696, de Villa Adelina, Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.040. — e.5|5 Nº 76.110 v.7|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PINTADO JOSE c/GIACOVINO ROQUE, s/ejecución prendaria", expediente 34.245, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Bartolomé Mitre Nº 2084, de Capital Federal, el día 8 de mayo de 1969, a las 11.45 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1950, sedan, marca Vauxhall, motor número L. P.78568, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 515.428, en el estado en que se encuentra. No existe constancia de pago del Impuesto a los Automotores (Ley 16.957). Base m$n. 160.448. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate; entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.640. — e.5|5 Nº 76.079 v.7|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "RODRIGUEZ MATIAS c/LAPUNZINA RODOLFO J., s/ejecución prendaria", Exp. 125.341, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará el 17 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 9182, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 20 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Chevrolet", motor número T.101-9 DA 2239, de 8 cilindros y 130 CV, modelo "Impala", año 1961, con carrocería cupé convertible. Base $ 300.000 m|n. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.040. — e.5|5 Nº 75.839 v.7|5|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MOLTENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 75.254 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nro. 1, Secretaría Nro. 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALFITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 75.523 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 75.039 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TOMEO de PAPAIANNI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.036 v.5|5|69

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA TOFALO de DOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 75.273 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARTUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 75.407 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KATZMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 75.056 v.5|5|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SAENZ SAMANIEGO y de MARIA ISABEL COSTA de SAENZ SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 75.297 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICENTE PERSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 75.295 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROMAN de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 75.261 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA GRILLE TOURIÑAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.374 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ESTHER GRANELL de BARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.485 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE MARIA RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 820 e.30|4 Nº 75.126 v.5|5|69

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO HERRERA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 75.105 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FISZER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.002 v.5|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RENEE OLIVERA de ANFORA o RENEE OLIVERA de ANFORA o RENEE OLIVERA AGUIRRE de CHABRIER ANFORA o RENEE OLIVERA AGUIRRE de ANFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.080. — e.2|5 Nº 75.457 v.6|5|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO HERMOGENES ARDILES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.398 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de VICENTE FELIX VILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.142 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASTAGNO de ROSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 74.964 v.5|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS KUNTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 75.275 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SANDULA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 75.472 v.6|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA CAPPIELLI de SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.299 v.6|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARNALDO MARIO GERMAN MALFATTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960. — e.2|5 Nº 75.387 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAIKOWSKA o SCHAIKOWSKA Vda. de VOGEL PESLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.120 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LUIS CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.140 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALIRIO JULIO SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 74.965 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN PINDAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.362 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BOCIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.187 v.5|5|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de AURORA ANA MAURO y ORLANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 28|4 Nº 74.492 v. 12|5|69.

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO ARMANDO MARCIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 75.342 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CESAR GALIMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.321 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SCHVARTZ de CRAVZOV o CRAVTZOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.301 v.6|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO ANDRES GONZALEZ MONASTERIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.403 v.6|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ZANCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 75.499 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO IURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 74.986 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BONNIN de ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.171 v.5|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON WESCHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.135 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PINCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 75.027 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BASILIA ANGELA o MARIA BAZILIA ANGELA CASTIÑEIRAS de CANTIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 960.— e.30|4 Nº 74.980 v.5|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOYOHICO YAMAGUGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.184 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANIBAL LIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Elsa E. Arias, secretaria.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.131 v.5|5|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTODULOS BALAROUTSOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.340 v.6|5|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de LORENZO MARCARINO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.490 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO LAMMIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.107 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.122 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 75.139 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIA BARDERI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 75.075 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL MARIA LUIS PASCUALITO de LENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 74.981 v.5|5|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LONGHI de PULETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.306 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. HUMBERTO GILIO DESEATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.240 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GNESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.263 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.521 v.6|5|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por dos días a doña MARIA ELENA PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Durante de Talarico y otro s|adopción del menor Sergio Alejandro Pereyra", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 800.— e.2|5 Nº 75.278 v.5|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BERNAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.346 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CAMILETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.375 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON GUINZBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 74.984 v.5|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO GENARO LAURO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.371 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALDA MERCANTE de MALTER TERRADA o MARIA ALDA FILOMENA MERCANTE de MALTER TERRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, abril 25 de 1969. — Graciela E. González, secretari.a
$ 960.— e.30|4-Nº 75.088-v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e'30|4-Nº 75.083-v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SOCCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.30|4-Nº 75.191-v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA DEL CARMEN IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril nueve de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e. 30|4-Nº 75.076-v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALAMUD BERENSTEIN y|o JOSE BERENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 840.— e. 30|4-Nº 75.019-v.5|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO TORO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.30|4-Nº 75.128-v.5|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO CRIMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.487 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CEGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.364 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO AZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.483 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BARTHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.30|4 Nº 75.103 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VANLENTIN FURLANI o EDUARDO VALENTIN FURLANI y BACIGALUPO. —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.094 v.14|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANA ERMELINDA ROSA COSTA de CORTE o MARIA LUISA ANA ERMELINDA ROSA COSTA de CORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.343 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.283 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELIA SARA MACAYA de DEL CASTELLI. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 560.— e.2|5 Nº 75.482 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARROS GACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e. 30|4-Nº 74.999-v.5|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO CARREGADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.370 v. 6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ROVITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.369 v. 6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ANTONIO NEGRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.30|4. Nº 75.078. v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NOUCHE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.30|4. Nº 75.148. v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LUISA SATURNINA PETRINAI de OTERO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.149. v.5|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CANCINA de MALDONADO o CARMEN JUANA CANCINA de MALDONADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.080. e.30|4. Nº 75.213. v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FURELOS de VILAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.077. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ALFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 73.912 v.8|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO TUTOR. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.447 v. 6|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO CELA y BALBINA GANDARA de CELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.256 v. 6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AUGUSTO VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.421 v. 6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PALMIRA BELLONI de SALERNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.129. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZULEMA FONTANELLA de FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.214. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARUSO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos H. Palmieri, secretario.
$ 720. e.30|4. Nº 75.073. v.5|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOFIA WELINSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.381 v 6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VILOTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Enrique Mac Donel, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.479 v. 6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TOMASA ROSSI de LARROUDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.058. v.5|5|69

Por tres días: El juez Dr. Diego L. Barroetaveña cita por 30 días a herederos y acreedores de AMBROSIO BELLONI, secretaría 40. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.30|4. Nº 75.189. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANAVERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. e.30|4. Nº 75.124. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LASZLO MATUSCHKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.125. v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA AZNAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.30|4. Nº 75.057. v.5|5|69

Nº 21

Por 2 días — El Juzgado Civil Nº 21, cita y emplaza por quince días para que tomen intervención en los autos: "SANCHEZ de MONES PRUDENCIA, s|sucesión c|Propietario Desconocido s|usucapión", en trámite ante la Secretaría Nº 41, a quienes se crean con derecho a la titularidad del dominio del inmueble que se intenta prescribir calle O'Higgins 3945 entre Vilela y Paroissien, de la Capital Federal, según Ca-

tastro: Parcela 12; Mz. 56; Sec. 29, Circ. 16. — Partida de Contribución Territorial 339.632 previniéndoles que si no se presenta a estar a derecho se les nombrará Defensor al Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.440.— e.2|5 Nº 75.444 v.5|5|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 820.— e.2|5 Nº 75.249 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN INES ZICARO de PORCELLANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 — e.2|5 Nº 75.415 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO EDUARDO SOLLAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.389 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.30|4 Nº 75.220 v.5|5|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 840 e.30|4 Nº 75.099 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MONTI de MENDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.373 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BASILIO LASTAPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.130 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA PEREZ GOMAR de CHARLAMOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 74.957 v.5|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CIANCIO de BERTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.30|4 Nº 75.201 v.5|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KLEIMAN de GROSS EMILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.308 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretara Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los biene dejados por el causante don ADOLFO PRIMO PELLONI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.2|5 Nº 75.296 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE AYMA o JOSE AYMA PRATT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.207 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña CARMELA BUONFIGLIO de MANNELLA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.30|4 Nº 75.216 v.5|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.242 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DELIA PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.2|5 Nº 75.356 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX HORACIO SEMPE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
e.840.— e.2|5 Nº 75.354 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.366 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL EMILIOZZI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.402 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALDASSARRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.401 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DI BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.116 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.069 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAIGANOUSH DERTADIAN, GARABED DERTADIAN, HAYGUI NAHABEDIAN de DERTADIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960 e.30|4 Nº 75.087 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA AROSTEGUI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.141 v.5|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANNUNZIATA GIAMPIETRO de CAPRARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.117 v.5|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PERINI de MALGAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.029 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GENNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 73.958 v. 8|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Grache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE WALMIR MARINI por 30 días.
El presente edicto se manda a publicar por 10 días en el Boletín Oficial y el Diario "El Tribunal".
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 75.327 v.15|5|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a herederos y acreedores o a quien se crea con derechos, a la sucesión de don JOSE ANTONIO de la VEGA, por el término de treinta días. — Publicar: tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080.— e.2|5 Nº 75.390 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FLORENTINO AMESTOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74.100 v. 9|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA o LEA REZNIK o RESNIK de FURMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.498 v. 6|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ERCOLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 2|5 Nº 75.319 v. 6|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISSAK DJEREDJIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 75.229 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA FEDORA PACINOTTI de LECOQ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.205 v.5|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE TURCHETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 2|5 Nº 75.438 v. 6|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARZANEGUI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.412 v. 6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO SAVERIO FAZIO y URSULA ANA FAZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.133 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO TISEYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires ,abril 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 75.085 v.5|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DIRECTOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74 310 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA TO ANTONIO SABINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.23|4 Nº 73.586 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Jogre F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 74.983 v.5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BEATRIZ JEAN GEORGES de LUCANGIOLI y de don NORBERTO JULIO LUCANGIOLI. Publíquese por tres días. — Buen : Aires, 23 de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960 e.30|4 Nº 74.987 v.5|5|69

Nº 35

El Juzgado en lo Civil Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DANDE LOFRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Vicente D. Baravia Patrón, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.274 v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por 5 (cinco) días a herederos y acreedores de JOSE POLICARPO POSTIGO y FELISA ANDERICA de POSTIGO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.400 e. 2|5 Nº 75.250 v. 8|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALFREDA RAMIREZ de LENSI o ANGELA RAMIREZ de LENSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.292 v. 6|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO NICOLELLA y de TERESA TUCCI de NICOLELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.090 v.5|5|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita por diez días a don MAMERTO NAVARRO, para comparecer en el juicio "Galiñanes de García, Josefa y otro c|Navarro, Mamerto s|desalojo"; bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200. —e 2|5 Nº 75.298 v.6|5|69

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20 de esta Capital Federal, Secretaría del suscripto, en autos "Bolsa de Comercio de Buenos Aires c|Jean Bautista Saint s|desalojo" cita por dos días a MATILDE CAROLINA STORM de SAINT JEAN, a fin de que dentro de dos días comparezca a tomar la intervención que corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.280.— e.2|5 Nº 75.363 v.5|5|69

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, en el juicio "Cartechini Agustín c|Martín Ernesto y ctro s|desalojo", comunica a ERNESTO MARTIN y NICOLAS BRUNO que han sido declarados rebeldes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 640.— e.2|5 Nº 75.473 v.5|5|69

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.288 v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal y Correccional Federal, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juz. Nº</th><th>Sría Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Citación y emplazamiento</th><th>Días de Citac.</th><th>Causa</th><th>Delito</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Jorge A. Trincavelli</td><td>28|3|69</td><td>KONFORTI, Salomón</td><td>5</td><td></td><td>Infrac. art. 189 bis del C. P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Jorge A. Trincavelli</td><td>19|3|69</td><td>IRIARTE, Adrián</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Jorge A. Trincavelli</td><td>28|2 69</td><td>KONFORTI Salomón y a CONFORTI Telo o CONFORTI RIVAS Telo o KONFORTI VIBAS Telo</td><td>5</td><td></td><td>Infrac. art. 189 bis del C. P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Jorge A. Trincavelli</td><td>26|2|69</td><td>MARTIN, Jorge</td><td>5</td><td></td><td>Tentativa de defraudación</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Jorge A. Trincavelli</td><td>26|2|69</td><td>MORALES, Eduardo</td><td>5</td><td></td><td>Tentativa de defraudación</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Jorge A. Trincavelli</td><td>21|2|69</td><td>CARRIOLI, Genro</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Jorge A. Trincavelli</td><td>21|2|69</td><td>D'ANDREA, Eduardo Angel</td><td>5</td><td></td><td>Infrac al art. 154 del C. P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Roberto S. Prelles</td><td>6|3|69</td><td>LECLERCK, Jack</td><td>5</td><td></td><td>Estafa y falsif. de doc. privado</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Roberto S. Prelles</td><td>6|3|69</td><td>CARTAILLER, Edmond</td><td>5</td><td></td><td>Estafa y falsif. de doc. privado</td></tr>
<tr><td>1</td><td>3</td><td>Angel De Paola</td><td>17|3|69</td><td>GERSBERG, Luis</td><td>30</td><td></td><td>Falsificación y estafa</td></tr>
<tr><td>2</td><td>7</td><td>Norberto F. Zappala</td><td>21|3|69</td><td>WAINGART Lila SANCHEZ de y a WAINGART Elvio Salvador</td><td>5</td><td>8915/68</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>2</td><td>8</td><td>Miguel A. Almeyra</td><td>11|3|69</td><td>DEL GIORGIO JARDEL, José Antonio Félix</td><td>5</td><td>9958/68</td><td>Malversac. caudales públicos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>13</td><td>Mario Luis Alba Posse</td><td>24|3|69</td><td>DI AGOSTINI, Rinaldo</td><td>5</td><td>6162</td><td>Infrac a los arts 17 y 18 del C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>13</td><td>Mario Luis Alba Posse</td><td>25|3|69</td><td>SPINELLI, Francisco</td><td>5</td><td>6199</td><td>Infrac. arts. 44 y 45 Ley 15.348</td></tr>
<tr><td>3</td><td>13</td><td>Mario Luis Alba Posse</td><td>18|3|69</td><td>PALMIERI, Vicente</td><td>5</td><td></td><td>Infrac arts. 17 y 18 Ley 17.250</td></tr>
<tr><td>3</td><td>13</td><td>Mario Luis Alba Posse</td><td>9|4|69</td><td>RICO, José Antonio Vicent</td><td>5</td><td>6039</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>14</td><td>Mario Walter Gigena</td><td>7|4|69</td><td>CILIENTE, José</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación y falsif. de docum.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>15</td><td>Mario Walter Gigena</td><td>7|4|69</td><td>PEREYRA, Mabel Angélica o PEREIRA de KOSORIS o COSORIS</td><td>5</td><td></td><td>Infrac. a la ley 17.401</td></tr>
<tr><td>3</td><td>15</td><td>Mario Walter Gigena</td><td>25|3|69</td><td>VAINESMAN, Lidia Victoria RODRIGUEZ de y a WASSERMAN, Jack o Jankiel</td><td>5</td><td>5141</td><td>Infrac. art. 263 del C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>15</td><td>Mario Walter Gigena</td><td>17|3|69</td><td>LANDABURU, Oscar</td><td>5</td><td>5031</td><td>Infrac. art. 173 inc. 2º del C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>16</td><td>Jorge Alberto Aguirre</td><td>24|2|69</td><td>ALBIN, Jorge Pedro</td><td>5</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>19</td><td>Guillermo R. Díaz Lestrem</td><td>12|3|69</td><td>LUCAS, Aurelio</td><td>5</td><td>951/67</td><td>Infrac. art. 44 y 45 Ley 12.962</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>19|3|69</td><td>DANON, José</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>22</td><td>Pedro José Padilla</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Infrac. del art. 263 del C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>22</td><td>Pedro José Padilla</td><td>10|3|69</td><td>KAHAN, Saúl y YAYA, Mabel Irma</td><td>5</td><td>677/68</td><td>Infrac. arts. 172. 173 y 292 del Código Penal</td></tr>
</table>

e. 30|4-Nº 547-v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS, JOSE -TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA PERFECTA- Expediente Nº 27.410. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 20 de diciembre de 1967. — Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414. 6º piso. Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. — Señálase el 7 de julio de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.200.— e.2|5 Nº 75.358 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a acreedores de "D'AGOSTINO y VALLERINI", Sociedad Colectiva, su convocatoria. Junta 3 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Síndico señor Alberto M. Krochek, con domicilio en la calle Corrientes 222, piso 6º, izq., a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los treinta y cinco días de la última publicacion.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.600.— e.28|4 Nº 74.421 v.5|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos: "PAPELERA HURLINGHAM S. A. I. y C. s|convocatoria", ha sido postergada y tendrá lugar el tres de julio a las 14 horas.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 1.080.— e.2|5 Nº 75.492 v.6|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por dos días que se halla a depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "KANEFSKY, M. y J. s|quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 800.— e.2|5 Nº 75.241 v.5|5|69

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MARBE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ANTONIO FAUSTINO NUÑEZ y DAVID NOGUES. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 15 de mayo de 1967, y síndico, el señor Leopoldo Larriviere, con domicilio en Araujo 374, depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que se fija hasta el 29 de mayo de 1969. — Señálase el día 19 de junio de 1969, a las 14 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de dichas fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.400 e.30|4 Nº 74.990 v.7|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaria Nº 12, comunica por cinco días la convocatoria de "BULYTOR S.A.C.E.I. (Expte. Nº 1.262)". Síndico: Juan Oklander, Maipú 971, 8º "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días a contar de la última publicación. Señálase el dia 5 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario

$ 2.600.— e.28|4 Nº 74.594 v.5|5|69

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante. se hace saber que en el juicio: "RIGAZZI y CHILELLI, S. A.", s|cancelación de pagaré" (Expediente Nº R-794-año 1968). se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado el día 30 de octubre de 1968 por Síntesia A. T. Schiller y Cía., S. C. A.. a favor de Rigazzi y Chilelli, S. A., por la suma de $ 350.000 m|n., con vencimiento el día 28 de abril de 1969, emitido y pagadero en esta ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.000.— e.21|4 Nº 72.384 v.12|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don LUIS HERCULES MARTEGANI. — Fecha provisoria de cesación de pagos 26 de noviembre de 1964. — Síndico Rodolfo E. Cilander, domiciliado en 25 de Mayo 158, 5º piso, oficina 415, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 29 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.000.— e.28|4 Nº 74.445 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "BABY S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de junio de 1965. — Síndico: Angel L. Giudici, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, Oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia del día 26 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicin del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.000.— e.28|4 Nº 74.500 v.5|5|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS S. A. I. y C. (Expte. 20.854), que en los autos de la convocatoria de acreedores de dicha sociedad se ha postergado la reunión de acreedores que debía realizarse el día 9 de abril a las 14 horas, reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 17 de julio de 1969, a las 14 horas, con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.200.— e.29|4 Nº 74.869 v.6|5|69

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "CANEDA Y COMPAÑIA", la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico señor Mario A. Herscovich, con domicilio en calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos — El 29 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.600.— e.28|4 Nº 74.463 v.5|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "PIPOLO MEL MANUEL", Expediente Nº 21.685. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de julio de 1966. — Síndica: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acredores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 25 de junio de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.000.— e.2|5 Nº 75.484 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "MENDEZ BERNARDINO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1967. — Síndico, Emilio F. Silva. — Domicilio: Cerrito 270, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 21 de mayo de 1969, a las 14 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Alfredo Gimenez Zapiola, secretario.

$ 3.400.— e.28|4 Nº 74.429 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de AGUILAR y GOMEZ GARI SOC. COM. COL. y|o URQUIZA METAL y de sus socios EDUARDO FELIPE AGUILAR y WILFREDO ANIBAL GOMEZ GARI. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerles pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600 e.30|4 Nº 75.143 v.7|5|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días, a los acreedores de ANGEL RAVETA S.R.L., su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de julio, a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días, para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola, con domicilio en la calle Chorroarin 746, T. E. 52-3593, los justificativos de los créditos.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 3.000 e.30|4 Nº 74.991 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de PILIGOHA S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de diciembre de 1965. — Síndico: José Ricardo Tirado, con domicilio en Rodríguez Peña 582, (1er. piso), Estudio Cano, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 30 de junio de 1969 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.800 e.30|4 Nº 75.954 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de KOSMAN HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA; SZYRUN KOSMAN; WADJA KOSMAN; CHAIN MORDKO (o MARCOS) KOSMAN, (Expediente Nº 120.133), cesación de pagos 25 de octubre 1964, síndico Antonio Mastropasqua, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 24 de junio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400.— e.29|4 Nº 74 692 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días que la Junt. de Acreedores en la quiebra de C. I. C. L. A. R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA S. A., decretada por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Prov. de Santa Fe, que debía realizarse el 31 de marzo ppdo., ha sido suspendida y en su lugar y a los mismos fines se fijo la audiencia de día 13 de mayo de 1969, a las 8 horas, que se realizará en el Tribunal de radicación de la quiebra. — Secretaría M. S. Strada de Alvarado.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Edgrado Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.400.— e.28|4 Nº 74.452 v.5|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "GARDOS MOLTENI DAVID NORBERTO F. c|REPETTO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.R.L. s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 16.958, año 1968)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, tres departamentos desocupados, ubicados en la calle Varela 339, Capital; de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Nº 6, planta baja, sup. cub. 39,51 ms. cs. Porcentual 2,50 %. Base $ 1.500.000. Expensas comunes $ 8.949. Unidad Nº 14, 1º piso, sup. cub. 19,05 ms. cs. Porcentual 1,16 %. Base $ 650.000. Expensas comunes $ 1.608 y Unidad Nº 58. 6º piso, sup. cub. 24,74 ms. cs. Porcentual 1,52 %. Base $ 650.000. Expensas comunes $ 1.530. Según cláusula 9ª Escritura Hipotecaria: que para el caso de ejecución la deudora queda obligada a desocupar totalmente las unidades hipotecadas dentro de 10 días de intimarse judicialmente. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 3.840.— e.30|4 Nº 75.505 v 5|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "GARDOS MOLTENI DAVID N. F. c|REPETTO CARLOS s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 16.960, año 1968)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 23, 2º piso, del inmueble Varela 339, Capital; sup. cub. 23,51 ms. cs. Porcentual 1,47 %. Desocupado. — Base $ 700.000 contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expensas comunes ascienden a $ 2.600. fondo reserva.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 75.506 v.5|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SUEIRO JOSE y otra c|CAGGIANO CARLOS s|suc. s|cobro hipotecario (Expte. Nº 15.502, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, la oficina unidad Nº 45, 7º piso, del inmueble Av. de Mayo 1341-47, Capital; desocupada. Las deudas por expensas comunes al 10 de octubre de 1968 ascienden a $ 57.446. Se visita de 11 a 17 horas. Sup. cub. 37,71 ms. cs. Porcentual 1,25 o|o. — Base $ 650.000 contado, 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 75.514 v.5|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "CASAMOTTO BONIFACIO c|QUINTEROS MIGUEL ADOLFO s|Hipotecario" (Expte. Nº 7.730), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de mayo de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Suipacha 574. planta baja, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 19 de la manzana C, que mide: 6,59 mts. de frente al SE. lindando con calle hoy Luis Braile Nº 622; 4,24 mts. en su ochava S.; 22,94 mts. frente SO. y 7,14 mts. en su costado NO. Catastro: Circ. I, Sec. L, Manz. 28, Parc. 13, partida 22.099. Base $ 124.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.640 e. 2|5 Nº 75.724 v. 6|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "GORDON JAIME y otros c|SEDES ELIAS T. s|Hipotecario (Expte. Nº 2.718 año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Cucha Cucha 1483|87, Capital; mide: 8m59 frente S.O., 9m63 contrafrente, 14m67 fondo costado N.O. y 19,77 fondo costado S.E. Según cláusula 5ª del contrato de Mutuo en caso de ejecución el deudor deberá entregar la finca desocupada al o a los compradores. Base $ 8.052.500 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.510 v.5|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "MARTIN IRMA I. c|SANCHIZ LOPEZ RAFAEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. 12.563), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, el día 9 de mayo de 1969, a las 17 y 30 hs.: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Corvalán, designado con el Nº 14 de la manzana F, que mide: 10 mts. de frente por 19,83 mts. de fondo ,o sean: 198,30 m2., lindando su frente con la calle Corvalán Nº 2383/85 entre Bernal y General Arias. Base $ 629.560. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400 e. 2|5 Nº 75.722 v. 6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "SLAMOVITS, HERNAN JACOBO s|sucesión", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el Domingt 4 de mayo a las 11 hs., en la misma propiedad sito en calle Donado Nº 2561, Capital, que mide 6.50 de frente por 43,30 fondo, Sup. 281,45 mts. Desocupada. Base 505.333,33 m|n. Seña 10% a cuenta de precio. Comisión 3%. En efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.680.— e.30|4 Nº 75.408 v.5|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "DAÑA, NELIDA y otros c|SIRIO, MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 282|68), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 7 de mayo, a las 14 horas, un inmueble en block y en el estado de construcción avanzado en que se encuentra, sito en esta Capital Federal, compuesto de planta baja y cinco pisos, con dos locales en planta baja; ubicado en la calle Jorge Newbery número cuatro mil siete, entre las de Avenida Forest y Guevara, antes Lemos y Triunvirato, edificado en el lote de terreno designado con el número cuarenta y seis de la manzana uno, que mide: nueve metros de frente al Este; veinticinco metros setenta centímetros en el costado Sud; treinta metros ocho centímetros en el costado Norte y diez metros en el contrafrente al Oeste; con una superficie total de doscientos cincuenta y un metros un centímetro cuadrado. De acuerdo a la cláusula 8a. del contrato hipotecario, la deudora se obliga, en caso judicial, a entregar el inmueble hipotecado, libre de ocupantes, dentro de los diez días do notificada. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 36.640.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 4.800.— e.2|5 Nº 74.613 v.6|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|4|69.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "TORTOSA, HECTOR s|sucesión", (Expediente Nº 10.691, año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 8 de mayo de 1969 a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 16, 3º piso del inmueble Salguero 2085, Capital, Sup. Cub. 86,91 mts. cds. Porcentual 2,85%, desocupad. Base $ 2.500.000. — El precio de compra podrá pagarse mitad al contado y el 50% restante a 1 año de plazo con 15% de interés anual. 8% seña, 3% comisión. — La deuda por expensas comunes asciende a $ 200.000 aprox. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.509 v.5|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "IVALDI de GIUSIO CATALINA c|SHAJ MIGUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20332, que los martilleros Horacio Rafael Perales y Raúl Alfredo Pech, en común para esta venta, rematarán el día miércoles 7 de mayo de 1969, a las 18 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal: Un galpón de ladrillos sin revocar, techado y de 50 metros cubiertos aproximadamente, edificado sobre el lote de terreno designado con el Nº 14 de la manzana Nº 1, con frente a la calle Costa Rica entre los Nros. 818 y 826 y entre las calles Paul Groussac y Posta de Pardo, de la localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires y cuyo lote de terreno mide: 10 mts. de frente al N. E., por 34,82 mts. de fondo, o sea una superficie de 348,20 metros cuadrados. Denominación catastral: Circ. V; Sec. G; Manz. 606; Parc. 14. Sale a la venta totalmente desocupado. Se transcribe la cláusula 5ta. de la escritura hipotecaria: "El deudor se obliga a no alquilar el bien hipotecado bajo ningún precio, y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resulte comprador, sirviendo esta cláusula como causa de desalojo e inmediato desahucio, especialmente pactado". Base $ 146.700 m|n., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 7.600 e. 28|4 Nº 74.366 v. 5|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "RUIZ, AURELIO DIEGO y otra c|LEIVA, REINA ISABEL s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 583, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 hs., el departamento, unidad Nº 2, letra "A", ubicado en el 2º piso del inmueble Lavalle 1982|84, Sup. total U. F. 53,51 mts. Cds. Porc. 2.85%, base: $ 2.256.000, contado, 8% seña, 3% comisión. Según Cl. de escritura hipotecaria deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.502 v.5|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en autos "DEL VALLE LTDA. S. A. I. c|SERUR ISAAC, s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Una conservadora de 12 tapas, marca Siam, con equipo refrigerador. Sin base, al contado. Com. 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 440 e. 2|5 Nº 75.597 v. 5|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en los autos: "JELSKY PABLO c|MARGULIES JACOBO s|Ejecutivo" (Expediente Nº 984), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H., T. E. 40-4503/9218), rematará en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, el día 7 de mayo próximo, a las 17 horas, los siguientes bienes: Un bargueño estilo francés con dos puertas y mármol en su parte superior; un juego de copas de vidrio labrado compuesto de 53 piezas; una araña de vidrio y caireles de 12 luces, tipo velas; 4 pantalones hombre nuevo, marca Zijma; 3 pantalones de mujer dict. talles, tipos y colores; 19 polleras dist. tipos, colores y medidas; una valija de plástico con cierre relámpago. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.600 e. 2|5 Nº 75.571 v. 5|5|69

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BRAVO DE LERZO MARTHA contra LUSA DANIEL y ALFREDO y GARCIA BELMONTE ENRIQUE s|ordinario cobro de alquileres, (Expte. 162393, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 8 de mayo próx., a las 16.30 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., las partes proindivisas de la propiedad calle Juncal 2061, Cap., que consta de planta baja y 9 pisos con 25 unidades, en la proporción que les corresponde a los ejecutados: 18,42 o|o y 4,06 o|o o sea 22,48 o|o, con la base de las 2|3 partes del porcentual atribuido o sea pesos 6.894.765,86 m|n. — Seña 8 o|o, a cuenta del precio. — En el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. — Comisión 3 o|o. — Al contado y en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 2.880 e. 2|5 Nº 75.739 v. 6|5|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en los autos "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|BOADO de SOTELO ISABEL y otro s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 127061), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 6 de mayo a las 10 horas, en San Juan 2646, donde se exhibe, un placard de ocho puertas desarmable, tapizado en carpenter, en buen estado. Base $ 27.991 moneda nacional. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.560 e.2|5 Nº 75.619 v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "CARROCERIA EL INDIO S. A. c|FERNANDEZ JUSTO GERMAN s|ejecución de deuda prendaria", Expediente número 22.924, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Guevara 1250, Capital, donde se exhibe, un microómnibus marca Bedford, modelo año 1962, con motor Nº 1 J4|5|6-1-19088, usado. Base m$n. 481.500. Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520 e.2|5 Nº 75.576 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BORSI DEMETRIO JUAN c|JUAN DI STEFANO Y CIA. S. R. L. s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 28.431, que el martillero José Singereisky, rematará el 12 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Dr. Pedro Ignacio Rivera 4760 de la Capital, los siguientes bienes: Lote 1) Una moldurera marca Jover Nº 735, modelo Universal a grabar, con motor marca A.S.E.A. Nº 1182101, de 7,5 H.P., 1435 rpm., y una Transmisión con motor marca Corradi número 31038, de 2 H.P. 1435 rpm. Base: m$n. 130.000. — Lote 2) Una máquina agujereadora marca Televel Nº 0364, modelo Universal, motor Nº 4977, marca Temsh, de 1400 rpm., 1 H.P. Base: m$n. 37.670. — Lote 3) Una lustradora marca Gregory-Schio Nº 0645, modelo Universal, motor marca A.E.G. número 21019, 5,5 H.P., 1410 rpm. Base: m$n. 80.000. — Lote 4) Una lustradora marca Gregory-Schio Nº 0646, motor a gravar modelo Universal, motor marca Marelli Nº 0145396, de 4,5 H.P., 1440 rpm. Base: m$n. 80.000. — Lote 5) Una cortadora marca Furgoni Nº 4323 a gravar modelo FMP., motor Enrico Bezzi

con otro motor marca Roberto Meli, modelo Universal Nº 3439, 1370 revoluciones, 1,25 H.P. Base: m$n. 160.000. — Lote 6) Una cortadora marca German Bianco S.R.L., Nº 348 a gravar, modelo Universal, motor marca Motorea número 6373, de 7,5 H.P., 2850 rpm. Base: m$n. 160.000, que se exhibe en Dr. Pedro Ignacio Rivera 4760, de la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.960 e.2|5 Nº 75.737 v.6|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: MOISES ZAZULIE S. A. c|META, ELIAS, sobre prend. Exp. Nº 26.056, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 2º de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en local calle Rioja Nº 56., Capital, donde se exhibe, una máquina de cortar telas marca Eastman, modelo XC de 7 pulgadas, número 1095, en funcionamiento. Base $ 60.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total de precio.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 75.503 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en los autos "COHEN, BERNARDO c FAVILLA, NORBERTO A. y otro s|prendario", Exp. 26.368, que el martillero Horacio E. Poledo, hijo, rematará en la calle Cabildo 4662, Capital, donde se exhibe, el día 1º de mayo de 1969, a las 15 horas: "Una conservadora eléctrica, marca Vidarall, modelo carnicera, de cuatro puertas Nº 1.132, Serie 53 M V, con equipo refrigerador marca Pyalsche Nº 2.223, sin motor. — Base $ 30.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires abril 22 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.30|4 Nº 75.068 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|RODRIGUEZ ALBERTO, s|ejecución prendaria (Expte 29.825), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 23 de mayo de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Riley, modelo: EM-611-1966, motor Nº S-01-001343 A, Serie Nº L-000904, Chasis Nº LAA-000904, Patente Nº B 169-876, de la localidad de Tigre Pcia. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 421.184. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires abril 24 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 75.379 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "DAISA S.A.I.C.F.I.A. c|KRAFT ORGANIZACION, S.A.C.I. y F., s|prend." (Exp. 29.515), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Humberto 1º 2046, Cap. Federal, el día 13 de mayo de 1969, horas 11.30, los siguientes objetos: Una prensa plegadora motorizada, marca Daisa, Ind. Arg., Nº 1019|1000, de 3.000 mms. de largo útil y 2.500 mms. de distancia entre montantes, tonelaje máximo de trabajo de 100 toneladas, construida en chapa de acero dulce laminado, apta para el plegado de chapa de hierro de 6,35 mms. de espesor 1/4", provista con motor eléctrico principal Motorarg de 15 HP., Nº 67206, de 1440 r.p.m., 380|660 v. y motor eléctrico secundario de 2 HP., marca Stybe, Nº 64336 de 1440 r.p.m., 220|380 v., con equipo para lubricación forzada, con sus accesorios normales, que se exhibe en la calle Berón de Astrada 2035, Cap. Fed., de 14 a 18 hs., y una guillotina motorizada marca Daisa, Ind. Arg., modelo 3503, Nº 3503|45, de 3.500 mms. de largo útil, construida en chapa de acero dulce laminado, apta para el corte de chapa de hierro hasta 6,35 mms. de espesor 1/4", con garganta de 450 mms., cuchillas de 4 filos con motor eléctrico de 15 HP., Motorarg. Nº 67205, de 1440 r.p.m., 380|660 v., con tope motorizado, motor marca Stybe de 0,50|0,75 HP., de 1400|2800 r.p.m., Nº 64390, de 380 v., con indicador numérico frontal, equipo para lubricación forzada, con sus accesorios normales, que se exhibe en la calle Ramón Falcón 6441, Cap. Fed., de 14 a 18 hs. Base $ 3.048.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400 e.30|4 Nº 75.095 v.5|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|LAJST, PEDRO M. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 30.705), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: un automotor, usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626075142, serie Nº 28311-01347, patente Nº 1212061 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 200.002. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520 e.2|5 Nº 75.589 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Carlos L. Bosch, comunica por tres días en los autos "CITECO de SEREBRISKY Y CIA. c|CANOVAS, EDUARDO A. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 141.339 que el martillero Adrián Sartori rematará el día 15 de Mayo de 1969, a las 16 ohras, en el lugar donde se encuentra, calle Avda. Mosconi 3361, Capital Federal, un automotor marca Chrysler, modelo año 1947, motor Nº G. 38115850, patente Capital Federal Nº 211.586. — Base m$n. 187.341. — Al contado. — La unidad se entregará después de la aprobación del remate. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.2|5 Nº 75.236 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "LUVA S.A.C.I.A.M.I.F. c|EGUIA, CARLOS JORGE s|ejec. Prend." Expte. Nº 41.218, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Rural Futura 1968, motor Nº 84LP0543, chassis Nº 15670, serie del chassis KA26HG, tipo Rural 4 puertas, con motor de 6 cilindros de 116 HP, con 5 cubiertas completas, medida 640x13, para uso particular. Patente de la Capital Federal Nº C122.992, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.151.216. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobacion de la subasta.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.520.— e.2|5 Nº 75.595 v.6|5|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el Juicio "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. I. c|DOLORES ABAT y otro s|Prenda", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará un camión marca Mercedes Benz, mod. 1957, motor Nº 321996.10-004026, Serie OM 321, chassis Nº 341006-10-005348, Serie L 1112|42, al contado y en la base de $ 1.978.000 m|n. el día miércoles 14 de Mayo de 1969 a las 14,30 hs. en el local de la calle Zapiola 301, Cap., donde se exhibe. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e.2|5 Nº 75.792 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CARACAS S. C. A. c|REICHBACH, GUILLERMO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 26.961) que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 19 de Mayo de 1969 a las 9,15 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor, usado, marca Rambler I.K.A., modelo año 1965, motor Nº 657015818, serie Nº 58161, chassis Nº 04837, patente Nº B-173367 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base: m$n. 720.900. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.2|5 Nº 75.659 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "LEONE, ISMAEL PROSPERO c|DI NUCCI, LUIS A. s|ejecutivo" (Expediente Nº 24.252), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 7 de mayo, a las 14 horas, una finca ubicada en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Nueve números ciento setenta al ciento ochenta, entre las de Treinta y cinco y Treinta y seis, edificada en el lote de terreno, designado en plano, que cita su título con la letra "P" de la Manzana Z, parte de la Fracción B de la Sección 28, que mide: doce metros de frente, cincuenta metros de fondo, veinticinco metros en su contrafrente al N.E. y S.E. veinte metros, desde aquí forma un martillo en contra de trece metros, a la terminación del cual y hasta dar en la línea del frente mide cuarenta metros; o sea una superficie total de novecientos ochenta metros cuadrados. El bien se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, informado a fs. 114 de los autos. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 4.308.666,66, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.200.— e.2|5 Nº 74.615 v.6|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|4 al 30|4|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. contra DE LUCA GINO y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 578, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de Mayo de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857 donde se exhibe: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 636086280, serie Nº 38411-00198, Pat. Nº 1053-876, Pcia. de Bs. Aires, guardabarros y paragolpe delantero, deteriorado, motor no funciona. — Base m$n. 318.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.2|5 Nº 75.551 v.6|5|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "PRENDAMAC C.I.F.S.C. p. A. c|LANZANI SANDRO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº ....), que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará, al contado, el 14 de mayo de 1969, a las 10 hs., en la calle Caseros 1369|71, Capital Federal, donde se exhibe, el "Fondo de Comercio de Taller Mecánico y Pintura de Automóviles, sito en la calle Caseros 1369|71, Capital Federal, con los siguientes bienes: Un motor marca Indumet número 1020, de 1 HP., con dos pistolas y conexiones para pintar a soplete como accesorios. Tabla contra pared de madera de pino de 0,90 mts. de alto por 1,10 mts. de largo para herramientas, mesa de madera de pino de 0,80 mts. de alto por 1,50 mts. de largo y 0,65 mts. de ancho, estante de madera de pino de 2,50 mts. de largo por 0,45 mts. de largo por 0,45 mts. de ancho. Una mesa de madera de pino de 1,50 mts. de largo por 0,75 mts. de alto y 0,65 mts. de ancho con dos cajones; 9 artefactos de luz de metal con tubos fluorescentes de 100 Kw. c|u.; altillo de madera de 3 mts. de largo por 2,20 mts. de ancho y 1,75 mts. de alto con escalera de madera de pinotea de 2 mts. de alto por 0,60 mts. de ancho, altillo de madera de pinotea. El local tiene fosa preparada para el arreglo de automóviles de 2,50 mts. de largo por 1,80 mts. de profundidad con sus correspondientes herramientas como accesorios". La transferencia del fondo de comercio se formalizará cumplimentándose la ley 11.867. Base m$n. 300.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 28 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400 e.2|5 Nº 75.593 v.6|5|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. e I. c|HERRERA LUIS ALFREDO y otros, s| ejecución prendaria" (Expediente número 19.994), que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Monroe 3574, el día 16 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, número 51374-412, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, número 51374-412, nuevos, para uso particular, sin patentar, completamente equipados, que se exhiben en la calle Florencio Varela 2601 San Justo, Provincia de Buenos Aires. Base: m$n. 994.465,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.120 e.2|5 Nº 75.675 v.6|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "LA OXIGENA INDUSTRIA DE GASES COMPRIMIDOS c/BLANCO MANUEL ROBERTO y otro, s/ejecución prendaria", expediente Nº 20991, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 952, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un rectificador a selenio para soldadura eléctrica por arco, marca Losa, modelo RN 2, Nº 225. Base, pesos 101.082. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160. — e.2|5 Nº 75.382 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "JUAN A. FRANZONI Y CIA., C. I. c|LOPEZ JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Ep. 23.763|38), que el martillero don Mario Natoli rematará el 16 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Estanciera Ika, modelo 1958, motor Nº 6011874, patente Nº 891.525 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 182.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en las condiciones previstas por el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160 e.30|4 Nº 75 440 v.5|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION DEL PLATA, S.R.L. c COSTA, RICARDO GERONIMO y BERECOCHEA, ELIDA CELINA de STEFANO de, s|ejecución prendaria" (Expte. 21.806) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automóvil marca "Plymouth" usado, modelo año 1947, tipo sedán 4 puertas, motor Nº P-15-352.73, Nº de patente 336.651, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentre, que se exhibe en la calle Moreno Nº 2951, Capital. Base $ 90.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400 e.30|4 Nº 75.512 v.5|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BONIFATTI, MARIO c/KALDROWICH, s/ejecución prendaria", expediente Nº 19.160, que el martillero Jorge Santiago Berrelli rematará el día 13 de mayo, a las 14 horas, en la calle San José 1321, donde se exhibe: Una cocina a gas natural para uso familiar, marca "Domecq", Nº 424876, completamente equipada; una heladera eléctrica para uso familiar, modelo D.965, marca "Domecq", Nº 36-06781, con equipo blindado refrigerador de 1/6 CV, marca "Domecq" 476.500, completamente equipada; una mesa de madera de pino con tapa de fórmica, plegadiza, de 1,20 x 0,80 x 0,98 metros; un ropero de madera de jacarandá de 4 cuerpos, estilo escandinavo, de 6 cajones de 0,90 x 0,60 x 1,10 m, en perfecto estado de conservación, usados. Base m$n. 30.000. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.480. — e.2|5 Nº 75.636 v.6|5|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que el martillero don Jacinto Eleuterio Moreira, propuesto por la actora, rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 13 horas, en la calle Ventura Bose 7201, Cap., donde se exhibe de 8 a 13 horas y en las condiciones que se encuentra, un automóvil marca Chevrolet, uso taxi, modelo año 1951, motor Nº JAM-336536, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 72999; bien perteneciente a autos "RAMIREZ, HECTOR ABEL c/CASTRO, ALBERTO BENIGNO, s/ejecución prendaria", expediente Nº 30.106; entrega previo pago total y aprobación del remate. Base pesos moneda nacional 399.000 (trescientos noventa y nueve mil pesos). Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520. — e.2|5 Nº 75.784 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "ORDECO, S. A. c/AVILA, ALONSO ARNALDO ARIS, s/ejecución prendaria" (Expte. 30197), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 8 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Baigorri 157, Capital, donde se ex-

be, un automotor usado, marca Renault 4 L, modelo año 1964, con motor Nº 5400045, serie Nº 46436/00039, patente de Capital Federal Nº 244940, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 170.812. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280. — e.2|5 Nº 75.634 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARG. S. A. c|GALETTO RODOLFO L. y otro, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 28.465), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 10.30 hs., en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 16 hs.: Un automotor marca Citroën 2 CV., año 1964, modelo AZL-19-C, motor Nº 3024005096 AZ, chasis Nº 3002016259, patente Nº 1040 de la Municipalidad de Oliva, Pcia. de Córdoba, para uso particular, en el estado que se encuentra. Base $ 135.363. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 29 abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920 e.2|5 Nº 75.723 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio MAPLE Y CIA. LTDA. c| BORRELLI JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria, expediente Nº 29963, que el martillero Eloy R. Galina rematará (en block) en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 645, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 16 horas, una mesa fija ovalada, enchapada en raíz, con ruedas de bronce y regatones de bronce; modelo Nº 31|442 c. de mts. 1.80 x 1.30 x 0.75; seis sillas color caoba, asientos y respaldos tapizados en pana con tachas chicas doree, modelo Nº 1810|3056 F. R. de mts. 0.50 x 0.50 x 0.95 cada una; un bureau biblioteca enchapado color caoba modelo Nº 203 t., de mts. 1.15 x 0.60 x 2.20; un bargueño enchapado en pluma de caoba; modelo Nº 7502|1|2 t., de mts. 1 x 0.40 x 1.80 nuevo con todos sus accesorios, en perfecto estado, que se exhiben en el mismo lugar. — Base m$n. 378.450. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.120. e.30|4. Nº 75.185. v.5|5|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Sec. 23, comunica por 3 días en el juicio: "ARRIBAS de VAZQUEZ E. M. c| SUAREZ J. C., s|ejec. prend." (Expte. Nº 23.352), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Yerbal 681, Cap., donde se exhibe, el 19 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca "Chevrolet", motor Nº AM.399-026, modelo año 1951, en el estado que se encuentra, con chapa patente de taxi Nº 6757, de Capital Federal. El automotor se encuentra masillado para pintar, como así también que no tiene reloj taxímetro, ni radio, debiendo ser remolcado por no funcionar por sus propios medios, transferencia en trámite. Base $ 250.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640 e.2|5 Nº 75.570 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. A., s/quiebra", Exp. Nº 22572", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de mayo, a las 16 hs., el inmueble sito en Avellaneda 940/970, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., con una superficie de 3.732,19 m2. Denominación catastral: Circ. II, Sec. C., Manzana 402, Parcelas 22b. y 22c. Base $ 40.000.000. Forma de pago: 10% seña, $ 10.000.000 indefectiblemente dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, contra lo que se hará entrega de la posesión; el saldo de precio se abonará en 10 cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas, contadas a partir del año de la fecha de pago de los pesos 10.000.000. La 1ª cuota se pagará a los 180 días de la fecha del pago de los pesos 10.000.000 y las restantes del 1º al 5 del mes que corresponda al comienzo del semestre. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y que se constituirá sobre el inmueble vendido, con un interés del 13 por ciento anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Interés por mora en el pago de los servicios, 2% mensual. Los compradores deberán contratar un seguro de incendio sobre el edificio y endosar la póliza a favor de la masa acreedora. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndosele en cambio aumentarla, si se presentara una situación contraria. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la posesión. Si el comprador no realizara los pagos en los términos fijados será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas con ese motivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. Comisión 3%.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 13.000. — e.29|4 Nº 75.012 v.6|5|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos EL BOSQUE S. A. c|GONZALEZ, RAUL MARIO y otra s| ejecución prendaria (expediente Nº 25.625), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 6 de mayo de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171 donde se exhibe un automotor marca Estanciera Ika, 1960, motor 6.035.857, serie 03111—01764, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Proc. Base $ 177.600.—. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920. e.30|4. Nº 75.098. v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "SOTOMAYOR, OSVALDO R. c| DE BELVA, JUAN C., s|ejecución prendaria exp. Nº 28.063, que el martillero José Singereisky, rematará el día 9 de mayo de 1969, a las 10 hs., en la calle Irigoyen 2263, de esta Capital, donde se exhibe el bien, todos los días hábiles de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat tipo berlina, 2 puertas modelo 600 C. año 1965, con motor Fiat, Nº 2048—344, serie Nº 65, con chasis marca Fiat Nº 1997918, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 935—995. Con la base de $ 204.250, m|n. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400. e.30|4. Nº 75.277. v.5|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "FRANCA ALBERTO A. c| MARIANI PEDRO y otro, s|ej. prend." (Expte. 34.316), que el martillero Martín Ortelli rematará, al contado y con la base de $ 277.375 m.n., el día 14 de mayo próx., a las 10 hs., en la calle Udaondo 1436, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado Estanciera-Ika, mod. 1964, uso part., motor Nº 646118844, serie 4311102321, Pat. Pcia. de Bs. Aires Nº 1115706, en trám. de transf., en buen estado de uso. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en efectivo en el acto del remate. El bien será entregado una vez aprobada la subasta. No existen constancias de haberse pagado el Impuesto de Emergencia (ley 16.957).

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520 e.2|5 Nº 75.664 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en los autos "MOISES ZAZULIE S. A. c|ARMATEL S.A.C.I., sobre ejecución prendaria" (Exp. Nº 22.547), que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 12 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben, tres máquinas de coser marca Consew, modelo 210, número E-18004, E-18002 y E-17998, equipadas con mesa, estante y motores marca Mech, número 56243; T-3328; 56213 de 1|3 HP. y 2.800 r.p.m., y una máquina de coser marca Pegassus de 5 hilos, modelo DS-MS 220, número 7129323, equipada con mesa, estante y motor marca Mech, número T-11064 de 1|2 HP. y 1.400 r.p.m. máquinas y motores en funcionamiento. Base $ 70.200 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.2|5 Nº 75.504 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 y Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "MOISES ZAZULIE S. A. c|VICENTE JUAN CIRILLO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.108), que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 29 de abril de 1969, a las 11.30 horas, en el local calle Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe, una máquina de coser marca Singer, modelo 241-12, número Ag-065861, made in USA, equipada con mesa, estante y motor marca Mech, número IT-38990, de 1|2 HP. y 2.800 r.p.m., en funcionamiento. Base: $ 60.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400 e.2|5 Nº 75.508 v.6|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos TACNA S. A., c|WALTER, ROBERTO y otro s|Ejec. prend., Expte. Nº 30.863, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 15 de mayo, a las 10 hs., exhibiéndose los días 12, 13 y 14 de mayo, de 8 a 12 hs., y de 14 a 17 hs., en el local de la calle Cnel. Díaz 2257, Capital Federal, un automóvil Gordini I.K.A. motor Nº 3011045, serie Nº 56254—00386 patente Nº 1.154.384 de la Prov. de Bs. As., modelo 1965. — Base $ 240.625. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280. e.2|5. Nº 75.352. v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN s|ejecución prendaria m$n. 438.000.—, que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras 264, P. B. "C", de la Capital Federal, teléfonos 33-4133 y 2409, rematará el día 16 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 2 máquinas manuales Tweedles y Smallel Nº 13884|3, 13884|4, Base: m$n. 100.000.— c|u.; 1 máquina enconadora marca Machi Nº 13884| 9 con acoplador marca Emya Nº 13884|10, base: m$n. 300.000.—; 1 enconadora marca Coghlan Nº 35|025, base: m$n. 300.000; 1 bobinadora marca Sulsmetal Nº 13884| 11, base: m$n. 50.000.—; 5 madejeras marca Bira Nº 13884|12 al 13884|16, base: m$n. 50.000.— c|u; 1 equipo gasificador marca Bira Nº 13884|17, base: m$n. 50.000; 1 máquina gaseadora de hilados marca Coghlan Nº 2300, base: m$n. 100.000.—. Facilidades: 1º) Alcanzarán hasta el 70 por ciento de los precios de venta, sin superar el monto de las bases fijadas para cada bien y serán pagaderas en diez (10) cuotas trimestrales, iguales, y consecutivas. — Interés: 15 o|o anual. — Punitorio: 3 o|o anual. — Este interés podrá ser ajustado por el Banco a su solo juicio cuando resuelva modificar, con carácter general, las tasas vigentes para sus peraciones; seguros a cargo del comprador, con endoso al Banco hasta el monto del saldo respectivo. — Los interesados deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto respectivo. — 2º) El saldo de precio quedará garantizado con prenda fija en primer grado sobre el bien o los bienes a adquirir, que deberá formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 3º) El pago de la primera cuota de amortización e intereses se hará efectivo dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que apruebe la subasta. — La mora en el pago de una cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, con facultad de designar martillero. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, traslado, etc., serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Los compradores acreditarán identidad con nombre, apellido y número del documento. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del C. de P. C. y C. — Los compradores que no retiren los efectos vendidos dentro de los tres días posteriores a la aprobación judicial de la subasta, deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 9.000. e.2|5. Nº 75.815. v.6|5|69

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN s|ejecución prendaria m$n. 54.000, que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras 264, P. B. "C", de la Capital Federal, teléfonos 33—4133 y 2409, rematará el día 16 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 máquina gaseadora marca Coghlan Nº 2330|04, base: m$n. 80.000.—. — Facilidades: 1º Alcanzarán hasta el 70 o|o de los precios de venta, sin superar el monto de las bases fijadas para cada bien y serán pagaderas en (10) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. — Interés: 15 o|o anual. — Punitorio: 3 o|o anual. — Este interés podrá ser ajustado por el Banco a su solo juicio cuando resuelva modificar, con carácter general, las tasas vigentes para sus operaciones; seguros a cargo del comprador, con endoso al Banco hasta el monto del saldo respectivo. — Los interesados deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto respectivo. — 2º) El saldo de precio quedará garantizado con prenda fija en primer grado sobre el bien o los bienes a adquirir, que deberá formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 3º) El pago de la primera cuota de amortización e intereses se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que apruebe la subasta. — La mora en el pago de una cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, con facultad de designar martillero. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, traslado, etc., serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Los compradores acreditarán identidad con nombre, apellido y número del documento. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del C. de P. C. y C. — Los compradores que no retiren los efectos vendidos dentro de los tres días posteriores a la aprobación judicial de la subasta, deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 6.600. e.2|5. Nº 75.816. v.6|5|69

P R O V I N C I A S

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Doctor Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, hace saber que, el martillero público, don Cayetano Castelli, rematará en el local de Avenida Mitre Nº 122, de esta Ciudad, el domingo 11 de mayo próximo, a las 9 horas, lo siguiente: 1) Una laminadora — cortadora para pasta fresca, modelo R. E. G. 1956, marca Sisff, Nº 905, con motor acoplado de 3 H.P., a 1.420 r.p.m., marca Silvar Industrial Electric S. R. L. Nº 26.668, de c.a.t. — 2) Una cortadora para pan francés marca Electromar, modelo 58, Nº 354, con motor acoplado trifásico, de 0.70 H.P., de 900 r.p.m., marca Czerweny Nº 115.330. — 3) Una armadora de pan marca Electromar Nº 2052, modelo D—5, con motor acoplado trifásico, marca Czerweny, Nº 145.398, a 1.400 r.p.m., de 12 H.P. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña, en el acto del remate: 20 o|o. — Comisión, a cargo del comprador: 10 o|o. — Así se ha dispuesto en el Exepediente: "Comercial Nº 275 — Año 1964— BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|TORRE Y GUERRERO SOCIEDAD COLECTIVA s|ejecución prendaria. — El auto en lo pertinente dispone: "Posadas, abril 10 de 1969. — Conforme lo solicitado, fíjase como fecha de la subasta, la del día 11 de mayo próximo, a las 9 horas. — Notifíquese. Firmado: Diego A. Isasa, Juez Federal. — Posadas, 16 de abril de 1969. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.720. e.2|5. Nº 75.711. v.5|5|69

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|JASTREBLANSKY LEIZER, Adm. de la Suc., s|ejecución fiscal", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 2 de junio de 1969, a las 16 horas en Acevedo 2415, Capital Federal: Inmueble sito en calle Juan de Garay entre Rodríguez Peña y Murature, Partido de San Martín, Circunscripción V, Sección "C", manzana 9, Parcela 7ª, edificado en los lotes 20 y 27 de la manzana 5, según título. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El inmueble adeuda la suma de m$n. 10.000 por suministro de gas y m$n. 94.822 por impuesto inmobiliario. Base de venta: $ 4.460.000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Expediente 26.704.

San Martín, 29 de abril de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

$ 2.880.— e.2|5 Nº 75.602 v.6|5|69